

N° 5918

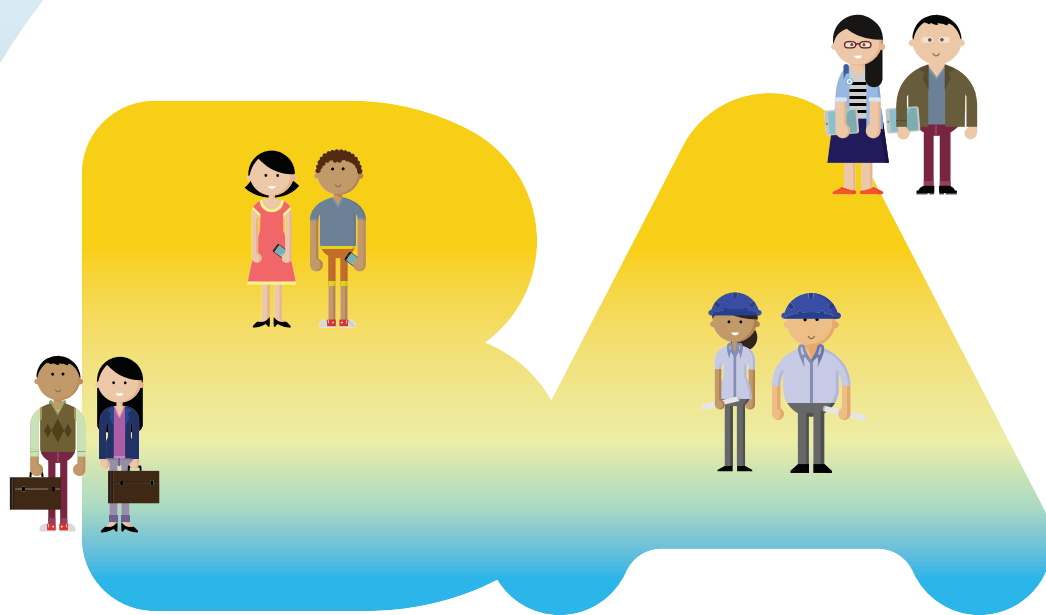
24/7/2020

# Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

**COVID-19 (Coronavirus)**

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*



## Vamos Buenos Aires



**Buenos  
Aires  
Ciudad**

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 57/OGDAI/20

Se da por finalizado por haber sido satisfecho el reclamo interpuesto contra la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal..... Pág. 11

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 552/MJGGC/20

Se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 14

#### Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 1298/SSGRH/20

Se aprueba la promoción de grado de los/las agentes comprendidos en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13..... Pág. 15

Resolución N° 3283/MHFGC/20

Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Restauración Ecológica a María Jimena Fontana..... Pág. 17

Resolución N° 3284/MHFGC/20

Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Auditoría de Medios a Alejandra Paola Taboada..... Pág. 19

Resolución N° 3285/MHFGC/20

Se acepta la renuncia presentada por Florencia Soledad..... Pág. 20

Resolución N° 3286/MHFGC/20

Se modifica el monto del Suplemento de Gabinete otorgado a Francisco Javier Zárate..... Pág. 21

Resolución N° 3287/MHFGC/20

Se ratifica en cargos y condiciones a agentes..... Pág. 23

Resolución N° 3290/MHFGC/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-1510-LPU19..... Pág. 24

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 74/SSJUS/20

Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 663 y se la designa Titular del Registro Notarial N° 409 a Sebastián Eduardo Perasso..... Pág. 28

Resolución N° 75/SSJUS/20

Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 548 presentada por Daniel Augusto Ferro..... Pág. 29

Resolución N° 76/SSJUS/20	
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 1184 presentada por Marta Inés Bodo.....	Pág. 31
Resolución N° 78/SSJUS/20	
Se acepta la renuncia como Adscripta del Registro Notarial N° 1432 y se la designa Titular del Registro Notarial N° 196 a Hernán Javier Pomerantz.....	Pág. 32
Resolución N° 151/SSGA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2900-0514-LPU20.....	Pág. 33

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 76/SSAPAC/20	
Se dejan sin efecto designaciones interinas.....	Pág. 36
Resolución N° 77/SSAPAC/20	
Se dejan sin efecto designaciones interinas.....	Pág. 37
Resolución N° 233/SSASS/20	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 38
Resolución N° 290/SSASS/20	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 401-0982-CDI20.....	Pág. 39
Resolución N° 1047/SSPSGER/20	
Se designan como suplentes de guardia a profesionales.....	Pág. 42
Resolución N° 1048/SSPSGER/20	
Se designan como suplentes de guardia a profesionales.....	Pág. 43

## **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción**

Resolución N° 262/SSDECO/20	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 194-SSDECO/20.....	Pág. 46
Resolución N° 263/SSDECO/20	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 225-SSDECO/20.....	Pág. 48
Resolución N° 264/SSDECO/20	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 198-SSDECO/20.....	Pág. 52

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 932/MCGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por Daniel Marcelo Toledo.....	Pág. 56
Resolución N° 1462/MCGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por Pablo Matías Blanco.....	Pág. 57
Resolución N° 1531/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 1540/MCGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por Lucrecia Zunino.....	Pág. 58
Resolución N° 1552/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 1574/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 1582/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 1674/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62

Resolución N° 1691/MCGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 64
Resolución N° 1705/MCGC/20	
Se autoriza licencia sin goce de haberes a Marcelo Adrián Manente.....	Pág. 64
Resolución N° 1706/MCGC/20	
Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Luis Adrián Dardenne.....	Pág. 65

## **Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana**

Resolución N° 433/MEPHUGC/20	
Se convalida la ampliación del monto contractual para la obra Demarcación Horizontal en calles, avenidas y cordones de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 67
Resolución N° 506/MEPHUGC/20	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 69

## **Secretaría de Ambiente**

Resolución N° 133/APRA/20	
Se modifica la Resolución N° 85-APRA/20.....	Pág. 71

## **Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda y Finanzas**

Resolución N° 22/MJGGC/20	
Se aprueba el procedimiento que deberán completar los funcionarios comprendidos en la Resolución N° 692-MHGC/12 para fundamentar la medida de excepción de entregar automotores.....	Pág. 75

## **Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros**

Resolución N° 596/MHFGC/20	
Se autorizan designaciones del personal de la Planta Transitoria de Docentes y Asistentes para atender programas del Ministerio de Educación.....	Pág. 77

## **Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 593/MHFGC/20	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 79
Resolución N° 594/MHFGC/20	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 80

## **Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud**

Resolución N° 597/MHFGC/20	
Se hace lugar a la petición de Mónica Mabel Gómez.....	Pág. 81

# Disposición

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 20/DGCLAP/20	
Se declara desierto el concurso cerrado interno convocado por Disposición N° 8-UPDYC/19.....	Pág. 83
Disposición N° 77/DGESYC/20	
Se reduce la prestación del servicio y se aprueban modificaciones al contrato vigente de la Orden de Compra N° 8612-1151-OC20.....	Pág. 84

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 76/SAISSP/20	
Se acepta solicitud de baja voluntaria como aspirante a bombero calificado del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por Facundo Martín Moriconi.....	Pág. 86
Disposición N° 77/SAISSP/20	
Se aprueban gastos de caja chica común.....	Pág. 88
Disposición N° 79/SAISSP/20	
Se acepta solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por Romina Vanesa Sánchez.....	Pág. 89

## Ministerio de Salud

Disposición N° 23/DGLTMSGC/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 92
Disposición N° 24/DGLTMSGC/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 93
Disposición N° 48/DGHOSP/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 95
Disposición N° 60/DGSAM/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 96
Disposición N° 61/DGATP/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 97
Disposición N° 120/HMOMC/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0878-LPU20.....	Pág. 99
Disposición N° 121/HMOMC/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0873-LPU20.....	Pág. 100
Disposición N° 125/HMIRS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 435-0892-LPU20.....	Pág. 101
Disposición N° 131/DGADCYP/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 103
Disposición N° 138/DGADCYP/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 104
Disposición N° 139/DGADCYP/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 106
Disposición N° 144/DGRFISS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 108
Disposición N° 153/DGADCYP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-0893-CDI20.....	Pág. 109

Disposición N° 247/HGNRG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0886-LPU20.....	Pág. 113
Disposición N° 248/HGNRG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 420-1046-CDI20.....	Pág. 114
Disposición N° 258/DGCTFS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 116
Disposición N° 259/DGCTFS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 118
Disposición N° 260/DGCTFS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 119
Disposición N° 261/DGCTFS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 121
Disposición N° 262/DGCTFS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 123
Disposición N° 264/DGCTFS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 124
Disposición N° 265/DGCTFS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 126
Disposición N° 415/DGABS/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-0839-CDI20.....	Pág. 128
Disposición N° 426/DGABS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 131
Disposición N° 435/DGABS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 132
Disposición N° 447/DGABS/20	
Se llama a Contratación Directa N° 401-0982-CDI20.....	Pág. 134
Disposición N° 17/IZLP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 445-1488-CME20.....	Pág. 136
Disposición N° 27/HGACA/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-0075-CME20.....	Pág. 137
Disposición N° 119/HGACD/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 416-0708-CDI20.....	Pág. 139
Disposición N° 164/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0687-LPU20.....	Pág. 140
Disposición N° 164/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1123-CME20.....	Pág. 142
Disposición N° 165/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0628-LPU20.....	Pág. 143
Disposición N° 173/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 420-1389-CME20.....	Pág. 145
Disposición N° 218/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1195-CME20.....	Pág. 146
Disposición N° 218/HGAT/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-1381-CME20.....	Pág. 147
Disposición N° 226/HGACA/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 412-0635-LPU20.....	Pág. 149
Disposición N° 289/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1588-CME20.....	Pág. 151
Disposición N° 290/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1606-CME20.....	Pág. 152
Disposición N° 292/HGNPE/20	
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 417-3271-OC20.....	Pág. 153

Disposición N° 293/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1557-CME20.....	Pág. 154
Disposición N° 294/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1541-CME20.....	Pág. 155
Disposición N° 295/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1577-CME20.....	Pág. 156
Disposición N° 296/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1578-CME20.....	Pág. 157
Disposición N° 392/HGAJAF/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compra N° 418-0883-LPU20.....	Pág. 158

## Resolución Comunal

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 11746773/COMUNA10/20	
Se aprueban cláusulas modificatorias en contratos de personal.....	Pág. 160
Resolución Comunal N° 16878767/COMUNA4/20	
Se designa como Sub Gerente Operativo de Control Comunal y Obras a Mariela Gisel Wellig.....	Pág. 161
Resolución Comunal N° 17323966/COMUNA15/20	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 162

## Poder Judicial

### Resolución

### Consejo de la Magistratura

Resolución N° 18/SAGYP/20	
Se proroga la contratación de la Licitación Pública N° 5/18.....	Pág. 164

### Ministerio Público Fiscal

Resolución N° 172/FGAG/20	
Se otorga prórroga de la Contratación Directa de Obra Pública Mayor por Urgencia N° 1/20.....	Pág. 168

## Disposición

### Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 42/OAF/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Urgencia N° 10/20.....	Pág. 170
Disposición N° 43/OAF/20	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 15/20.....	Pág. 171

# Comunicados y Avisos

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 194/DGGYPC/20

Convocatoria a Audiencia Pública para el 26 de agosto de 2020 sobre el tratamiento de la Ley inicial publicada en el BOCBA N° 5775 del 8 de enero de 2020 referente al Expte. 2888-D-2019 por la cual: Adecuación de la infraestructura, integración socio urbana,

reordenamiento parcelario y zonificación de los barrios Ramón Carrillo y Lacarra..... Pág. 174

## Ministerio de Salud

Disposición N° 172/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....

Pág. 181

Disposición N° 173/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....

Pág. 182

Disposición N° 175/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....

Pág. 183

## Secretaría de Ambiente

Comunicados N° 37/UPEEI/20

Se comunica la convocatoria para el Proceso de Selección Pública para la elección del lugar de destino y su consecuente transferencia de titularidad y derivación de un ejemplar de la especie Cebra de Grant's - Equus quagga.....

Pág. 184

# Licitaciones

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

Carpeta / Llamado N° 23843/BCOCIUDAD/20

Contratación de Agencia de viajes para gestionar el programa de Lealtad "Cuidad Megusta"..... Pág. 185

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 514/DGAYCON/20

Servicio de puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de una red de comunicaciones físicas.....

Pág. 186

Licitación Pública / Llamado N° 775/DGAYCON/20	
Contratación de un servicio de provisión de combustible.....	Pág. 186
Licitación Pública / Llamado N° 867/DGAYCON/20	
Implementación de una Sala de Situación.....	Pág. 187

## Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 873/HMOMC/20	
Adquisición Suturas I.....	Pág. 188
Licitación Pública / Llamado N° 878/HMOMC/20	
Prótesis de pelvis y cadera.....	Pág. 188
Licitación Pública / Llamado N° 885/HGNRG/20	
Adquisición de descartables.....	Pág. 189
Licitación Pública / Llamado N° 892/HMIRS/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 189
Licitación Pública / Llamado N° 894/HMIRS/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 190
Licitación Pública / Preadjudicación N° 485/HGADS/20	
Adquisición Manómetros para tubo de oxígeno.....	Pág. 190
Licitación Pública / Preadjudicación N° 727/HGNRG/20	
Hormonas.....	Pág. 191
Licitación Pública / Preadjudicación N° 782/HGACD/20	
Paracetamol.....	Pág. 192
Licitación Pública / Preadjudicación N° 790/HMOMC/20	
Protesis sistema de fijación vertebral.....	Pág. 193
Licitación Pública / Preadjudicación N° 827/HMOMC/20	
Espaciador Para Femur Derecho.....	Pág. 193
Licitación Pública / Preadjudicación N° 833/HNJTB/20	
Provisión de equipamiento médico.....	Pág. 194
Licitación Pública / Preadjudicación N° 835/HIFJM/20	
Adquisición de Equipamiento para Unidad Rodante Molecular COVID-19.....	Pág. 195
Licitación Pública / Preadjudicación N° 844/DGABS/20	
Adquisición de Medicamentos.....	Pág. 195
Licitación Pública / Adjudicación N° 628/HGNRG/20	
Adquisición de Insumos.....	Pág. 197
Licitación Pública / Adjudicación N° 635/HGACA/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 198
Licitación Pública / Adjudicación N° 687/HGNRG/20	
Adquisición de Descartables para preparados magistrales.....	Pág. 198
Licitación Pública / Adjudicación N° 767/IRPS/20	
Adquisición de medicamentos.....	Pág. 199
Contratación Directa / Llamado N° 837/HGADS/20	
Servicio de reparación integral de mesa para anestesia.....	Pág. 201
Contratación Directa / Llamado N° 886/HGADS/20	
Adquisición de Indicador Biológico y Proteínas.....	Pág. 201
Contratación Directa / Adjudicación N° 648/HGACD/20	
Reparación Monitores Multiparametricos.....	Pág. 202
Contratación Directa / Adjudicación N° 893/DGADCYP/20	
Equipos y Suministros para Rayos X.....	Pág. 202
Contratación Directa / Fracaso N° 714/DGADCYP/20	
Provisión e instalación de un Sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Frio-Calor.....	Pág. 203

Contratación Menor / Llamado N° 1455/HGADS/20	
Adquisición de filtros antibacteriano.....	Pág. 204
Contratación Menor / Adjudicación N° 1257/HGARM/20	
Reparación de Eq. de Cámara Gamma.....	Pág. 204

## **Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación Pública / Circular sin consulta N° 1/AGCBA/20	
Informática, Cartuchos, Tonners, Kits de mantenimiento.....	Pág. 206

# **Edictos Oficiales**

## **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Intimaciones N° 17161005/DGCCT/20	
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 207
Intimaciones N° 17297812/COMUNA7/20	
Se intima a AYALA FLORY Norma Nancy y/o a MARTINEZ Conrado, Propietario titular del inmueble sito en la calle M. R. TRELLES 639 de esta Ciudad.....	Pág. 207

## **Ministerio de Salud**

Citación N° 17437315/DGLTMSGC/20	
Se cita a familiares de PEREYRA CLARI.....	Pág. 209
Citación N° 17437348/DGLTMSGC/20	
Se cita a SIERRA ESTHER ROMINA.....	Pág. 209
Citación N° 17516046/DGLTMSGC/20	
Se cita a familiares de NN MASCULINO de aproximadamente 65 años, color de cabello: cano; color de ojos: café, peso aprox. 70 Kgs.....	Pág. 209

## **Ministerio Público Fiscal**

Oficio Judicial N° 17072046/FPIPCYFN40/20	
Se cita a Richard Flores.....	Pág. 211

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Oficio Judicial N° 17070354/JPIPCYFN8/20	
Se cita a David Elías Garma.....	Pág. 212

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Vicejefatura de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N.º 57/OGDAI/20**

Buenos Aires, 20 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-14381847-GCABA-DGSOCAI y EX-2020-16157540-GCABAOGDAI;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 26 de junio de 2020, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública, contra la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 28 de mayo de 2020 una particular solicitó a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal la siguiente información: 1) si cumple con la ley 1502 respecto a la contratación bajo locación de servicio de personas con necesidades especiales al Sector Público; 2) el método de selección del personal contratado por locación de servicio; 3) cómo realiza el control de asistencia de todos los empleados contratados por locación de servicio, y 4) quienes son las personas contratadas bajo la modalidad de locación de servicios, requiriendo sus horarios y tareas;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado respondió el pedido de información mediante informe IF-2020-15108118-GCABA-SECACGC, el cual fue notificado al domicilio electrónico de la reclamante con fecha 10 de junio de 2020 conforme surge del informe IF-2020-15110483-GCABASECACGC;

Que el 26 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, la particular solicitante interpuso un reclamo ante este Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública por considerar insatisfactoria la respuesta brindada al punto 1) y no contestados los puntos 2) y 3) del pedido de información original;

Que en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su vista y consideración, por entender que las respuestas al punto 1) y 2) podrían ser aclaradas o ampliadas y por verificar que el punto 3) de la solicitud de información había sido efectivamente omitido;

Que, el 17 de julio de 2020, la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, mediante nota NO-2020-17210901-GCABA-SECACGC, amplió su respuesta inicial tomando en consideración los agravios expresados por el reclamante en su presentación ante este Órgano Garante;

Que, respecto al punto 1) expresó que la “Cláusula Transitoria” de la ley 1502 reza: “En tanto no se realicen concursos que permitan el ingreso a la Planta Permanente, cuando se deban cubrir cargos mediante la modalidad de contratos de locación de servicios en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2, párrafo primero, la incorporación de personas con necesidades especiales será obligatoria, siempre que reúnan las condiciones de idoneidad conforme a lo previsto en el artículo 5 de la presente Ley, hasta cubrir el cupo del cinco por ciento calculado sobre la base de la totalidad del personal contratado”;

Que, continuó señalando, de la lectura y análisis de dicha cláusula surge la observancia del recaudo de “condiciones de idoneidad” para el puesto o cargo que deba cubrirse. En razón de ello, fue creado el Registro Único Laboral para Aspirantes con Discapacidad a Empleo Público, dependiente de la COPIDIS (Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad), que tiene como misión promover la inclusión y fomentar la igualdad de oportunidades, el acceso al trabajo, la educación y la vida independiente de las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, realizada dicha aclaración, el sujeto obligado informó que previo a la contratación de todo tipo de personal se le debe informar a la COPIDIS para el análisis de cada caso en particular -en especial sobre las condiciones de idoneidad que requiere el agente para el puesto a cubrir- y, en función de la existencia o no de candidatos idóneos en el marco de la Ley N° 1.502, se resuelve finalmente sobre la contratación. Destaca finalmente que en la actualidad la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y sus dependencias superan ampliamente el porcentaje del 5% del personal que posee algún tipo de discapacidad, en cumplimiento de la precitada normativa;

Que respecto al punto 2) de la solicitud, relativo al método de selección de las personas contratadas, informó que sin perjuicio de cumplir previamente con el requisito arriba indicado, dentro de un plazo prudencial para dar respuesta a la necesidad del sector de que se trate con mayor celeridad, se realizan la mayor cantidad de entrevistas posibles a fin de determinar cuál de los candidatos entrevistados resulta ser el más adecuado para el puesto que se desee cubrir;

Que, respecto al punto 3) detalló que el control de la asistencia del personal contratado se realiza con datos biométricos y/o a través de planillas de firma, indicando que sus tareas dependen del área para el cual proveen servicios y su horario de jornada alcanza un promedio de ocho (8) horas diarias;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, en definitiva, del simple cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada, los agravios expresados por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia, surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°. - Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°. - Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andia**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 552/MJGGC/20

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 638/07, 463/19 y sus modificatorios, y las Resoluciones N° 698/MHGC/08 y N°398/MJGGC/2020, el Expediente Electrónico N.º 16668705/SECITD/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N.º 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 398/MJGGC/2020 se designó al Sr. Fernández Ramiro Oliverio, CUIL N° 20-36726683-9, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Arquitectura de Datos de la Subsecretaría de Políticas Públicas Basadas en Evidencia, de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, percibiendo un total de 4.500 unidades retributivas;

Que la mencionada Dirección General propicia el aumento a 7.000 Unidades Retributivas a partir del 13 de junio de 2020;

Que, a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

#### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que, a partir del 13 de junio de 2020, el Sr. Fernández Ramiro Oliverio, CUIL N° 20- 36726683-9 percibirá 7.000 Unidades Retributivas Mensuales, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Arquitectura de Datos de la Subsecretaría de Políticas Públicas Basadas en Evidencia, de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 463/2019.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Arquitectura de Datos de la Jefatura de Gabinete de Ministros a fin que se notifique a la interesada. Cumplido, archívese. **Miguel**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

### RESOLUCIÓN N.º 1298/SSGRH/20

Buenos Aires, 20 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria, las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14, y sus modificatorias, N° 14/17, instrumentada por Resolución N° 2.671-GCABA-MHGC/17, y N° 16/19 y modificatoria, instrumentada por Resolución N° 2.675-GCABA-MEFGC/19, las Resoluciones Nros. 3.230-GCABA-MHFGC/20 y 1.294-GCABA-SSGRH/20, el Expediente Electrónico N° 16909005-GCABA-DGDSCIV/20 y,

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 471 se sancionó el régimen de relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 37 de la citada ley se establecieron los principios a los que debe sujetarse la carrera administrativa, entre los cuales se encuentran la capacitación, desarrollo y crecimiento personal, profesional y cultural, y la evaluación de desempeño anual de los trabajadores;

Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14, y sus modificatorias, se aprobó la Carrera de la Administración Pública aplicable al personal del escalafón general de la planta permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo, al propio tiempo en el artículo 27, los requisitos necesarios para la promoción horizontal del agente al grado inmediato superior dentro del mismo agrupamiento, categoría y tramo escalafonario en el que revista;

Que dichos requisitos consisten en: "a) Obtener tres (3) evaluaciones de desempeño anuales positivas consecutivas y los créditos de capacitación suficientes establecidos por la Autoridad de Aplicación";

Que a los fines de reglamentar lo dispuesto en el citado artículo 27, por medio del Acta de Negociación Colectiva N° 14/17, instrumentada por Resolución N° 2.671-GCABA-MHGC/17, se establecieron los lineamientos generales de la promoción de grado aplicables al personal comprendido en dicho escalafón, como así también se aprobó el sistema de créditos de capacitación y equivalencias;

Que en ese marco, el Acta citada en el considerando anterior estableció en su punto primero que los/las agentes que al 31 de diciembre de cada año reunieran la totalidad de los requisitos enunciados en el artículo 27 del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, promoverán el 1° de julio del año siguiente al grado inmediato superior dentro de su agrupamiento, categoría y tramo;

Que en consecuencia el artículo 4° del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 14/17 determinó que, a los fines de efectuar la asignación de créditos y las equivalencias para la promoción de grado, se reconocerán: a) los cursos ofrecidos o certificados por el Instituto Superior de la Carrera, b) cursos externos al citado Instituto, c) educación formal y d) las actividades de autodesarrollo técnico-profesional;

Que en este orden de ideas, el artículo 5° del referido Anexo I estableció que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en conjunto

con el Instituto Superior de la Carrera, clasificarán los cursos ofrecidos o certificados por éste último, de acuerdo a las categorías definidas en dicho artículo, y elaborarán una disposición conjunta, la cual remitirán al Directorio del Instituto ad-referéndum de su validación;

Que a su vez, las cláusulas transitorias del aludido Anexo I fijaron que para la primera promoción de grado en la Carrera de la Administración Pública, el Instituto Superior de la Carrera acreditará, en caso de corresponder y por única vez, los créditos correspondientes a los cursos de capacitación ofrecidos o certificados por éste desde su creación en el año 2008;

Que por otro lado, el Acta de Negociación Colectiva Nº 16/19 y modificatoria, instrumentada por Resolución Nº 2.675-MEFGC/19, creó la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico - Profesionales de la Salud, aplicable al personal que se desempeña en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 14 los requisitos necesarios para la promoción del agente al grado inmediato superior dentro de la categoría y tramo escalafonario en el que revista;

Que por su parte, en la Cláusula Transitoria Novena del Anexo I del acta citada en el considerando precedente, se acordó que se mantendrán vigentes las normas reglamentarias, complementarias y accesorias del Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13, hasta tanto las mismas se readequen en los términos de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico - Profesionales de la Salud;

Que mediante Resolución Nº 3.230-GCABA-MHFGC/20, el Ministro de Hacienda y Finanzas delegó en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos la facultad de promocionar de grado a los/las agentes comprendidos en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13, dentro del mismo agrupamiento, categoría y tramo, como así también a los/as agentes alcanzados por el Acta de Negociación Colectiva Nº 16/19 y modificatoria, dentro de la misma categoría y tramo, todo ello conforme con los lineamientos establecidos en el Acta de Negociación Colectiva Nº 14/17, y acorde a la situación de revista de los/as agentes mencionados, al 30 de junio de 2020, y que se efectivicen el 1º de julio de 2020 respecto al período comprendido entre los años 2017 y 2019;

Qué además, dicha Resolución delegó en la referida Subsecretaría la facultad de determinar el medio de notificación por el cual tomarán conocimiento de la promoción los/las agentes para el período de promoción vigente, así como el procedimiento administrativo para las presentaciones que puedan surgir por parte de los/las agentes alcanzados por la misma;

Que en tal sentido, mediante Resolución Nº 1294-GCABA-SSGRH/20, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos determinó el medio de notificación de la promoción de grado respectiva de los/las agentes que integran tanto la Carrera de la Administración Pública como la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico - Profesionales de la Salud, así como el procedimiento administrativo que deberá observarse para la tramitación de las presentaciones efectuadas en ocasión de las promociones de grado dictadas;

Que a los fines de dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra respecto a las evaluaciones de desempeño, la Gerencia Operativa Gestión del Desempeño, dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, suministró a esta última mediante IF-2020-17075453-GCABA-DGDSCIV el resultado de las evaluaciones de desempeño correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 del personal perteneciente tanto a la Carrera de la Administración Pública como a la de Enfermería y Especialidades Técnico - Profesionales de la Salud, mientras que, por su parte, el Instituto Superior de la Carrera informó a dicha Dirección General, mediante IF-2020-17202478-GCABA-ISC, los datos referidos a los/las agentes cuyos cursos fueron aprobados desde la creación del Instituto hasta el 31 de diciembre de 2019 junto con las actividades de acreditación externas, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normativa de aplicación;

Que conforme lo expuesto y atento las intervenciones de las áreas competentes, se procede a dictar el presente acto administrativo con el objeto de aprobar las promociones de grado correspondientes al año en curso de aquellos/as agentes que cumplen con los requisitos para acceder a las mismas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución N° 3.230-GCABA MHFGC/20,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase, a partir del 1° de julio de 2020, la promoción de grado de los/las agentes comprendidos en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20-GCABA-MHGC/14, y sus modificatorias, dentro del mismo agrupamiento, categoría y tramo escalafonario que revistan al 30 de junio de 2020, y que cumplan los requisitos enunciados en el artículo 27 inc. a) de la misma, respecto al período comprendido entre los años 2017 y 2019, conforme el detalle establecido en el Anexo I (IF-2020-17257725-GCABA-DGDSCIV) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase, a partir del 1° de julio de 2020, la promoción de grado de los/las agentes comprendidos en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 y modificatoria, instrumentada por Resolución N° 2.675-MEFGC/19, dentro de la categoría y tramo escalafonario que revistan al 30 de junio de 2020, y que cumplan los requisitos enunciados en el artículo 14 inc. a) de la misma, respecto al período comprendido entre los años 2017 y 2019, conforme el detalle establecido en el Anexo II (IF-2020-17258204-GCABA-DGDSCIV) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Las presentaciones efectuadas en ocasión de la promoción de grado vigente deberán tramitarse acorde el procedimiento administrativo aprobado mediante el artículo 2° de la Resolución N° 1.294-GCABA-SSGRH/20.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los/as agentes alcanzados/as y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**RESOLUCIÓN N.º 3283/MHFGC/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, la Resolución N° 3.749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 16.574.648-GCABA-DGRERA-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3.749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de cubrir el cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría de Ambiente propicia la designación transitoria, a partir del 7 de julio de 2020, de la Sra. María Jimena Fontana, DNI N° 31.993.983, CUIL N° 27-31993983-6, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Restauración Ecológica de la Gerencia Operativa Restauración y Recomposición de la Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible de dicha Secretaría, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que mediante Informe N° 2020-16972493-GCABA-DGRERA, la Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución N° 3.749/MEFGC/19;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f), del Anexo I al Decreto N° 210/20, de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 7 de julio de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. María Jimena Fontana, DNI N° 31.993.983, CUIL N° 27-31993983-6, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Restauración Ecológica de la Gerencia Operativa Restauración y Recomposición de la Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental de la Secretaría de Ambiente, debiendo esta última Dirección General notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

## **RESOLUCIÓN N.º 3284/MHFGC/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 15.724.539-GCABA-DGPRES-2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-16275717-GCABA-DGPRES la Dirección General Prensa dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría de Medios propicia la designación de la agente Alejandra Paola Taboada, DNI N° 25.055.622, CUIL N° 27-25055622-0, Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Auditoría de Medios, de la Dirección General Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 02 de julio de 2020, con carácter transitorio, a la agente Alejandra Paola Taboada, DNI N° 25.055.622, CUIL N° 27-25055622-0, Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Auditoría de Medios, de la Dirección General Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios, reteniendo la partida presupuestaria número 20140052.GGU3606.GGU.AVA.07.TEC.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Prensa, de la Secretaría de Medios, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Miguel p/p**

### **RESOLUCIÓN N.º 3285/MHFGC/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios las Resoluciones Nros. 270-MMGC/2015 y 696-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 15.754.882-GCABA-DGCATRA/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 696-GCABA-MEFGC/19, se designó con carácter transitorio a la agente lacurto, Florencia Soledad, CUIL. 27-26715950-0, como Jefa de Sección Unidad 1, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Cochabamba, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los referidos actuados, la agente mencionada en primer término presentó su renuncia al cargo de Jefatura Transitoria referido, a partir del día 30 de junio de 2020;

Que de acuerdo al artículo 6 del "Procedimiento para la Designación Transitoria de Cargos de Jefatura" (Anexo I), aprobado por la Resolución N° 270-MMGC/2015, establece la transitoriedad del cargo de jefatura, por lo que dicha designación, podrá ser dada de baja en cualquier momento, según corresponda, mediante acto administrativo suscripto por la autoridad competente;

Que por las razones expuestas, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir del 30 de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente lacurto, Florencia Soledad, CUIL. 27-26715950-0, como Jefa de Sección Unidad 1, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Cochabamba, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2676.0243.IVE.MED.04.0101.Z.26.Retomando la partida 2676.0010.IVE.MED.04.0101 de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

**RESOLUCIÓN N.° 3286/MHFGC/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 638/07 y modificatorios y 463/19 y modificatorios, la

Resoluciones Nros. 446-GCABA-MHGC/16 y modificatoria y 79-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 16.445.872-GCABA-DGCYC/20 y sus vinculados, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 y modificatorios, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y Titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446-GCABA-MHGC/16 y modificatoria, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que mediante Resolución N° 79-GCABA-MHFGC/20, se le asignó el suplemento de Gabinete al agente Francisco Javier Zárate, CUIL N° 20-34465915-0, quien revista en la planta transitoria de la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa;

Que la citada Dirección General, solicita a partir del 1° de julio de 2020, el incremento de las unidades retributivas al agente mencionado anteriormente, como así también asignar el Suplemento de Gabinete a favor de diversos agentes que revistan en la Planta Permanente y Régimen Gerencial de esa Dirección General;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°. - Déjase establecido, que a partir del 1° de julio de 2020, el Suplemento de Gabinete asignado al agente Francisco Javier Zárate, CUIL N° 20-34465915-0 mediante Resolución N° 79/MHFGC/20, lo es por un total de mil quinientas (1500) unidades retributivas mensuales, quedando de tal modo modificado lo establecido al respecto en esta última norma.

Artículo 2°. - Asignase, a partir del 1° de julio de 2020, el Suplemento de Gabinete a favor de diversos agentes que se desempeñan en la Planta Permanente y Régimen Gerencial, de la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, según se detalla en el Anexo (IF-2020-17253073-GCABA-DGTALMHF), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Compras y Contrataciones, la que deberá notificar fehacientemente a los interesados de los términos de la presente. **Miguel p/p**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3287/MHFGC/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** Las leyes Nros. 471(texto consolidado por ley N° 6.017) y modificatoria y 6.292, los Decretos Nros. 684/09 y modificatorios, 463/19 y modificatorios y 185/20 y el Expediente Electrónico N° 11965052-GCABA-DGTALMJYS-20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se establecen los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General;

Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios se aprobó el régimen gerencial para los cargos más altos de Administración Pública previstos en el artículo 40 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que por Decreto N° 185/20 se modificó a partir del 1° de marzo del corriente año, la estructura organizativa correspondiente al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Subgerencia operativa, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 463/19 y modificatorios;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la ratificación de diversos agentes en los cargos gerenciales transitorios que ejercen en la actualidad, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que en las presentes actuaciones se encuentra incorporada la documentación de los funcionarios cuya ratificación se propicia;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas no formuló objeciones al respecto;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad tomó la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ratifícanse a partir del 1° de marzo de 2020 a los agentes consignados en el Anexo I (IF-2020-17114985-GCABA-MJYSGC), el que forma parte integrante de la presente Resolución, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica Administrativa y Legal, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados los términos de la presente.

Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3290/MHFGC/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Disposiciones N° 1.073/DGICYC/19, N° 1.270/GCABA-DGICYC/19, N° 1.338/GCABA-DGICYC/19 y N° 1.379/GCABA-DGICYC/19, el Expediente Electrónico N° 30.017.594/GCABA-DGICYC/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Control, Recarga de Extintores y Provisión de Elementos necesarios para utilización de los Extintores, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 168/19 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que por Disposición N° 1.073/DGICYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Disposición N° 1.270/GCABA-DGICYC/19, la Directora General de Compras y Contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo I, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-1510-LPU19 para el día 12 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Control, Recarga de Extintores y Provisión de Elementos necesarios para utilización de los Extintores, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, por un monto estimado de hasta pesos Cuarenta Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 40.665.800,00.-) por cada empresa oferente;

Que a posteriori, se procedió a postergar en dos ocasiones la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública de marras, mediante las Disposiciones N° 1.338/GCABA-DGICYC/19 y N° 1.379/GCABA-DGICYC/19, fijándose como fecha definitiva para la apertura de ofertas el día 8 de enero de 2.020 a las 14:00 horas;

Que el referido llamado y sus postergaciones fueron publicados en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se publicaron en el Boletín Oficial los Actos Administrativos citados en los considerandos que anteceden. Por último, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones denominado "Buenos Aires Compras", la Circular N° 1 Con Consulta y las Circulares N° 1, N° 2 y N° 3 Sin Consulta, las cuales fueran notificadas a las firmas adquirientes de Pliego a través del referido Portal, y publicadas en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 8 de enero de 2.020, se recibieron cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas: FUEGOTECNIC SRL, MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA, ALBERTO FORTUNATO SRL e INDUSTRIAS MAS SRL;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar los aspectos administrativos, técnicos y económicos de las propuestas recibidas, aconsejó mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 6 de julio de 2.020, desestimar parcial o totalmente las ofertas presentadas por las firmas: FUEGOTECNIC SRL, MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA, ALBERTO FORTUNATO SRL e INDUSTRIAS MAS SRL, conforme los términos del Informe N° IF-2020-16770171-GCABA-DGICYC;

Que, asimismo, en el referido Dictamen se aconsejó adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas: FUEGOTECNIC SRL, en la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 2.464.620,00.-); MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA, en la suma total de hasta PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO con 20/100 (\$ 11.845.531,20.-); e, INDUSTRIAS MAS SRL, en la suma total de hasta PESOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS con 00/100 (\$ 8.186.232,00.-), conforme surge del Informe N° IF-2020-16770171-GCABA-DGICYC;

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 110 del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que en el mentado Dictamen la Comisión Evaluadora de Ofertas dejó expresa constancia que el mismo fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;

Que resultan consecuentemente fracasados los Renglones del N° 45 al N°48;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme surge de los motivos esgrimidos en su Dictamen de Evaluación de Ofertas, aconseja dejar sin efecto los Renglones Nros. 50 y 52;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue publicado en el Portal [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar), notificado a las firmas oferentes a través del referido Portal, publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 110 del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante Providencia N° PV-2020-16786562-GCABA-DGICYC, dejó constancia que se procedió a publicar en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), el Dictamen de Evaluación de Ofertas correspondiente al proceso de marras, remitiendo automáticamente BAC notificación del mismo a las empresas oferentes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar al Convenio Marco considerado;

Que, en esas condiciones, corresponde aprobar y adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados, para que los mismos perfeccionen a través del Portal Buenos Aires Compras el Convenio Marco que se genere en consecuencia, para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione de forma directa la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Control, Recarga de Extintores y Provisión de Elementos necesarios para utilización de los Extintores, mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por el Anexo V del Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 623-1510-LPU19 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 2°.- Incorpóranse dentro del Catálogo Electrónico BAC, en su carácter de adjudicatarias, del Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Control, Recarga de Extintores y Provisión de Elementos necesarios para utilización de los Extintores, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: FUEGOTECNIC SRL, en la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 2.464.620,00.-); MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA, en la suma total de hasta PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO con 20/100 (\$ 11.845.531,20.-); e, INDUSTRIAS MAS SRL, en la suma total de hasta PESOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS con 00/100 (\$ 8.186.232,00.-), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón, en el Anexo I (IF-2020-17410439-GCABA-MHFGC).

Artículo 3°.- Desestímense, totalmente la oferta presentada por la firma: ALBERTO FORTUNATO SRL, y parcialmente las ofertas presentadas por las firmas: FUEGOTECNIC SRL, MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA e INDUSTRIAS MAS SRL, conforme los términos del Informe N° IF-2020-16770171-GCABA-DGICYC.

Artículo 4°.- Dejanse sin efecto los Renglones Nros. 50 y 52

Artículo 5°.- Decláranse fracasados los Renglones N° 45 al N°48.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios correspondientes.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 del Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 del Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 8°.- Autorícese en Buenos Aires Compras, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Miguel p/p**

## **ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 74/SSJUS/20

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

**VISTO:** Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 1624/GCABA/00, la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA/19, el Decreto N° 474/GCABA/19 y el expediente N° 12651920/DGJRYM/20, y

### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Sebastián Eduardo Perasso, por la cual solicita el cambio de titularidad del Registro Notarial N° 663 al Registro Notarial N° 409, en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto N° 1.624/00;

Que, el escribano Sebastián Eduardo Perasso fue designado titular del Registro Notarial N° 662 por Resolución N° 293-SSJUS-2012, cargo del cual ha tomado posesión el 17 de diciembre de 2012, en virtud de reunir los requisitos previstos por el artículo 177 de la Ley N° 3933, modificatoria de la Ley N° 404.

Que la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.017), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley.

Que se encuentra acreditado que el escribano Sebastián Eduardo Perasso, ha obtenido una calificación de cinco (5) puntos en la prueba escrita y seis (6) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la Adscripción de Registros Notariales establecidos en los artículos 34 y 46 de la Ley N° 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 46, inc. c, de la citada Ley;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que mediante IF-2020-15304566-DGEMPP, tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que por la Ley N° 6.292, la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto N° 463/19, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante el Decreto N° 474/GCABA/19, se designa al señor Jorge Djivaris, D.N.I.

Nº 24.365.446, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad; Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.292 y el Decreto Nº 474/GCABA/19,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Sebastián Eduardo Perasso, DNI Nº 21.173.759, matrícula Nº 4520, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 663, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 663, por renuncia de su titular, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 3º.- Adjudicase al escribano Sebastián Eduardo Perasso, DNI Nº 21.173.759, matrícula Nº 4520, la titularidad del Registro Notarial Nº 409.

Artículo 4º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner al escribano Sebastián Eduardo Perasso, en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 409, deberá realizar la inspección del Protocolo del Registro Notarial Nº 663 y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1624/00.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Djivaris**

### **RESOLUCIÓN N.º 75/SSJUS/20**

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

**VISTO:** Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 1624/GCABA/00, la Ley Nº 6.292, el Decreto Nº 463/GCABA/19, el Decreto Nº 474/GCABA/19, y el expediente Nº 14779082/DGJRYM/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Daniel Augusto Ferro, por la cual solicita se acepte su renuncia al cargo de titular del Registro Notarial Nº 548;

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 6.017), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/GCBA/00, con resultado favorable;

Que, al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribano;

Que mediante IF-2020-15401671-DGEMPP tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que por la Ley N° 6.292, la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto N° 463/19, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante el Decreto N° 474/GCBA/19, se designa al señor Jorge Djivaris, D.N.I. N° 24.365.446, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y el Decreto N° 474/GCABA/19,

## **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia del escribano Daniel Augusto Ferro, D.N.I. N° 4.547.970, matrícula N° 2267, como titular del Registro Notarial N° 548, a partir del 27 de mayo de 2020.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 548, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.017) y 81 del Decreto N° 1624/GCBA/00.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Djivaris**

**RESOLUCIÓN N.º 76/SSJUS/20**

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

**VISTO:** Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 1624/GCABA/00, la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCBA/19, el Decreto N° 474/GCABA/19, y el expediente N° 12930201/DGJRYM/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Marta Inés Bodo, por la cual solicita se acepte su renuncia al cargo de titular del Registro Notarial N° 1184;

Que la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.017), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/GCBA/00, con resultado favorable;

Que, al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribano;

Que mediante IF-2020-15587074-DGEMPP tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que por la Ley N° 6.292, la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto N° 463/19, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante el Decreto N° 474/GCBA/19, se designa al señor Jorge Djivaris, D.N.I. N° 24.365.446, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y el Decreto N° 474/GCABA/19,

## **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Marta Inés Bodo, D.N.I. Nº 5.124.228, matrícula Nº 2568, como titular del Registro Notarial Nº 1184, a partir del 27 de febrero de 2020.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1184, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 6.017) y 81 del Decreto Nº 1624/GCBA/00.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Djivaris**

### **RESOLUCIÓN N.º 78/SSJUS/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 1624/GCABA/00, la Ley Nº 6.292, el Decreto Nº 463/GCABA/19, el Decreto Nº 474/GCBA/19 y el expediente Nº 12651204/DGJRYM/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Hernán Javier Pomerantz, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripto al Registro Notarial Nº 1432 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 6.017), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que se encuentra acreditado que el escribano Hernán Javier Pomerantz obtuvo 8 (ocho) puntos por antecedentes y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley Nº 3933, lo que lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;

Que, atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial Nº 196;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que mediante IF-2020-16308403-DGEMPP, tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que por la Ley Nº 6.292, la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto Nº 463/19, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante el Decreto Nº 474/GCBA/19, se designa al señor Jorge Djivaris, D.N.I. Nº 24.365.446, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.292 y el Decreto Nº 474/GCABA/19,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia del escribano Hernán Javier Pomerantz, D.N.I Nº 27.010.539, matrícula Nº 5183, al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 1432, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase al escribano Hernán Javier Pomerantz, D.N.I Nº 27.010.539, matrícula Nº 5183, la titularidad del Registro Notarial Nº 196.

Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 6.017) y 81 del Decreto Nº 1624/GCABA/00.

Artículo. 4º.- Hágase saber que con carácter previo a poner al escribano peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1432, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a las partes interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Djivaris**

### **RESOLUCIÓN N.º 151/SSGA/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2.095 y 1.218 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), los

Decretos Nros. 1.036/GCABA/08, 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19, la Resolución N° 24/MJYSGC/20, la Disposición N° 1.073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 10695873/GCABA-DGAYCON/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 2900-0514-LPU20, convocada para la contratación de un servicio de puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de una red de comunicaciones físicas entre las dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 24/MJYSGC/20 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y se designaron sus miembros permanentes;

Que la presente contratación se realiza en virtud del requerimiento efectuado por Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática (DGADTI) por medio de la Nota N° 2020-10497986-GCABA-DGADTI, posteriormente ratificada mediante Nota N° 2020-10500949-GCABA-SSTI, y los Informes Nros. 2020-10496975-GCABA-DGADTI, 2020-10496088-GCABA-DGADTI y 2020-16193833-GCABA-DGADTI, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de conformidad con el Artículo N° 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación;

Que, de la misma manera, la mentada Dirección General brindó la información necesaria para la confección del Pliego de Bases y condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente;

Que, en este mismo sentido, informó que el presupuesto oficial por el servicio es de pesos pesos ciento treinta millones ochocientos cincuenta y cinco mil (\$130.855.000,00-), desglosado de acuerdo con lo estipulado en el Informe N° 2020-11743888-GCABA-DGAYCON.

Que, consecuentemente, se estima conveniente que la selección del co-contratante se efectúe mediante Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19;

Que, a esos efectos se dio inicio al proceso de compra N° 2900-0514-LPU20 objeto de la presente tramitación en el Portal Buenos Aires Compras;

Que es menester destacar que se ha dado intervención a la Oficina de Gestión Sectorial en atención a la modalidad de la presente contratación y, asimismo, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en virtud del carácter plurianual del gasto que nos ocupa;

Que, en el mismo orden de ideas, se ha dado intervención a la Dirección General Compras y Contrataciones en su carácter de órgano Rector, en virtud del Artículo 128 del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que, por otra parte, se ha dado intervención a los fines de su competencia a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, perteneciente a la Dirección General Compras y Contrataciones, y a la Dirección General de Redeterminación de Precios, ambas bajo la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad, las cuales se encuentran debidamente incorporadas al expediente;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Agencia de Sistemas de Información, en los términos del Decreto N° 1.036/GCABA/08 y la Resolución 50/ASINF/16;

Que, finalmente, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017), mediante el Informe N° IF-2020-16645693-GCABA-PG.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio de puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de una red de comunicaciones físicas entre las dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, que como Anexo I (PLIEG N° PLIEG-2020-16992377-GCABA-DGAYCON) y como Anexo II (PLIEG-2020-16998395-GCABA-DGADTI), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 2900-0514-LPU20 para el día 3 de agosto de 2020 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N°6.017), y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, por un monto estimado de pesos ciento treinta millones ochocientos cincuenta y cinco mil (\$130.855.000,00-).

Artículo 3°.- Delégase en la Sra. Directora General Adquisiciones y Contrataciones la facultad de emitir Circulares con y sin consulta sobre la documentación correspondiente a la contratación objeto de la presente.

Artículo 4°.- Efectúense las invitaciones y comunicaciones de rigor conforme lo dispuesto por el Artículo N° 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) días de anticipación. Asimismo, publíquese en el Portal BAC y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 7°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Pérez Lorgueilleux**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 76/SSAPAC/20

Buenos Aires, 22 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 161/20, el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19, las Resoluciones Nros. 19, 26 y 32-SSAPAC/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, que declaró la emergencia sanitaria, a fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del COVID-19 (coronavirus);

Que para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 161/20, que amplía las vacantes de Enfermería en doscientos (200) cargos y establece que estas vacantes serán cubiertas interinamente hasta la provisión definitiva de su titular por concurso público, conforme el artículo 6° de la Ley N° 471, en el marco de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico - Profesionales de la Salud, aprobada por el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, e instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19;

Que en tal sentido, el artículo 5° del referido Decreto faculta a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud a designar al personal alcanzado por el mismo;

Que en virtud de ello, se han dictado las Resoluciones Nros. 19, 26 y 32-SSAPAC/20 por la que se designó a personal para cubrir las vacantes referidas precedentemente;

Que la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud detectó que diversas personas de las comprendidas en los referidos actos, luego de asumir su cargo, dejaron de prestar los servicios que motivó su designación;

Que por esta razón corresponde dejar sin efecto las citadas designaciones interinas, dictándose el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 161/20,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjense sin efecto las designaciones interinas de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2020-17422054-GCABA-DGAYDRH), que fueran efectuadas por las resoluciones que en cada caso allí se indica y a partir de la fecha mencionada según corresponda, formando dicho Anexo parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General

Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación de la presente resolución a los interesados. Cumplido, archívese. **Battistella**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 77/SSAPAC/20**

Buenos Aires, 22 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 161/20, el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19, la Resolución Nro. 29, 33 y 37-GCABA-SSAPAC/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, que declaró la emergencia sanitaria, a fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del COVID-19 (coronavirus);

Que para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 161/20, que amplía las vacantes de Enfermería en doscientos (200) cargos y establece que estas vacantes serán cubiertas interinamente hasta la provisión definitiva de su titular por concurso público, conforme el artículo 6° de la Ley N° 471, en el marco de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico - Profesionales de la Salud, aprobada por el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, e instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19;

Que en tal sentido, el artículo 5° del referido Decreto faculta a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud a designar al personal alcanzado por el mismo;

Que en virtud de ello, se ha dictado la Resolución Nro. 29, 33 y 37-GCABA-SSAPAC/20, por la que se designó a personal para cubrir las vacantes referidas precedentemente;

Que la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud detectó que diversas personas de las comprendidas en los referidos actos no asumieron las funciones de los cargos en los que fueron designados;

Que por esta razón corresponde dejar sin efecto la citada designación interina, dictándose el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 161/20,

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y  
COMUNITARIA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto las designaciones interinas de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2020-17422238-GCABA-DGAYDRH) por no haber tomado posesión del cargo al que fueron designados por las Resoluciones que en cada caso se detalla, formando dicho anexo parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación de la presente resolución a los interesados. Cumplido, archívese. **Battistella**

## ANEXO 1

## ANEXO 2

### RESOLUCIÓN N.º 233/SSASS/20

Buenos Aires, 18 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6281, el Decreto N° 27/2020, el Decreto N° 32/2020 y el Expediente Electrónico 2020-15408215-GCABA-DGADCYP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos necesarios para solventar gastos del Convenio entre UBA -Facultad de Odontología y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en el requerimiento formulado y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;

Que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente formuladas;

Que la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 32/2020, Capítulo XI - Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto II en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;

Que se han generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 2307/DGADCyP/20 y como documento GEDO IF 2020-15408580-DGADCYP, de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto N° 32/2020;

Que, en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/2019.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 463/19 y 32/2020 (Capítulo III - Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de créditos entre los Incisos 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios no Personales, Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe 2020-15408580-DGADCyP, que forma parte integrante de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Gigante**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 290/SSASS/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 16.774.712/GCABA-DGABS/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa N° 401-0982-CDI20 para la Adquisición de Dexmedetomidina, Roncuronio y Paracetamol intravenoso con destino a hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, que comprende la adquisición de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (39.460) DEXMEDETOMIDINA CLORHIDRATO – De 100 mg/ml, inyectable, en frasco ampolla x 2 ml, VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (23.680) RONCURONIO-De 10 mg/ml, inyectable, en ampolla x 5 ml. y CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA (59.190) PARACETAMOL – De 500 mg, 10 mg x ml, inyectable intravenoso, en frasco ampolla de x 50 ml.;

Que ante la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, N° 1-GCABA/2020 y N° 8-GCABA/2020 debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus), el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud del GCABA, mediante Nota NO 2020-16766914-GCABA-SSPSGER, solicita la adquisición de los medicamentos objeto de la presente Contratación; Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE – UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto N° 1353-GCABA/08;

Que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y Disposición N° 359-DGCYC/20;

Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención en los presentes actuados;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218 (Texto consolidado por Ley 6.017);

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto Nº 168-GCABA/19,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos (PLIEG 2020-17392390-DGABS, IF 2020-16961544-DGABS) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG 2020-16961559-DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para la Adquisición Dexmedetomidina, Roncuronio y Paracetamol intravenoso con destino a hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 47.396.830), en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, que comprende la adquisición de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (39.460) DEXMEDETOMIDINA CLORHIDRATO – De 100 mg/ml, inyectable, en frasco ampolla x 2 ml, VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (23.680) RONCURONIO-De 10 mg/ml, inyectable, en ampolla x 5 ml. y CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA (59.190) PARACETAMOL – De 500 mg, 10 mg x ml, inyectable intravenoso, en frasco ampolla de x 50 ml.

Artículo 2º.-Autorízase a la Directora General Abastecimiento de Salud a realizar el pertinente llamado a Contratación Directa BAC Nº 401-0982-CDI20 al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 2) de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución Nº 424-MHGC/13 y Disposición Nº 360-DGCYC/20 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.-Facúltase a la Directora General Abastecimiento de Salud a emitir circulares aclaratorias y/o ampliatorias sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución, siempre que no implique la modificación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4º.-La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.-Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Abastecimiento de Salud.

Artículo 7º.-Publíquese la presente Resolución por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 8º.-Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 6.017), y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19. **Gigante**

**RESOLUCIÓN N.º 1047/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 17301113-GCABA-DGDSCIV/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí

previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7º del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto N° 165/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-17395797-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2º.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1048/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 17301002-GCABA-DGDSCIV/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-17395778-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2º.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto Nº 165/20.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## **ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

### RESOLUCIÓN N.º 262/SSDECO/20

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 194/SSDECO/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13896842-GCABA-SSDECO, y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante el Expediente de referencia, CASA LANDAU S.C.A., CUIT N° 30-50164352-8 presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, lo que motivó el dictado de la Resolución 194/SSDECO/2020, por la cual se le denegó la autorización requerida dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que CASA LANDAU S.C.A. presentó en fecha 04/06/2020 recurso de reconsideración contra la Resolución 194/SSDECO/2020, agregándose dicho recurso al expediente en curso mediante IF-2020-17412644 y 17414262-GCABA-DGPINV;

Que la recurrente alega que la actividad principal de CASA LANDAU S.C.A. es la fabricación de partes de calzado y menciona que la producción de indumentaria, calzado, juguetes, productos textiles, plásticos y sub-productos, manufacturas del cuero fueron exceptuados del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y que por lo tanto CASA LANDAU S.C.A. se encontraría dentro de las actividades exceptuadas, solicitando que se revea la documentación enviada y planteando recurso de reconsideración;

Que en tal sentido, corresponde mencionar que la producción para la elaboración de bienes, productos y sub-productos de indumentaria, calzado, juguetes, productos, textiles, plásticos y subproductos, manufacturas del cuero no se encuentran exceptuadas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dentro del ámbito del AMBA, si no que las referidas actividades fueron exceptuadas únicamente para la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas de cercanía. Por lo que se observa que las actividades desarrolladas por CASA LANDAU S.C.A. no se encuentran alcanzadas por la Decisión Administrativa 524/2020 inc. 10 y 11 respecto a los procesos industriales específicos que se establecen en el Anexo I de la Resolución 179/2020, dado a que su actividad industrial no tiene por finalidad la producción de bienes destinados a la provisión directa de las actividades y/o sectores descritos en el Anexo I de la referida Resolución.

Que por los motivos expresados y en virtud del IF-2020-16676281-GCABA-DGPINV, corresponde desestimar el recurso de reconsideración.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestimase el Recurso de Reconsideración interpuesto por CASA LANDAU S.C.A., CUIT N° 30-50164352-8 , contra los términos de la Resolución N° 194/SSDECO/2020 de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Dése intervención al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para que intervenga en el Recurso Jerárquico en subsidio.

Artículo 3°.- Notifíquese a la recurrente a la dirección de correo electrónico constituido, indicando que podrá mantener o ampliar el motivo de su presentación para el estudio por parte del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del recurso jerárquico dentro de los plazos de rigor. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Promoción de Inversiones y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. **Lera**

### **RESOLUCIÓN N.º 263/SSDECO/20**

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros.

260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 225/SSDECO/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-14031089-GCABA-SSDECO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante el Expediente de referencia, DEUTSCHE AUTOTEILE UND ZUBEHOR ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70817989-9 presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, lo que motivó el dictado de la Resolución 225/SSDECO/2020, por la cual se le denegó la autorización requerida dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114- MDEPGC/2020;

Que DEUTSCHE AUTOTEILE UND ZUBEHOR ARGENTINA S.A presenta en fecha 22/06/2020 recurso de reconsideración contra la Resolución 225/SSDECO/2020, agregándose dicho recurso al expediente en curso mediante IF-2020-17413035-GCABA-DGPINV;

Que la recurrente alega que la actividad que desarrolla DEUTSCHE AUTOTEILE UND ZUBEHOR ARGENTINA S.A. se encuentra estrechamente vinculada con la provisión y abastecimiento de aceite automotor a los talleres para mantenimiento y reparación de automotores, como así también provee a las estaciones de servicio quienes venden al público consumidor y como consecuencia de ello, se encuentra dentro de las excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que contempla la Decisión Administrativa 524/2020 inc. 10 y 11, Anexo I de la Resolución 179/2020 y Resolución 114/2020 art. 1 anexo I, art. 3 infine.

Que la recurrente asimismo destaca que el artículo tercero de su estatuto social el cual establece que “La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la importación, exportación y comercialización de combustibles, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo...” y menciona que también se encuentra incluido dentro de las excepciones como industria que importa productos y que además comercializa combustibles y cualquier otro derivado del petróleo. Por tanto, considera que la Resolución es improcedente y debe ser dejada sin efecto y en consecuencia otorgar e incluir a la Sociedad dentro del listado de personas jurídicas autorizadas planteando recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio;

Que en tal sentido, corresponde mencionar que DEUTSCHE AUTOTEILE UND ZUBEHOR ARGENTINA S.A. tiene como actividad principal la venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores, tal como establece su objeto social;

Que cabe destacar, que la Decisión Administrativa 524/2020 inc. 11, Anexo I de la Resolución Nº 179/2020 y Resolución Nº 114/2020 art. 1 anexo I, art. 3 infine, a las que hace referencia, no la comercialización de bienes, productos y sub-productos sino la producción, elaboración y/o fabricación industrial de ellos;

Que de igual modo, si bien DEUTSCHE AUTOTEILE UND ZUBEHOR ARGENTINA S.A solicitó autorización para incorporarse dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio como actividad industrial que tienen por finalidad la producción de bienes destinados a la provisión directas de procesos industriales específicos, en el supuesto de haber solicitado autorización para exceptuarse como actividades de producción para exportación tampoco resultaría viable atento a que para que pueda ser otorgada dicha autorización, el Anexo I de la Resolución Nº 179/2020 establece que las empresas interesadas en realizar un proceso de fabricación con destino final de exportación deberán acreditar que cuentan con las órdenes de compra internacionales pertinentes y asimismo estipula que para que la empresa sea considerada como exportadora deberá haber registrado ventas internacionales durante los años 2019 y/o 2020, documentación que tampoco fue remitida en ningún momento por DEUTSCHE AUTOTEILE UND ZUBEHÖR ARGENTINA S.A.;

Que por lo expuesto, se observa que las actividades desarrolladas por DEUTSCHE AUTOTEILE UND ZUBEHOR ARGENTINA S.A no se encuentran alcanzadas por la Decisión Administrativa Nº 524/2020 inc. 10 y 11 respecto a los procesos industriales específicos que se establecen en el Anexo I de la Resolución 179/2020, dado a que su actividad industrial no tiene por finalidad la producción de bienes destinados a la provisión directa de las actividades y/o sectores descriptos en el Anexo I de la referida Resolución;

Que por los motivos expresados y en virtud del IF-2020-16675750-GCABA-DGPINV, corresponde desestimar el recurso de reconsideración.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Resolución Nº 114/MDEPGC/2020,

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestimase el Recurso de Reconsideración interpuesto por DEUTSCHE AUTOTEILE UND ZUBEHOR ARGENTINA S.A, CUIT N° 30-70817989-9, contra los términos de la Resolución N° 225/SSDECO/2020 de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Dése intervención al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para su intervención en el recurso jerárquico en subsidio.

Artículo 3°.- Notifíquese a la recurrente a la dirección de correo electrónico constituido, indicando que podrá mantener o ampliar el motivo de su presentación para el estudio por parte del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del recurso jerárquico dentro de los plazos de rigor. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Promoción de Inversiones y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. **Lera**

### **RESOLUCIÓN N.º 264/SSDECO/20**

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 198/SSDECO/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-12827932-GCABA-SSDECO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante el Expediente de referencia, PRIMERA CLASE IMPRESORES, CUIT N° 30-71588544-8 presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, lo que motivó el dictado de la Resolución N° 198/SSDECO/2020, por la cual se le denegó la autorización requerida dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, como tampoco con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020;

Que PRIMERA CLASE IMPRESORES presenta en fecha 05/06/2020 recurso de reconsideración contra la Resolución N° 198/SSDECO/2020, agregándose dicho recurso al expediente en curso mediante IF-2020-17413161-GCABA-DGPINV;

Que la recurrente alega que se encuentra dentro de la Decisión Administrativa N° 429/2020 art. 1. inc. 1 respecto a "Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias" al que refiere el Anexo I art. 1 de la Resolución 179/2020;

Que atento a que PRIMERA CLASE IMPRESORES, tiene como actividad "impresión excepto de diarios y revistas", CLAE N° 181109, se le requirió documentación adicional que demuestre la producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos previsto por la Decisión Administrativa N° 429/2020 art. 1 inc 1. y que acredite que dichas industrias cuentan con la autorización de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, conforme es exigido por la citada normativa;

Que ante la falta de documentación que acredite que la solicitante realiza actividades industriales que tienen por finalidad la producción de bienes destinados a la provisión directa a industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias, y considerando que la actividad que desarrolla no tiene por finalidad la producción de bienes destinados a la provisión directa de las actividades y/o sectores descriptos en el Anexo I Resolución N° 179/2020, por los motivos expresados y en virtud del IF-2020-16676723-GCABA-DGPINV, corresponde desestimar el recurso de reconsideración.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

#### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestimase el Recurso de Reconsideración interpuesto por PRIMERA CLASE IMPRESORES, CUIT N° 30-71588544-8, contra la los términos de la Resolución N° 198/SSDECO/2020 de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Dése intervención al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para para que intervenga en el Recurso Jerárquico en subsidio.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente a la dirección de correo electrónico constituido, indicando que podrá mantener o ampliar el motivo de su presentación para el estudio por parte del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del recurso jerárquico dentro de los plazos de rigor. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Promoción de Inversiones y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. **Lera**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 932/MCGC/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.129-MEFGC/2020 y 367-MCGC/2020, el EX-2020-00634779-GCABA-CTBA, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 129-MHFGC/2020, de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por el Sr. Daniel Marcelo Toledo (C.U.I.T. N° 20-25676648-6), a partir del día 1 de febrero de 2020, al Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto a fines de prestar servicios para el Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos de la Resolución N° 366-MCGC/2020;

Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias;

### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia al contrato de Locación de Servicios del Sr. Daniel Marcelo Toledo (C.U.I.T. N° 20-25676648-6), a partir del día 1 de febrero de 2020, oportunamente autorizado por Resolución N° 366-MCGC/20.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y, para su conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y

posterior notificación al interesado, remítase al Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires dependiente de este Ministerio. **Avogadro**

## **RESOLUCIÓN N.º 1462/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, las Resoluciones Nros. 1016-MEFGC/18 y 331-MCGC/20, el E.E. N° 4688707-GCABA-SSGCULT/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 331-MCGC/20, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Artísticos perteneciente al señor Pablo Matías Blanco (C.U.I.T. N° 20-31373050-7), para desempeñarse como Producción de contenidos para actividades culturales barriales para el Programa Cultural de Inclusión Social, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020;

Que atento a la renuncia presentada por la citada persona, a partir del día 7 de febrero 2020, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Matías Blanco (C.U.I.T. N° 20-31373050-7), a partir del día 7 de febrero 2020, al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que lo vinculara con este Ministerio, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución N° 331-MCGC/20.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **RESOLUCIÓN N.º 1531/MCGC/20**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 8716453-GCABA-DGPLBC/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-09504603-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Avogadro**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1540/MCGC/20**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18,

las Resoluciones Nros. 1016-MEFGC/18 y 842-MCGC/20, el E.E. N° 4694470-GCABA-SSGCULT/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 842-MCGC/20, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Artísticos perteneciente a la señora Lucrecia Zunino (C.U.I.T. N° 27-338209909-1), para desempeñarse como coordinadora artística en el marco de los talleres del Programa Cultural de Inclusión Social, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 15 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020;

Que atento a la renuncia presentada por la citada persona, a partir del día 1 de marzo de 2020, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Lucrecia Zunino (C.U.I.T. N° 27-338209909-1), a partir del día 1 de marzo de 2020, al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que la vinculara con este Ministerio, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución N° 842-MCGC/20.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**RESOLUCIÓN N.º 1552/MCGC/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7965734-GCABA-DGPLBC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-10004510-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1574/MCGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7958348-GCABA-DGPLBC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-10103334-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1582/MCGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 8275771-GCABA-DGPLBC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-10116463-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Avogadro**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1674/MCGC/20**

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la

Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 9210540-GCABA-DGPLBC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-11665451-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1691/MCGC/20**

Buenos Aires, 20 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 6281 y sus normas complementarias Decreto N° 27/20 y N° 32/20, el EX-2020- 11.200.946-GCABA-DGTALMC y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 6281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, promulgada por el Decreto N° 493/19;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de afrontar las erogaciones correspondientes a la adecuación de contrataciones de locación de obra y servicio, para las diferentes áreas de este Ministerio de Cultura;

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 32/2020, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.020;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase las modificaciones presupuestarias obrantes en el requerimiento N° 1824 (IF-2020-11843118-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1705/MCGC/20**

Buenos Aires, 22 de abril de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, el Expediente Electrónico N° 8474070-GCABA-CTBA/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los referidos actuados el señor Manente, Marcelo Adrián, CUIL. 20-23572440-6, dependiente de la Dirección General de Producción Artística, del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, solicita autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del 6 de abril de 2020 y por el término de 1 año, por razones personales;

Que la citada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, corresponde su autorización;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08, con la modificación introducida por su similar N° 117-GCABA-AJG/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del 6 de abril de 2020 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, al señor Manente, Marcelo Adrián, CUIL. 20-23572440-6, dependiente de la Dirección General Producción Artística, del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes partida 5039.0410.AAE.MED.04/T.AAE.0327, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar al interesado de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Avogadro**

### **RESOLUCIÓN N.° 1706/MCGC/20**

Buenos Aires, 22 de abril de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, la Resolución N° 2582-GCABA-MCGC/19, el Expediente Electrónico N° 7578859-GCABA-DGPMYCH/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante lo establecido en la Resolución N° 2582-GCABA-MCGC/19, se autorizó en forma excepcional, a partir del 1 de abril de 2019 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, al agente Dardenne, Luis Adrián, CUIL. 20-24718409-1, perteneciente a la Dirección del Museo Eduardo Sívori, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, el nombrado agente solicita la prórroga de dicha autorización por igual término, a partir del 1 de abril de 2020;

Que la citada Dirección General presta conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08, con la modificación introducida por su similar N° 117-GCABA-AJG/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período.

Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1 de abril de 2020, y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional por Resolución N° 2582-GCABA-MCGC/19, al agente Dardenne, Luis Adrián, CUIL. 20-24718409-1, perteneciente a la Dirección del Museo Eduardo Sívori, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, reteniendo la partida 5003.0300.GGU.MED.07/P.GGU.2410.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, de este Ministerio, la que deberá notificar al interesado los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Avogadro**

## Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

### RESOLUCIÓN N.º 433/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 2 de la Ley N°70, los Decretos N° 1254-GCABA/08, N° 159-GCABA/18 y N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 1701-MAYEPGC/18, N° 1834-MAYEPGC/18 y N° 1558-GCABA-MAYEPGC/19 y los Expedientes Electrónicos N° 21391151-EMUI/17 y N° 07634207-GCABA-EMUI/20,

### CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 21391151-EMUI/17 tramitó la Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018, para la contratación de la obra "DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CALLES, AVENIDAS Y CORDONES DE ACERAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCABA/08;

Que, por Decreto N° 159-GCABA/18, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, asimismo, a través del referido Decreto se autorizó al entonces Ministro de Ambiente y Espacio Público, a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública y se le delegó la facultad de emitir las circulares aclaratorias con y sin consulta que resulten necesarias, dictar los actos administrativos necesarios para adjudicar la licitación pública, suscribir las pertinentes contrataciones y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de las obras desde su inicio hasta su finalización, así como las modificaciones, ampliaciones de plazo y sus rescisiones, en caso de corresponder;

Que, por Resolución N° 1701-MAYEPGC/18, se aprobó la Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018 y se adjudicó parcialmente de la siguiente manera: la Zona N° 1 a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9) por un monto de PESOS CIENTO DOS MILLONES CIENTOCUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS (\$102.104.716) y la Zona N° 3 a la firma FEVIAL S.A. (CUIT N° 33-60719210-9) por un monto de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$121.061.166), ascendiendo ello a un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$223.165.882);

Que, asimismo, por Resolución N° 1834-MAYEPGC/18 se adjudicó la Zona N° 2 a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I. - FAIC S.A. - UT (CUIT N° 30-71622551-4) por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y UNO (\$120.612.041);

Que con fecha 29 de octubre de 2018 se suscribió la Contrata con la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. y el día 4 de diciembre de 2018 se firmó el acta de inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos de la Zona 1 a partir de la suscripción de la misma;

Que mediante Resolución N° 1558-GCABA-MAYEPGC/19 se convalidó la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual de la presente Licitación a favor de la

firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., adjudicataria de la Zona 1, por la suma PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 (\$20.420.943,20) a valores básicos;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, quien posee dentro de sus misiones y funciones las establecidas anteriormente para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público; Que, mediante Informe N° IF-2020-08361072-GCABA-EMUI, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha manifestado que debido al aumento de la masa vehicular en crecimiento que se percibe año a año, ha incrementado el desgaste de la capa de rodamiento y consecuentemente su demarcación;

Que, en virtud de ello, resulta necesario ampliar la presente Licitación a fin de revertir las curvas de deterioro que se vienen observando por las causales antes mencionadas y mantener las obras necesarias en ejecución;

Que el monto total de la ampliación de la Zona 1 asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 80/100 (\$30.631.414,80) a valores básicos, lo que representa el treinta (30%) del monto total adjudicado a favor de la contratista CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.;

Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral 1.13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Informe N°IF-2020-08629485-GCABA-EMUI, la contratista presentó la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo;

Que el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha tomado el debido conocimiento tal como surge de la Providencia N° PV-2020-09080791-GCABA-EMUI;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218 texto consolidado por la Ley N° 6017, conforme surge de su Dictamen Jurídico N° IF-2020-10410696-GCABA-PG;

Que mediante el Informe N° IF-2020-14279490-GCABA-EMUI, han informado que la ampliación que por el presente se propicia, deberá convalidarse a partir del 4 de Febrero del corriente,

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 159-GCABA/18,

### **LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídase la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para la obra denominada "DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CALLES, AVENIDAS Y CORDONES DE ACERAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018, a favor de la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., adjudicataria de la Zona 1, por la suma PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 80/100 (\$30.631.414,80) a valores básicos; la cual comenzó a regir el 4 de febrero de 2020.

Artículo 2°.-Convalídase la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo presentados que como Anexo I (IF-2020-08629485-GCABA-EMUI) se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.-Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establece el artículo 1.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el punto 2.5.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Muzzio**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 506/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 26 de junio de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 1143-GCABA/05 y modificatorios, 638-GCABA/07, 117-GCABA/17, 463-GCABA/19 y No 210-GCABA/20, La Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 15558184-GCABA-DGRU/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.143-GCABA/05 y sus modificatorios se estableció el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 638-GCABA/07, modificado por su similar N° 117/17 se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463-GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-SECLYT/11 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de Planta de Gabinete;

Que, por su parte, por Decreto N 210-GCABA/20 se reglamenta la Ley N° 6.310, por la que se declara en emergencia la situación económica y financiera de esta Ciudad, y se incluye a las designaciones del Régimen Modular de Plantas de Gabinete entre las excepciones a la prohibición de contratación de personal, con el objeto de garantizar la prestación de servicios;

Que la Dirección General Regeneración Urbana dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene

Urbana propicia la designación de la Sra. Bruno Josefina, CUIL N° 23-27038454-4, como personal de Planta Gabinete a partir del 01 de Junio de 2020;

Que, a su vez, ha intervenido la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a fin de verificar que la Dirección General Regeneración Urbana, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación sin formular objeciones al respecto;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638-GCABA/07,

**LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del 01 de Junio de 2020 a la Sra. Bruno Josefina, CUIL N° 23-27038454-4, como personal de Planta Gabinete de la Dirección General Regeneración Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, con una retribución equivalente a 8500 (OCHO MIL QUINIENTAS) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463-GCABA/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Higiene Urbana. **Muzzio**

## Secretaría de Ambiente

### RESOLUCIÓN N.º 133/APRA/20

Buenos Aires, 19 de julio de 2020

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260-APN-PTE/20, 297-APN-PTE/20, 325-APN-PTE/20, 355-APN-PTE/20, 408-APN-PTE/20, 459-APN-PTE/20, 493-APN-PTE/20, 520-APN-PTE/20, 576-APN-PTE/20 y 605-APN-PTE/20, la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nro. 1-GCABA-AJG/20 y 8G-CABAAJG/20, los Decretos Nro. 463-GCABA-AJG/19 y 497-GCABA-AJG/19, la Resoluciones Nro. 85-GCABA-APRA/20, 87-GCABA-APRA/20, 91-GCABA-APRA/20, 106-GCABA-APRA/20, 122-GCABA-APRA/20, 123-GCABA-APRA/20 y 132-GCABA-APRA/20 y el Expediente electrónico N° 09797972-GCABAAPRA/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que la enfermedad COVID-19 se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, declarándolo como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de adoptar medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), el Jefe de Gobierno a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA-AJG/20 prorrogó la Emergencia Sanitaria oportunamente declarada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de agosto de 2020;

Que de conformidad con las normas precedentes, esta Agencia de Protección Ambiental, por medio de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20, prorrogó de manera excepcional, por sesenta (60) días corridos, la vigencia de los certificados y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en trámite ante la misma, cuyos vencimientos operen entre el día 16 de marzo y 12 de abril de 2020, ambas fechas inclusive;

Que asimismo, la referida norma suspendió la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que, siguiendo el orden de los hechos, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo al 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que en virtud de las recomendaciones efectuadas por destacados expertos en epidemiología, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325-PEN/20, se dispuso la prórroga de la medida, extendiendo la misma

hasta el 12 de abril del corriente inclusive;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 87-APRA/20 se dispuso la prórroga de las medidas dispuestas en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 85-APRA/20, por el plazo de 90 días corridos, para aquellos certificados y tramites en curso ante esta Agencia, cuyos vencimientos operen entre el día 16 de marzo y el día 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive;

Que asimismo, mediante la norma citada previamente, se dispuso la prórroga de manera excepcional, en todas las dependencias de esta Agencia de Protección Ambiental, la atención al público de carácter presencial, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, en los términos de la Resolución N° 85-GCABAAPRA/20;

Que luego de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355-PEN/20, prorrogó, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 91-APRA/20, se suspendió de manera excepcional, en todas las dependencias de esta Agencia de Protección Ambiental, la atención al público de carácter presencial, hasta tanto se extienda la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y sus modificatorios en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada;

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408-PEN/20, prorrogó hasta el 10 de mayo del presente año, inclusive, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que en virtud de ello, mediante Resolución N° 106-APRA/20, se modificaron los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20 y se resolvió prorrogar por un plazo de noventa (90) días corridos, el plazo de la vigencia de los certificados y presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en trámite ante esta Agencia de Protección Ambiental cuyos vencimientos operen entre el 16 de marzo y el 31 de mayo del corriente año, ambas fechas inclusive;

Que así las cosas, y con iguales consideraciones que las expuestas, el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 459-APN-PTE/20 y N° 493-APN-PTE/20, prorrogó hasta el 24 de mayo y hasta el 7 de junio del presente año, ambas fechas inclusive, respectivamente, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que mediante la Resolución N° 122-GCABA-APRA/20 en atención a lo expuesto hasta aquí, esta Agencia de Protección Ambiental, prorrogó excepcionalmente por un plazo de noventa (90) días corridos, la vigencia de los certificados y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en trámite, cuyos vencimientos operen entre el 16 de marzo del 2020 y el 7 de junio del 2020, ambas fechas inclusive;

Que dado el contexto de la situación epidemiológica y su desarrollo, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520-APN-PTE/20, prorrogó hasta el 28 de junio del corriente año inclusive, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que en dicha inteligencia, mediante la Resolución N° 123-GCABA-APRA/20 en atención a lo expuesto, esta Agencia de Protección Ambiental, prorrogó excepcionalmente por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, la vigencia de los certificados y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en trámite, cuyos vencimientos operen entre el 16 de marzo del 2020 y el 28 de junio del 2020, ambas fechas inclusive;

Que dado el contexto de la situación epidemiológica y su desarrollo, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576-APN-PTE/20, prorrogó hasta el 17 de julio del corriente año inclusive, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que en esa sintonía, mediante la Resolución N° 132-GCABA-APRA/20 en atención a lo expuesto hasta aquí, esta Agencia de Protección Ambiental, prorrogó excepcionalmente por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, la vigencia de los certificados y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en trámite, cuyos vencimientos operen entre el 16 de marzo del 2020 y el 17 de julio del 2020, ambas fechas inclusive;

Que dado el contexto de la situación epidemiológica y su desarrollo, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605-APN-PTE/20, prorrogó hasta el 2 de agosto del corriente año inclusive, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que conforme la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Decreto N°463-GCABAAJG/19, la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó como entidad autárquica, y opera en el ámbito de la Secretaría de Ambiente;

Que dadas las circunstancias precedentes descritas, corresponde el dictado del acto administrativo que prorrogue excepcionalmente por un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, la vigencia de los certificados y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en trámite, cuyos vencimientos operen entre el 16 de marzo del 2020 y el 2 de agosto del 2020, ambas fechas inclusive;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;

Que en el expediente electrónico citado en el visto, obra todo lo actuado en el marco del presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 497-GCABAAJG/19,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Prorrógase de manera excepcional, por un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, la vigencia de los certificados cuyo vencimiento opere entre el día 16 de marzo y el día 2 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada certificado”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Prorrógase de manera excepcional, por un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en trámite ante esta Agencia de Protección Ambiental, cuyos vencimientos operen entre el día 16 de marzo de 2020 y el día 2 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada trámite”.

Artículo 3°.- Establécese que esta Agencia de Protección Ambiental, mantendrá los canales electrónicos exclusivos habilitados a fin de continuar brindando la atención al público y/o recibir presentaciones en formato virtual.

Artículo 4°.- Las medidas adoptadas mediante la presente Resolución, podrán ser prorrogadas, modificadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual.

Artículo 5°.- Publíquese. Comuníquese a la Secretaría de Ambiente, y a las Direcciones Generales dependientes de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Morosi**

## Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda y Finanzas

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 22/MJGGC/20

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, Los Decretos Nro. 463/19 y 203/12, las Resoluciones Nro. 692/MHGC/12 y 3.896/MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 16.871.646/GCABA-DGGFA/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros tiene entre sus objetivos efectuar el control de gestión del Gobierno de la ciudad, a fin de verificar el cumplimiento de los planes y de los objetivos definidos en el programa de Gobierno y supervisar la gestión de Gobierno;

Que a su vez, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a los objetivos enunciados en la Ley de Ministerios, le corresponde entender en la formulación e implementación de la política de regulación de la adquisición y mantenimiento del parque automotor perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que entre las responsabilidades primarias de la mencionada Dirección General se encuentra la de administrar todo el parque automotor perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 203/12 se facultó a la entonces Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor a centralizar el patrimonio del parque automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultando en su artículo 3°, al entonces Ministro de Hacienda a dictar todos los actos administrativos tendientes a establecer los procedimientos para regular la operatoria que la administración de dicho parque automotor requiera;

Que la Resolución 692/MHGC/12, en su artículo 2°, clasificó al parque automotor de este Gobierno en diversas categorías, estableciendo en base a ello, las jerarquías de los funcionarios del Poder Ejecutivo a quienes le serán asignados los vehículos descriptos en la misma;

Que el artículo 3° de la citada Resolución, establece que los funcionarios a quienes les corresponde por su rango los automotores detallados en las categorías "A y B", sólo podrán disponer de un (1) vehículo.

Asimismo, si el Vicejefe de Gobierno, Jefe de Gabinete, Ministros, Secretarios dependientes del Jefe de Gobierno y titulares de los Organismos Descentralizados, entregaren automotores a otros funcionarios no contemplados en dichas clasificaciones, deberán fundamentar la medida de excepción autorizando formalmente dicha entrega por acto administrativo, notificando al organismo técnico competente;

Que mediante Resolución N° 3.896/MHGC/17, se modificó el artículo 2° de la Resolución 692/MHGC/12, manteniendo la clasificación de ésta pero determinando que para las categorías "A y B" se tiene que suscribir un Acta de Entrega de la asignación y conformidad de los automotores, que deberá ser remitida a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor;

Que por lo expuesto precedentemente, dicha Dirección General de Gestión de la Flota Automotor manifiesta la necesidad de establecer un procedimiento con el objeto de fundamentar la asignación de automotores como excepción a lo previsto en la Resolución N° 692/MHGC/12, motivo por el cual se propicia fijar una operatoria previa al dictado del acto administrativo, contando la misma con la intervención de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Jefatura de Gabinete de Ministro.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 101 de la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme lo previsto en el artículo 2° de la Resolución 692/MHGC/12,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°. - Apruébase el procedimiento que deberán completar los funcionarios comprendidos en el artículo 3° de la Resolución 692/MHGC/12 para fundamentar la medida de excepción de entregar automotores a funcionarios no contemplados en las clasificaciones allí establecidas, que como Anexo (IF-2020-17376205-GCABA-DGGFA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno, a la Jefatura de Gabinete, a todos los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor. Cumplido, archívese. **Miguel p/p - Miguel**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 596/MHFGC/20

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260-PEN/20, la Ley N° 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, el Decreto N° 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 38-GCABA-MHFGC-20 y N° 7-GCABA-MJGCC-20 y modificatoria, el Expediente Electrónico N° 16.638.401-GCABA-DGPLYCO/20, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que dicha emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que asimismo por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 15 de la citada Ley establece la prohibición de efectuar nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante la emergencia referida, debiendo por vía reglamentaria establecerse las excepciones a las mismas, las que deberán estar enmarcadas exclusivamente en la necesidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales;

Que en tal sentido, mediante el Anexo I del Decreto N° 210/20 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 6.301, estableciendo en su artículo 15 las excepciones enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales, y facultando al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministro de Hacienda y Finanzas a autorizar otras excepciones, siempre que estén enmarcadas en garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que es dable señalar que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 38-GCABA-MHFGC/20, se aprobó la Planta Transitoria de Docentes y Asistentes destinada a atender los programas a cargo del Ministerio de Educación, para el año 2020;

Que por lo expuesto y habida cuenta que el Ministerio de Educación es un área cuyo servicio es considerado esencial para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, conforme lo establecido en la Resolución N° 7-MJGCC-20 y modificatoria, resulta necesario autorizar como excepción al artículo 15 de la Ley N° 6301, a las designaciones de personal involucrado en la precitada Planta Transitoria, de conformidad con el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 210/20;

Que conforme lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que les fueran conferidas por el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 210/20,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Autorízase como excepción enmarcada en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 210/20, las designaciones del personal de la Planta Transitoria de Docentes y Asistentes para atender los programas a cargo del Ministerio de Educación, aprobada por la Resolución de Firma Conjunta N° 38-GCABA-MHFGC/20, a efectos de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales.

Artículo 2°.- Exclúyase de la excepción autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución, las designaciones relativas al Plan de Natación, aprobado por el Anexo XI (IF-2020-01988203-GCABA-DGPDYND) de la Resolución de Firma Conjunta N° 38-GCABA-MHFGC/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase a sus efectos al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Miguel - Miguel p/p**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 593/MHFGC/20

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 539/08, el E.E. N° 9728933-GCABA-DGDCC/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por la señora Sandra Judith Srolovich (C.U.I.T. N° 27-17686060-5) como asistente artística en la presentación artística "Voraz y Melancólico" en el marco del Festival FIBA 2020, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, el día 28 de enero de 2020;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativa y presupuestaria;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/08,

#### **EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señora Sandra Judith Srolovich (C.U.I.T. N° 27-17686060-5) como asistente artística en la presentación artística "Voraz y Melancólico" en el marco del Festival FIBA 2020, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, el día 28 de enero de 2020, y por una retribución total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro - Miguel p/p**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 594/MHFGC/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 539/08, el E.E. N° 14787259-GCABA-DGPLBC/20, y**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por el señor Federico Fernández (C.U.I.T. N° 23-31422785-9) como producción de espectáculos circenses para el Programa Carnaval Porteño, en el ámbito de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura, durante el periodo comprendido entre los días 1 de febrero de 2020 y 29 de febrero de 2020;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor Federico Fernández (C.U.I.T. N° 23-31422785-9) como producción de espectáculos circenses para el Programa Carnaval Porteño, en el ámbito de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura, durante el periodo comprendido entre los días 1 de febrero de 2020 y 29 de febrero de 2020, y por una retribución total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro - Miguel p/p**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 597/MHFGC/20

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 6.292, el Expediente Electrónico N° 35837579-GCABA-HGACA/19, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto, tramita la petición formulada por la Dra. Gómez, Mónica Mabel CUIL 27-14751381-5, mediante la cual solicita con fecha 13/11/19, la percepción del "Art. 51 Complemento de Guardia" no abonado desde el año 2010, en el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" del Ministerio de Salud;

Que desde el aspecto formal la presentación de la interesada es una simple petición en los términos del artículo 14 de la Constitución Nacional;

Que tomaron debida intervención las Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo y Gestión Pública y Presupuesto, destacando que lo gestionado se encuentra contemplado dentro de las Políticas de Recursos Humanos;

Que por su parte, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes informó que, con los haberes del mes de noviembre del año 2019, se procedió a la regularización del pago del suplemento de manera retroactiva al 01/01/2019;

Que en consecuencia, habiéndose verificado la incidencia del instituto de la prescripción liberatoria, corresponde hacer lugar al pago del suplemento citado por el período comprendido entre el mes de diciembre de 2017 al mes de diciembre de 2018, dado que las sumas reclamadas por este período no se encuentren prescriptas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2537, 2547 e inciso c del artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención en el marco de su competencia, dictaminando en los lineamientos considerados.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

#### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Hacer lugar parcialmente a la petición efectuada por la Dra. Gómez, Mónica Mabel CUIL 27-14751381-5, ID 001472782, Partida 4022.0500.MS,22.924, abonándosele el Complemento Área de Urgencia (Código 051), por el período comprendido del 01-12-2017 al 31-12-2018, en el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto vigente, en el inciso 1 "Gastos en Personal".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remítase a la Dirección General

Legal y Técnica del Ministerio de Salud, para que esta última notifique la presente resolución a la citada agente, consignando que no agota la vía administrativa, y que podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1510/97, texto consolidado por Ley N° 6.017). Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Miguel p/p**

## Disposición

### Ministerio de Hacienda y Finanzas

#### DISPOSICIÓN N.º 20/DGCLAP/20

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19, la Disposición N° 8-UPDYC/19 y el Expediente Electrónico N° 23351991-GCABA-UPDYC/19 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 8-UPDYC/19 se convocó a concurso cerrado interno, en el marco de la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19 que aprueba el procedimiento de selección para la promoción vertical, para la cobertura de tres (3) vacantes del puesto Asistente de Calificador de Habilitaciones, Transferencias y Permisos para la Dirección General Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control;

Que el Comité de Selección del referido concurso mediante el Acta N° 1 "Cierre del periodo de inscripción. Nómina de postulantes admitidos y aspirantes no admitidos.", determinó que el único aspirante inscripto, no cumplía con los requisitos mínimos de admisibilidad exigidos en el citado acto de convocatoria;

Que el artículo 11 del Anexo I a la Resolución mencionada precedentemente establece que: "Se declararán desierto los procesos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa.";

Que, en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el concurso mencionado,

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES DISPONE:**

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso cerrado interno convocado mediante Disposición N° 8-GCABA-UPDYC/19 para la cobertura de tres (3) vacantes del puesto Asistente de Calificador de Habilitaciones, Transferencias y Permisos, para la Dirección General Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Seco**

**DISPOSICIÓN N.º 77/DGESYC/20**

Buenos Aires, 17 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (textos consolidados según Ley N° 6017) su Decreto Reglamentario N° 168/19 y modificatorio N° 207/19, la Ley N° 6301 su Decreto Reglamentario N° 210/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, N° 1/GCBA/20 y N° 8/GCBA/20, la Resolución N° 2481- MHGC/18, la Disposición N° 28-DGESyC/20 y el E.E. N° 39.812.723-GCABA-DGESyC/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), y que fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°8/GCBA/20;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Nación estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todo el país;

Que, esta Dirección General en línea con las medidas de aislamiento fijadas ha modificado sustancialmente su funcionamiento a la modalidad de teletrabajo, por lo que sus sedes se han visto disminuidas en su ocupación regular;

Que, en el marco de la Licitación Pública N° 8612-1984-LPU19, ha tramitado la contratación del servicio de limpieza integral y su mantenimiento a ser prestado en los edificios de esta DGESyC, sitios en Av. San Juan N° 1340, Av. San Juan N° 1369 y San José 831/841 por un plazo de doce (12) meses; adjudicándose a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A; por un monto de pesos quince millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 15.998.880,00), materializada en la Orden de Compra N° 8612-1151-OC20;

Que, ha entrado en vigencia la Ley Nro. 6301, que declara en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual en su artículo 12 faculta a esta Dirección General ante la situación planteada a modificar los alcances de los servicios contratados en la Licitación Pública N° 8612-1984-LPU29 y reducir su prestación;

Que, la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal mediante Nota N° NO-2020-16181001-GCABA-DGESYC, ha indicado la reducción en un 50% (cincuenta por ciento) con la consecuente disminución en el valor contractual mensual adjudicado; hasta que las medidas tomadas por Ley 6301 sean rectificadas;

Que, la aplicación de la antedicha, redundará en una disminución del monto contractual proporcional, debiéndose ajustar el mismo a un monto mensual de pesos seiscientos sesenta y seis mil seiscientos veinte (\$ 666.620,00), a abonarse a partir del 01/07/2020;

Que, se ha elaborado el proyecto de Adenda Modificatoria de la Orden de Compra N° 8612-1151-OC20 (IF-2020-16315384-GCABA-DGESyC) la cual contiene las adecuaciones al nuevo servicio reducido sobre las tareas contempladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas oportunamente aprobado;

Que, se han efectuado las correspondientes modificaciones sobre las afectaciones presupuestarias;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, IF-2020-16681319-GCABA-PGAAFRE, atento lo requerido en la Ley N° 6.301 en su artículo 12.

Por ello, y de acuerdo con facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley N° 6301;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DISPONE:**

Artículo 1º.- Redúzcase la prestación del servicio de limpieza integral y su mantenimiento en los edificios de esta DGESyC, sitios en Av. San Juan N° 1340, Av. San Juan N° 1369 y San José 831/841, brindado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A, mediante la Orden de Compra N° 8612- 1151-OC20 en un 50% (cincuenta por ciento).

Artículo 2º.- Apruébanse las modificaciones al contrato vigente conforme lo establecido en la Addenda que como Anexo (DI-2020-16976473-GCABA-DGESYC) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Fíjase como monto mensual por la prestación del servicio descrito en el Artículo 1º, un valor de seiscientos sesenta y seis mil seiscientos veinte (\$ 666.620,00), a abonarse a partir del 01/07/2020.

Artículo 4º - Notifíquese fehacientemente a la citada firma conforme lo establecido por los Arts. 62 y 63 del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Artículo 5º - Publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º - Remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Dirección General. Comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría General y Redeterminación de Precios. Cumplido, archívese. **Donati**

### **ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 76/SAISSP/20

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 195/ISSP/18, N° 25/ISSP/20, N° 57/ISSP/20, N° 61/ISSP/20, N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20, N° 100/ISSP/20 y N° 105/ISSP/20, el Expediente Electrónico N° 16874650/SAISSP/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la

Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el Artículo 280 del citado cuerpo normativo establece: "El Ingreso al Cuerpo de Bomberos se produce previa aprobación del Curso de Formación Inicial y de los exámenes que al efecto establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los aspirantes no tienen estado oficial de bombero durante su formación inicial y son becarios";

Que asimismo el Artículo 396 establece: "Para egresar como Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, se debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para aspirante a Bombero Calificado, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Bombero", y el Artículo 397 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución Nº 25/ISSP/20 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires";

Que en ese entendimiento, por medio de la Resolución Nº 57/ISSP/20, fueron incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires" para el ciclo lectivo 2020, los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra el aspirante Facundo Martín Moriconi (DNI 42.252.670);

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 195/ISSP/18 se aprobó el Reglamento de Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo establecido por el citado Reglamento se denomina aspirante a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero, mediante Resolución del Director;

Que en el marco de la suspensión de las clases presenciales del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesta por Resolución Nº 61/ISSP/20 y prorrogada por Resoluciones Nº 74/ISSP/20, Nº 88/ISSP/20, Nº 92/ISSP/20, Nº 96/ISSP/20 y Nº 100/ISSP/20 con motivo de la pandemia de COVID-19, y resultando exceptuado de la suspensión dicho curso, por Resolución Nº 105/ISSP/20, por medio del Informe Nº 16876007/SAISSP/20, obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el nombrado solicitó formalmente en fecha 8 de julio de 2020, la baja voluntaria de este Instituto, no adeudando entrega de elementos asignados;

Que el Artículo 95 del Reglamento de Aspirantes al Cuerpo de Bomberos, dispone que el aspirante que desista de permanecer en el ISSP, deberá solicitar por escrito su baja, la cual será considerada y concedida por el Secretario Académico;

Que asimismo, el Artículo 14 inciso b) del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por el causante, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme surge de la Providencia Nº 16877072/SAISSP/20 y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja efectuada y disponer el cese del beneficio de la beca del aspirante a bombero calificado Sr. Facundo Martín Moriconi (DNI 42.252.670);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como aspirante a bombero calificado del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Facundo Martín Moriconi (DNI 42.252.670), a partir del día 8 de julio de 2020.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 280 de la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.017).

Artículo 3.- Notificar al interesado electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Nessi**

## **DISPOSICIÓN N.º 77/SAISSP/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 70 y complementarias, los Decretos N° 117/17 y N° 491/MEFGC/18, las Resoluciones N° 97/MEFGC/19, N° 171/MHFGC/20, 1816/MHFGC/20, 3117/MHFGC/20 y N° 208/ISSP/19, la Disposición N° 26/DGCG/19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y N° 147/20, el Expediente Electrónico N° 4575912/SGISSP/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 70 y complementarias, establecen los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y

Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 491/MEFGC/18 aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 117/17 establece que el Ministerio de Hacienda reglamenta los montos máximos de los fondos a asignar para Organismos Descentralizados, asigna Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales a sus dependencias y dispone entregas de fondos a las mismas con cumplimiento del régimen de Compras y Contrataciones;

Que por la Resolución N° 97/MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 491/MEFGC/18;

Que la Resolución N° 171/MHFGC/20, incorpora al régimen de fondos a las reparticiones y determina los montos de las cajas chicas comunes;

Que en el marco de la declaración de la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, en virtud de la pandemia de COVID-19, y considerando las áreas de máxima esencialidad e imprescindibles establecidas por Decreto N° 147/20 entre las que se encuentra el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, por Resolución N° 1816/MHFGC/20 se modificó el Artículo 5 de la Resolución N° 171/MHFGC/20, a los efectos de reducir la cantidad de reposiciones de caja chica común de las áreas que no revistan la mencionada calidad;

Que a través de la Resolución N° 3117/MHFGC/20, se incorporaron al régimen de fondos diversas Áreas dependientes de la Policía de la Ciudad, con la conformidad del titular del Ministerio de Justicia y Seguridad, y se determinaron los montos de las cajas chicas comunes;

Que asimismo, mediante el Artículo 2 de la Resolución N° 208/ISSP/19, fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Lic. Natalia Laura Primo (DNI 23.277.761), y los Sres. Eduardo Adolfo Salas (DNI 16.454.501) y Sebastián Urbano Manfe (DNI 23.480.793);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que analizados los gastos relativos a la primera rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2020, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en los párrafos precedentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la primera rendición del ejercicio 2020, por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 27/100 (\$ 59.968,27.-) y las Planillas que como Anexo III IF N° 17122416/SAISSP/20 y Anexo III IF N° 17122479/SAISSP/20, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en el Anexo IV de la Disposición N° 26/DGCG/19, forman parte de la presente Disposición.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Nessi**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**DISPOSICIÓN N.º 79/SAISSP/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 124/ISSP/19, N° 125/ISSP/19, N° 61/ISSP/20 y N° 105/ISSP/20, el Expediente Electrónico N° 17146156/SAISSP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el Artículo 151 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que de acuerdo al Artículo 379 de la Ley 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que en consecuencia, se planteó la necesidad de que el Oficial de Policía de la Ciudad cuente con una formación inicial de nivel técnico superior. En ese contexto el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolló una propuesta curricular conforme lo trabajado por el Consejo Asesor Federal de Formación y Capacitación Policial, del cual el Instituto forma parte con relación al Perfil Profesional de Oficial de Policía;

Que desde esta casa de estudios se puso de resalto la necesidad de actualizar el enfoque y las metodologías didácticas para la formación policial en concordancia con el Marco de Referencia y el Perfil Profesional del Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, trabajado conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y aprobado por la Resolución Nº 63/SSPECT/19;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad previsto en el referido Artículo 379 de la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública Oficial de Policía" aprobada por Resolución Nº 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por la Resolución Nº 125/ISSP/19, fueron incorporados al "IV Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires - Tecnatura Superior en Seguridad Pública Oficial de Policía", los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra la cadete Romina Vanesa Sanchez (DNI 39.628.086);

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 124/ISSP/19 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación en el primer, segundo y tercer semestres establecidos en el Artículo 36 del Reglamento, hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y está sujeto a lo que disponga el Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que en el marco de la suspensión de las clases presenciales del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesta por Resolución N° 61/ISSP/20 y sucesivamente prorrogada, el mencionado curso resultó exceptuado de dicha suspensión mediante Resolución N° 105/ISSP/20, y por medio del Informe N° 17147113/SAISSP/20 obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la nombrada solicitó formalmente en fecha 12 de julio de 2020, la baja voluntaria de este Instituto, no adeudando entrega de elementos asignados;

Que el Artículo 96 del mencionado Reglamento dispone: "El cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico";

Que asimismo, el Artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por la causante, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias N° 17152968/SISC/20, N° 17156526/ISSP/20 y N° 17174633/DCEISSP/20, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja y disponer el cese del beneficio de la beca de la cadete Romina Vanesa Sanchez (DNI 39.628.086). Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Romina Vanesa Sanchez (DNI 39.628.086), a partir del día 12 de julio de 2020.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 151 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 3.- Notificar a la interesada electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nessi**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 23/DGLTMSGC/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-11622556-DGABS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la "Adquisición de treinta (30) comprimidos de LURASIDONA 80 mg. - NNE 9114943 -para la paciente "KAPLUN CAROL CINTIA - D.N.I. 22.632.520", quien es atendida en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", en virtud del requerimiento realizado por la Asesoría Tutelar N° 2 ante los Juzgados de Primer Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., por la suma de pesos cuatro mil doscientos setenta y dos con noventa centavos (\$ 4.272,90);

Que por Resolución N° 416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que mediante nota NO-2020-11619059-DGLTMSGC, la Gerente Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público de esta Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita los insumos que nos ocupan, adunando entre otra documentación, medida cautelar;

Que en función de ello la Dirección General Abastecimiento de Salud, área con competencia en la materia, cursó invitaciones a cotizar mediante Cédulas de Notificación a cinco (5) empresas;

Que se ha recibido un único presupuesto, presentado por la firma DROGUERÍA DISVAL S.R.L. al vencimiento del plazo para presentación de cotizaciones;

Que mediante Informe Técnico realizado, se dejó constancia que la oferta se ajusta a lo solicitado;

Que obra incorporada a los actuados del Visto la Constancia de Inscripción al RIUPP de la firma adjudicataria;

Que se ha emitido la Orden de Compra Manual N° 86/2020 de fecha 15.04.2020, a favor de la firma DROGUERÍA DISVAL S.R.L., por un monto total de pesos cuatro mil doscientos setenta y dos con noventa centavos (\$ 4.272,90), por ser la oferta única y conveniente;

Que por medio del Remito N° 0012-00006594, se acredita la recepción de los insumos;

Que la prestación se encuentra reconocida por la Titular de la Dirección General Abastecimiento de Salud mediante Disposición N° 417-DGABS/20;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 2.5.2.;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL LEGAL Y TECNICA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la "Adquisición de treinta (30) comprimidos de LURASIDONA 80 mg. - NNE 9114943-, para la paciente "KAPLUN CAROL CINTIA - D.N.I. 22.632.520", quien es atendida en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", en virtud del requerimiento realizado por la Asesoría Tutelar N° 2 ante los Juzgados de Primer Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.272,90).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- La Dirección General Abastecimiento de Salud pondrá a reguardo la documentación que acredite la entrega de medicación.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y a la Dirección General Abastecimiento de Salud. Cumplido, archívese.

**Fitzpatrick**

**DISPOSICIÓN N.º 24/DGLTMSGC/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-11530955-DGABS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto efectuado en el marco del Decreto N° 433/16 por la "Adquisición de una (1) SILLA DE RUEDAS de traslado y postura, a medida, de autopropulsión, Sistema TILT, cinturón pélvico-arnés de contención de tronco y pelvis - NNE 9006575", en el marco de los autos caratulados "CESPEDES BENITEZ, ROSA MARIA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO-SALUDMEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS - EXPTE N°433-2020/0, en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia CAyT N° 24 - Secretaría N° 47, en representación de su hija J.E.A.C., quien es atendida en el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", a favor de la firma TECNIPRAX S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$227.800,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que mediante NO-2020-08008987-DGLTMSGC, la Gerente Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público dependiente de esta Dirección General Legal y Técnica, solicita los insumos que nos ocupan, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido, dando trámite urgente;

Que en función de ello la Dirección General Abastecimiento en Salud, área con competencia en la materia, cursó invitaciones a cotizar el renglón 1 que nos ocupa, mediante Cédulas de Notificación;

Que se vincula Presupuesto y Constancia de Inscripción al RIUPP;

Que consta Orden de Compra Nº 42/2020 de fecha 02.03.2020, a favor de la firma TECNIPRAX S.R.L. por un monto total de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos (\$227.800,00);

Que luce vinculado Remito Nº 0001-00023363 de fecha 23.06.2020, recepcionado por la orgánica propiciante el 25.06.2020 según consta en sello al dorso, con lo cual se acredita la entrega de lo requerido;

Que la prestación se encuentra reconocida y conformada por la Titular de la Dirección General Abastecimiento de Salud mediante DI-2020-416-DGABS, por la suma de mencionada ut supra;

Que cabe aclarar que, en dicho Acto Administrativo se informa "...Que atento la naturaleza de los insumos solicitados, la adquisición de la BOMBA DE INFUSIÓN PERISTALTICA ...NNE 5069260 y de noventa (90) EQUIPOS PARA ALIMENTACION ENTERAL...NNE 9013726, tramitó por Expediente Electrónico Nº 8.053.522/GCABA-DGABS/2020"; correspondiente a los renglones 2 y 3 solicitados;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.3.3.;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

#### **LA DIRECTORA GENERAL LEGAL Y TECNICA DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruebase el gasto de imprescindible necesidad, efectuado en el marco del Decreto Nº433/16, por la "Adquisición de una (1) SILLA DE RUEDAS de traslado y postura, a medida, de autopropulsión, Sistema TILT, cinturón pélvico-arnés de contención de tronco y pelvis - NNE 9006575", en el marco de los autos caratulados "CESPEDES BENITEZ, ROSA MARIA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO-SALUD-MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS - EXPTE Nº433-2020/0, en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia CAyT Nº 24 - Secretaría Nº 47, en representación de su hija J.E.A.C., quien es atendida en el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", a favor de la firma TECNIPRAX S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$227.800,00).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- La Dirección General Abastecimiento de Salud deberá poner a resguardo la documentación que acredite la recepción de lo adquirido.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Abastecimiento de Salud. Cumplido, archívese.

**Fitzpatrick**

**DISPOSICIÓN N.º 48/DGHOSP/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16, el E.E-2020-16174415-DGRFISS, y**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Abril 2020, por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 99.980,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante IF-2018-14364218DGRFISS, recaído en el EE-2018-10434142-DGRFISS, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N°3 del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, el cual asciende a la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta (\$99.980,00);

Que la prestación y su certificación, se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2020-141DGRFISS, -Orden11-, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, por la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta(\$99.980,00);

Que asimismo la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos en Salud de este Ministerio, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**"EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES  
DISPONE:"**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de ABRIL 2020, por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$99.980,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Auger**

**DISPOSICIÓN N.º 60/DGSAM/20**

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 433/GCBA/2016, y el EE-2020-16405490-DGSAM, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación respaldatoria de las prestaciones efectuadas por el CENTRO DE ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA S.R.L. (A.Y.R.E.S. S.R.L.), durante el mes de JUNIO 2020, en el marco del Decreto N° 433/16, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.832,44);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que como antecedente se menciona el Convenio N° 26324201 suscripto entre este Ministerio de Salud y la institución que nos ocupa;

Que toda vez que la misma no ha finalizado los tramites de habilitación en las diferentes modalidades de prestación incluidas en el Anexo del citado Convenio, esta Dirección General Salud Mental propició su encuadre en el Decreto N° 433/16;

Que mediante NO-2019-29486227-DGSAM y NO-2019-30105819-SSAH, la entonces Titular de esta Dirección General Salud Mental y el entonces Subsecretario Atención Hospitalaria, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 - inciso b) del Decreto N° 433/16 informan sobre la razonabilidad del monto poniendo de resalto que la categoría del Centro que nos ocupa es equiparable a la de Residencia Permanente - CAT "A"- de la Resolución Conjunta 4/2019- RESFC-2019-4-APN-SGS-MSYDS;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por este Director General Salud Mental mediante DI-2020-55-DGSAM, en la cual se pone de manifiesto que, para las problemáticas como las adicciones y patologías duales, que vienen incrementándose en el último tiempo "...no se cuenta con suficientes instituciones que la traten, por lo que resultó de suma importancia poder contar con los servicios prestados por AYRES";

Que consta vinculada al presente, Planilla de la prestación con el detalle de Pacientes/Periodo, -Orden 4-;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, por lo que el gasto de marras posee respaldo presupuestario en los términos del artículo 60 de la Ley Nº 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

### **EL DIRECTOR GENERAL SALUD MENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por las prestaciones efectuadas por el CENTRO DE ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA S.R.L. (A.Y.R.E.S. S.R.L.), durante el mes de JUNIO 2020, en el marco del Decreto Nº 433/16, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.832,44).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Persano**

### **DISPOSICIÓN N.º 61/DGATP/20**

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 433/16 y el EE-2020-16189933-DGATP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto 433/16, correspondiente al "Servicio de traslado del personal médico, técnico y administrativo del Cesac 25", realizado por Luciano Anastasía (20-24333387-4), durante el mes de Junio de 2020, por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que bajo IF-2020-16192501-DGATP obra la solicitud del servicio oportunamente realizada por esta Titular, dejando constancia que el traslado se realizará desde la estación Retiro hacia el Barrio 31, y detallando dos horarios de ida de mañana y otros tres de regreso por la tarde;

Que en Orden 3 se vincula el presupuesto presentado por la firma que nos ocupa, de Pesos Setenta y Dos Mil (\$72.000,00) mensuales, conformado por esta Titular, sin observaciones;

Que respecto a los antecedentes de la misma, se remite a lo expuesto en IF-2020-16192972-DGATP, suscripto por esta Directora General, en el cual se deja constancia que "...el proveedor realiza estos traslados desde 2019, contratado por la Secretaría de Integración Social y Urbana, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; a partir del cambio de gestión se acordó que sea el Ministerio de Salud la repartición que tramite la continuidad del servicio, ya que resulta imprescindible para evitar que el personal corra riesgos en el ingreso y egreso del Cesac, y garantizar el normal desarrollo de sus tareas y la atención a la comunidad.";

Que obra Orden de Servicio N°5 debidamente conformada, correspondiente al mes de Junio 2020, con la cual se acredita la prestación de los servicios, -Orden 5-;

Que se ha vinculado Constancia de Inscripción al RIUPP de la prestadora que nos ocupa;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por esta Titular de la Dirección General Atención Primaria, mediante DI-2020-56-DGATP, a favor de la empresa de Luciano Anastasía (20-24333387-4), por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil (\$72.000,00);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**"LA DIRECTORA GENERAL ATENCION PRIMARIA  
DISPONE:"**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto en el marco del Decreto 433/16, correspondiente al "Servicio de traslado del personal médico, técnico y administrativo del Cesac 25", realizado por Luciano Anastasía (20-24333387-4), durante el mes de Junio de 2020, por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Esta Dirección General Atención Primaria pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 4°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Gomez Saldaño**

## **DISPOSICIÓN N.º 120/HMOMC/20**

Buenos Aires, 20 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° 17106236/GCABA/HMOMC/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABADGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de una prótesis de pelvis y cadera , en concepto de Ayuda Médica, para el paciente AVALOS, JOSE LUIS, por un monto estimado de Pesos: NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 910.000,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;

Que dado que se trata de una Ayuda Médica y atento la necesidad de prestar asistencia médica a quienes requieren prestaciones especiales en un corto plazo, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-

17191797-GCABAHMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de una prótesis de Pelvis y Cadera, en concepto de Ayuda Médica, para el paciente AVALOS, JOSE LUIS, por un monto estimado de Pesos: NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 910.000,00); con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.-

Artículo 2°.- Llamase a Licitación Pública N° 414-0878-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1°, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 29 de Julio de 2020 a las 08:00 horas.

Artículo 3°.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.  
**Fernández**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.° 121/HMOMC/20**

Buenos Aires, 20 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° 17037952/GCABA/HMOMC/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABADGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Suturas I, con destino al Servicio de Farmacia, por un monto estimado de Pesos: DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100(\$ 290.520,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio;

Que siendo los insumos imprescindibles para el normal funcionamiento del Servicio de Laboratorio, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N°6.017) y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6017), y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-17183130-GCABAHMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición Suturas I, con destino al Servicio de Farmacia, por un monto estimado de Pesos: DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100(\$ 290.520,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2°.- Llamase a Licitación Pública N° 414-0873-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6.017) y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19 y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1°, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Julio de 2020 a las 08:00 horas.

Artículo 3°.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.  
**Fernández**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 125/HMIRS/20**

Buenos Aires, 22 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020-17453899-GCABA-HMIRS, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado actuado tramita la licitación para la Adquisición de Insumos descartables generales para el servicio de Laboratorio de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, con una Afectación Preventiva de Pesos Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil (\$5.694.000,00) a cargo del ejercicio 2021;

Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-3628-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, autorizando a este organismo a efectuar el llamado a Licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017, el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentario el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018; el Art 17° de la Ley 2095, establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”;

Que mediante la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que mediante Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018; el Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC;

Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONE:**

Artículo 1° Apruébese Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como PLIEG-2020-17461718-GCABA-HMIRS, forma parte de la presente.

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos descartables generales para el servicio de Laboratorio, de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” cuyo Proceso de Compras se registra en BAC bajo el N° 435-0892-LPU20, con una Afectación Preventiva de Pesos Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil (\$5.694.000,00) a cargo del ejercicio 2021; para el día 06 de agosto del 2020 a las 11:00 hs.

Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4° - Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, para la prosecución de su trámite. **Valenti**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 131/DGADCYP/20**

Buenos Aires, 2 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2019-24869368-DGCTFS, y;**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de Diálisis para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma DIAVERUM ARGENTINA S.A., durante los meses de Marzo y Abril 2020, según detalle de IF-2020-14070694-DGCTFS e IF-2020-14078573-DGCTFS, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.935.401,40);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido esta Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la Nota NO-2019-05016152-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Hemodiálisis Crónica (HDC) y Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC) dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la Nota N° NO-2019-05805990-DGCTFS y Nota N° NO-2019-05836460-SSPLSAN, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, el Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio;

Que mediante IF-2019-24888114-DGCTFS, la repartición con competencia en la materia, pone de manifiesto que se iniciará el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios y hasta tanto se efectivice, se conservarán los prestadores preexistentes, proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que a través de la NO-2020-13983692-DGCTFS e IF-2020-15274023-DGCTFS la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3- inciso b) del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad de los montos, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, tomando como referencia los valores Nomenclador CABA- vigentes a partir del 15.03.2020- aprobados por Resolución N° 1191-MSGC-2020, los cuales ascienden a partir del 01.04.2020 a: \$5.500/sesión de Hemodiálisis Crónica (HDC), \$83.421,00/mes Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC) y, a la suma de \$ \$27,90/km-Traslado- siendo el establecido en la RESFC-2019-6-APN-SGA#MSYDS;

Que consta en los actuados Informes Técnicos de Facturación N° IF-2020-14070694-DGCTFS e IF-2020-14078573-DGCTFS, dando cuenta de las prestaciones brindadas, por la firma y periodos que nos ocupan;

Que la prestación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2020-219-DGCTFS suscripta por la Directora General Coordinación, Tecnologías y

Financiamiento en Salud, a favor de la firma DIAVERUM ARGENTINA S.A., por la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Uno con Cuarenta Centavos (\$ 4.935.401,40);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**"LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO  
DISPONE:"**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente "Servicio de Diálisis para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma DIAVERUM ARGENTINA S.A., durante los meses de Marzo y Abril 2020, según detalle de IF-2020-14070694-DGCTFS e IF-2020-14078573-DGCTFS, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.935.401,40).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- La Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia, y propiciará la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades de la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Filippo**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**DISPOSICIÓN N.º 138/DGADCYP/20**

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-03513719-DGCTFS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante los meses de Marzo y Abril 2020, según detalle de IF-2020-16334699-DGCTFS, realizado por la firma TRANSFEDAR S.A. - CUIT 30-71386780-9 -, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 275.418,55);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido esta Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la Nota NO-2019-3589153-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Traslados para Pacientes, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la Nota N° NO-2019-3589153-DGCTFS la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud presta conformidad a la contratación del servicio que nos ocupa, y proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que asimismo la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 - inciso b) del Decreto N° 433/16, informa que el valor del Km. asciende a \$27,94/km, siendo el establecido en el Anexo de la RESFC-2019-6-APN-SGA#MSYDS;

Que luce agregado en las actuaciones la constancia de inscripción en el RIUPP del prestador que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios;

Que obra vinculado al presente Informe Técnico de Facturación bajo IF-2020-16334699-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodos que nos ocupan;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por la Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante DI-2020-255-DGCTFS, a favor de la firma TRANSFEDAR S.A. - CUIT 30-71386780-9 -, por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 275.418,55);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**"LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO  
DISPONE:"**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante los meses de Marzo y Abril 2020 según detalle de IF-2020-16334699-DGCTFS, realizado por la firma TRANSFEDAR S.A. - CUIT 30-71386780-9 -, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 275.418,55).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- La Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud deberá poner a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia, asimismo propiciará la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades vigentes en la Ley 2095, de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Filippo**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 139/DGADCYP/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2018-32898290-DGCTFS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto relacionado con las prestaciones efectuadas por el Grupo Aries Salud S. A., por el Servicio de Acompañante Terapéutico para varios pacientes, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de Mayo 2020, más un remanente del mes de Abril, según detalle de IF-2020-15215037-DGCTFS, por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 497.854,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido esta Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de las Notas NO-2018-17389861-FACOEP, y NO-2018-18123123-FACOEP, y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Acompañante Terapéutico dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de las Notas NO-2018-17961521-DGCTFS, y NO-2018-18210401-DGCTFS, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, presta conformidad a la contratación del servicio, propiciando su encuadre en el marco del Decreto N° 433/16;

Que mediante IF-2019-35424132-DGDIYDP, -suscripto POYEA de la Titular de la repartición con competencia en la materia-, se pone de manifiesto que se iniciará el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios y hasta tanto se efectivice, se conservarán los prestadores preexistentes, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3- inciso b) del Decreto N° 433/16, informase sobre la razonabilidad del monto, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, el cual asciende, a partir del 01.10.2019, a Pesos Trescientos Uno (\$ 301,00) por hora; Que se ha vinculado Constancia de Inscripción al RIUPP de la prestadora que nos ocupa;

Que para la presente gestión se adunó IF-2020-15215037-DGCTFS, Informe Técnico de Facturación, en el que se deja constancia que las autorizaciones libradas por FACOEP S.E., 5 (cinco) equivalentes a sesenta (60) horas de Abril y, 90 (noventa) equivalentes a mil quinientas noventa y cuatro (1594) horas de Mayo del corriente año, -ascendiendo a un total de mil seiscientos cincuenta y cuatro (1654) horas- todas cumplen con la documentación respaldatoria correspondiente. "No se producen observaciones";

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida mediante DI-2020-246-DGCTFS, suscripta por la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 497.854,00);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**"LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO  
DISPONE:"**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con las prestaciones efectuadas por el Grupo Aries Salud S.A., por el Servicio de Acompañante Terapéutico para varios pacientes, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de Mayo 2020, más un remanente del mes de Abril, según detalle de IF-2020-15215037-DGCTFS, por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 497.854,00).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- La Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normativas vigentes en la materia, y propiciará la regulación del servicio bajo alguna de las modalidades vigentes en la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Filippo**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 144/DGRFISS/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16, y el EE-2020-15183631-MSGC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Mayo 2020, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$1.912.696,06), realizado por la firma GENTE DE LIMPIEZA S.A.;

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras desde el 01.12.2016, en virtud de la compulsa de precios tramitada por EE-2016-24.373.588-MSGC, dado que la oferta presentada resultara económicamente la más conveniente;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2020-136-DGRFISS - Orden 23-, suscripta por este Titular de la Dirección General Recursos Físicos de Salud, vinculando asimismo en Orden 22, copia digitalizada del Remito N° 0001-00005213 para el periodo en cuestión, debidamente conformado;

Que asimismo esta orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante IF-2019-27490169-DGRFISS, recaído en el E.E-2019-26308340-MSGC, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N°3 del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, el cual asciende a partir del 01.08.20219, a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Doce Mil Seiscientos Noventa y Seis con Seis Centavos (\$1.912.696,06);

Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a esta Dirección General Recursos Físicos de Salud, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

#### **EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS FISICOS EN SALUD DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Mayo 2020, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$1.912.696,06), realizado por la firma GENTE DE LIMPIEZA S.A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Cardoso**

#### **DISPOSICIÓN N.º 153/DGADCYP/20**

Buenos Aires, 22 de julio de 2020

**VISTO:** la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y 287-PEN/2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-GCABA/2020 y 8-GCABA/2020, la Resolución Conjunta Nº 294/MHFGC/20, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Expediente Electrónico Nº 16.046.639/GCABA-DGADCYP/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 401-0893-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la "Adquisición de Electrocardiógrafos y Equipos de Rayos X Portátiles con destino a distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Dirección General Hospitales propició la presente contratación mediante Nota N° NO-2020-15820459-GCABA-DGHOSP cuyo encuadre se sustenta en los términos de la comunicación cursada por la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud a tenor de lo solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Gestión en Red (NO-2020-16008276-GCABA-SSPSGER) por la cual propicia la presente gestión teniendo en cuenta el objeto de la contratación, a los efectos de adquirir equipamiento médico complementario, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que a tenor de lo establecido por Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 se expidió la Dirección General Compras y Contrataciones dando conformidad con el encuadre legal del presente e informó, a través del área pertinente, los precios indicativos de los bienes a adquirir;

Que, en tal contexto, por Disposición N° 132-GCABA-DGADCYP/2020 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto estimado de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 24.862.500,00), fijándose fecha límite para la recepción de las ofertas el día 08 de julio de 2020 a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria se publicó en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se cursaron las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que, asimismo, en tal sentido se cursaron Comunicaciones Oficiales a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, Planificación Sanitaria y Gestión en Red y de Atención de Hospitalaria, a las Direcciones Generales de Hospitales y Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y a los efectores destinatarios de los bienes en cuestión;

Que el acto administrativo de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, junto con los pliegos de aplicación;

Que en virtud de las consultas efectuadas por dos firmas interesadas se emitió la Circular N° 1 con Consulta, la cual se notificó a las firmas interesadas mediante el Sistema BAC y se publicó en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de quince (15) firmas del rubro, y la confirmación de nueve (9) ofertas en dicho Sistema;

Que con fecha 08 de julio de 2020 a las 11:00 hs. operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta las firmas RAYOS X DINAN S.A. (CUIT Nº 30-52306170-0) por un monto de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 13.425.750,00); GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. (CUIT Nº 30-55470418-9) por un monto de PESOS DIECISIES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA (\$ 16.521.030,00); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT Nº 30-61878318-5) por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS(\$ 2.427.200,00); NECOD ARGENTINA S.R.L. (CUIT Nº 30-68629797-3) por un monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DECINUEVE MIL (\$ 6.919.000.-); FEAS ELECTRÓNICA S.A. (CUIT Nº 30-70770219-9) por un monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.571.037,20); CARDIOTÉCNICA S.R.L. (CUIT Nº 30-68576338-5) por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 2.590.000,00); TECNOIMAGEN S.A. (CUIT Nº 33-70704423-9) por un monto de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 11.671.272,00); RAYOS PIMAX S.R.L. (CUIT Nº 30-64520018-3) por un monto de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 15.116.400,00); y CEGENS S.A. (CUIT Nº 30-71250912-7) por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.964.000,00), generándose el Acta de Apertura correspondiente;

Que a tenor de lo establecido en el Artículo 101 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) seis (6) firmas cotizantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, encuadrando las propuestas restantes en la excepción contemplada en el Artículo 103 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017; Que los evaluadores de las propuestas requirieron a algunas de las oferentes documentación complementaria;

Que mediante Informes Nº IF-2020-16974647-GCABA-DGCTFS y Nº IF-2020-17005795-GCABA-DGCTFS, avalados por Informe Nº IF-2020-17036027-GCABA-DGCTFS, la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud realizó el análisis técnico y económico de las ofertas;

Que las firmas oferentes presentaron la respectiva Declaración Jurada de Intereses exigida por la Resolución Conjunta Nº 294-MHFGC/20;

Que en base a la evaluación de las ofertas, los informes emitidos, el cuadro comparativo de precios, el menor plazo de entrega ofrecido y demás antecedentes del proceso, se emitió el Acta de Recomendación aconsejando adjudicar la contratación de marras por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.416.500,00), al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), conforme el siguiente detalle:

Renglón 1:

- RAYOS PIMAX S.R.L.: Cantidad: 3 - Precio unitario: \$ 1.679.600,00 - Precio total: \$ 5.038.800,00

- RAYOS X DINAN S.A.: Cantidad 6 - Precio unitario: \$ 1.491.750,00 - Precio total: \$ 8.950.500,00.

Renglón 2:

-CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.: Cantidad 37. Precio unitario: \$ 65.600,00. Precio total: \$ 2.427.200,00.

Que, por otra parte, corresponde desestimar las ofertas de CARDIOTÉCNICA S.R.L., NECOD ARGENTINA S.R.L., FEAS ELECTRÓNICA S.A., CEGENS S.A. y el renglón 1 de la propuesta de TECNOIMAGEN S.A., todas ellas por no cumplir con lo solicitado en los pliegos de aplicación;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19,

### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 401-0893-CDI20, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 2 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, para la "Adquisición de Electrocardiógrafos y Equipos de Rayos X Portátiles con destino a distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímense las ofertas presentadas por CARDIOTÉCNICA S.R.L., NECOD ARGENTINA S.R.L., FEAS ELECTRÓNICA S.A., CEGENS S.A. y el renglón 1 de la propuesta de TECNOIMAGEN S.A., por no cumplir con lo requerido en los pliegos de aplicación.

Artículo 3º.- Adjudicase la contratación de los renglones que integran el presente proceso por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.416.500,00), al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), por resultar admisibles y convenientes las ofertas presentadas, conforme se detalla a continuación:

Renglón 1:

RAYOS PIMAX S.R.L. (CUIT Nº 30-64520018-3): Cantidad: 3 - Precio unitario: \$ 1.679.600,00 – Precio total: \$ 5.038.800,00;

RAYOS X DINAN S.A. (CUIT Nº 30-52306170-0): Cantidad 6 - Precio unitario: \$ 1.491.750,00 – Precio total: \$ 8.950.500,00;

Renglón 2:

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT Nº 30-61878318-5): Cantidad 37 – Precio unitario: \$ 65.600,00 - Precio total: \$ 2.427.200,00;

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Evaluación del Gastos del Ministerio de Hacienda y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Nº 294-MHFGC/20 y, para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

**DISPOSICIÓN N.º 247/HGNRG/20**

Buenos Aires, 22 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19 y N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° EX-2020-17213270-GCABA-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 150-DGCYC/19 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC Ambiente Comprador, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todas aquellas que soliciten el uso del sistema;

Que mediante Decreto N° 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2° del Decreto N° 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición N° 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de Ropería y telas con destino al servicio de Depósito de este establecimiento, por un monto estimado de pesos trece millones cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta (\$ 13.405.140,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-1145-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares. Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL  
DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo Cláusulas Particulares (IF-2019-39712613-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0886-LPU20 para el día 04 de Agosto de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 para la adquisición de Ropería y telas con destino al servicio de Depósito de este establecimiento, para cubrir un período de nueve (9) meses por un monto estimado de pesos trece millones cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta (\$ 13.405.140,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria de los ejercicios 2020/2021.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley N° 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 248/HGNRG/20

Buenos Aires, 22 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19 y N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 17382235/20-HGNRG, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que mediante Decreto Nº 168-19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma; Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2º del Decreto Nº 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición Nº 1073-DGICYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de accesorios para equipamiento médico con destino al servicio de Esterilización de este establecimiento, por un monto estimado de pesos quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta con 74/100 (\$ 523.740,74);

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 3) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que el mencionado establece que: "La contratación directa sólo será procedente en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 2095:... 3) Cuando una licitación o concurso haya resultado total o parcialmente desierto o fracasado";

Que en virtud de lo dicho precedentemente los insumos a adquirir han resultado anulados o desiertos en el proceso de compra Nº 420-0534-LPU20, encuadrándose dentro de los parámetros del precitado inciso;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-3593-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, y el Anexo II del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

### **LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2019-39712613-HGNRG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares Especialidades Medicinales y Reactivos (PLIEG-2020-17453738-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-1046-CDI20 para el día 03 de agosto de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 3 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 para la adquisición de accesorios para equipamiento médico con destino al servicio de Esterilización de este establecimiento, a fin de cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta con 74/100 (\$ 523.740,74).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley Nº 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

## ANEXO 1

## ANEXO 2

### DISPOSICIÓN N.º 258/DGCTFS/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto Nº 433/16 y el EE-2019-16078123-DGCTFS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto relacionado con las prestaciones efectuadas por el Grupo Aries Salud S. A., por el "Servicio de Cuidador Domiciliario", para pacientes beneficiarios del Programa Incluir Salud, gasto encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, durante el mes de Mayo 2020, más un remanente del mes de Abril 2020, según detalle de IF-2020-15171743-DGCTFS, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 644.400,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la NO-2019-04621079-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Cuidador Domiciliario dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-04987211-DGCTFS y NO-2019-05236384-SSPLSAN esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, y el Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio, propiciando su encuadre en el marco del Decreto Nº 433/16;

Que mediante IF-2019-35424132-DGDIYDP, -suscripto POYEA de esta Titular de la repartición con competencia en la materia-, se pone de manifiesto que se iniciará el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios y hasta tanto se efectivice, se conservarán los prestadores preexistentes, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº 3- inciso b) del Decreto Nº 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, el cual asciende, a partir del 01.10.2019, a Pesos Cien (\$100) por hora;

Que se ha vinculado Constancia de Inscripción al RIUPP de la prestadora que nos ocupa;

Que para la presente gestión se adunó Informe Técnico de Facturación, IF-2020-15171743-DGCTFS, en el que se deja constancia que las autorizaciones libradas por FACOEP S.E., una (1) de Abril, veinticinco (25) de Mayo del corriente año, - equivalentes a 208, y 6236 horas respectivamente- todas cumplen con la documentación respaldatoria correspondiente. "No se producen observaciones";

Que asimismo se pone de manifiesto que el servicio de Cuidador Domiciliario para los pacientes de Incluir Salud CABA correspondiente al mes de Abril 2020, fue aprobado por Acto Administrativo DI-2020-104 - DGADCYP, quedando un remante por demora en la presentación de la documentación;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida mediante DI-2020-238-DGCTFS, suscripta por esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 644.400,00);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL  
COORDINACION, TECNOLOGÍAS Y FINANCIAMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con las prestaciones efectuadas por el Grupo Aries Salud S. A., por el "Servicio de Cuidador Domiciliario", para pacientes beneficiarios del Programa Incluir Salud, gasto encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de Mayo 2020, más un remanente del mes de Abril 2020, según detalle de IF-2020-15171743-DGCTFS, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 644.400,00)).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Esta Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia, y propiciará la regularización del servicio que nos ocupa en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto. **Waynsztok**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 259/DGCTFS/20**

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-01566199-DGCTFS, y;**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el periodo Abril-Mayo 2020 realizado por la firma perteneciente a VICTOR GABRIEL TAVERNA - CUIT 20-14120424-7, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$17.881,60);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la Nota NO-2019-31665935-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Traslados para Pacientes, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la Nota N° NO-2019-37015902-DGCTFS esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud presta conformidad a la contratación del servicio informando que se conservarán los prestadores preexistentes, y proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que asimismo esta repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 - inciso b) del Decreto N° 433/16, informa que el valor del Km asciende a 27,94/km, siendo el establecido en el Anexo de la RESFC-2019-6-APN-SGA#MSYDS;

Que luce agregado en las actuaciones la constancia de inscripción en el RIUPP del prestador que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios;

Que obra vinculado al presente Informe Técnico de Facturación bajo IF-2020-15993580-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodo que nos ocupa;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por esta Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante DI-2020-251-DGCTFS, a favor de la firma perteneciente a VICTOR GABRIEL TAVERNA - CUIT 20-14120424-7, por la suma de Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Sesenta Centavos (\$17.881,60);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente

gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL  
COORDINACIÓN, TECNOLOGÍAS Y FINANCIAMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el periodo Abril-Mayo 2020 realizado por la firma perteneciente a VICTOR GABRIEL TAVERNA - CUIT 20-14120424-7, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$17.881,60).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Esta Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **WaynsztoK**

**DISPOSICIÓN N.º 260/DGCTFS/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2019-24870323-DGCTFS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de Diálisis para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE DIÁLISIS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CADRA), durante el mes de Mayo 2020, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 76.577,80);

Que, por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud; Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que, en virtud de la NO-2019-05016152-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Hemodiálisis Crónica (HDC) y Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC) dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-05805990-DGCTFS y NO-2019-05836460-SSPLSAN, esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, el Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio;

Que, mediante IF-2019-24888114-DGCTFS, esta repartición con competencia en la materia, pone de manifiesto que se iniciará el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios y hasta tanto se efectivice, se conservarán los prestadores preexistentes, proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que, a través de la NO-2020-13983692-DGCTFS e IF-2020-15274023-DGCTFS esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3- inciso b) del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad de los montos, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, tomando como referencia los valores Nomenclador CABA- vigentes a partir del 15.03.2020- aprobados por Resolución N° 1191-MSGC-2020, los cuales ascienden a partir del 01.04.2020 a: \$5.500/sesión de Hemodiálisis Crónica (HDC), \$83.421,00/mes Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC) y, a la suma de \$ \$27,90/km-Traslado siendo el establecido en la RESFC-2019-6-APN-SGA#MSYDS;

Que, para la presente gestión se adunó Informe Técnico de Facturación bajo IF-2020-15287551-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodo que nos ocupa;

Que, la prestación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2020-248-DGCTFS, suscripta por esta Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a favor de la firma CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE DIÁLISIS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CADRA), por la suma de Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con Ochenta Centavos (\$ 76.577,80);

Que, se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que, la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO2019-463-AJG;

Que, se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que, el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL  
COORDINACION, TECNOLOGIAS Y FINANCIAMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente "Servicio de Diálisis para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE DIÁLISIS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CADRA), durante el mes de Mayo 2020, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 76.577,80).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º. - Esta Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto. **Waynsztok**

## **DISPOSICIÓN N.º 261/DGCTFS/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2019-17569365-DGCTFS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de residencia para adultos mayores, beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma GERIATRICO CAÑADA DE GÓMEZ S.R.L. (ELIT), durante el mes de Mayo 2020, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$77.766,00); Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que, en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que, en virtud de la NO-2019-08626053-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Residencia Geriátrica, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-17766397-DGCTFS y NO-2019-08640515-SSPLSAN, esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, el Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio;

Que, asimismo la prestación se encuentra discriminada en RAM: Residencia para Adultos Mayores, y RAMP: Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogeriátrica;

Que, a través del IF-2019-26000565-DGCTFS, esta Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, pone de manifiesto que se iniciará el proceso para el llamado a licitación pública para la contratación del servicio y que, hasta tanto se efectivice, se conservarán los 8 (ocho) prestadores preexistentes, proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que, mediante NO-2020-12632177-DGCTFS, esta repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3- inciso b) del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad de los montos, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, los cuales ascienden, a partir del 01.02.2020, para RAM-Residencia para Adultos Mayores: \$38.883,00, y para RAMP-Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogerítrica: \$44.698,00, valores mensuales respectivamente;

Que, luce agregado en las actuaciones la constancia de inscripción en el RIUPP del prestador que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios;

Que, para la presente gestión se aduna Informe Técnico de Facturación bajo IF-2020-15198677-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma en el periodo que nos ocupa;

Que, la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por esta Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante DI-2020-239-DGCTFS, a favor de la firma GERIATRICO CAÑADA DE GÓMEZ S.R.L. (ELIT), por la suma de Pesos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis (\$77.766,00);

Que, se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;

Que, la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO2019-463-AJG;

Que, se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que, el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL  
COORDINACIÓN, TECNOLOGÍAS Y FINANCIAMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de residencia para adultos mayores, beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma CAÑADA DE GÓMEZ S.R.L. (ELIT), durante el mes de Mayo 2020, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$77.766,00).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Esta Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia, y propiciará la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades de la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Waynsztok**

**DISPOSICIÓN N.º 262/DGCTFS/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2019-24870843-DGCTFS, y;**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de Diálisis para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIALISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, durante el mes de Mayo 2020, según detalle de IF-2020-15294189- DGCTFS, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$856.690,70);

Que, por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que, en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que, en virtud de la NO-2019-05016152-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Hemodiálisis Crónica (HDC) y Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC) dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-05805990-DGCTFS y NO-2019-05836460-SSPLSAN, esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, el Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio;

Que, mediante IF-2019-24888114-DGCTFS, esta repartición con competencia en la materia, pone de manifiesto que se iniciará el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios y hasta tanto se efectivice, se conservarán los prestadores preexistentes, proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que, a través de la NO-2020-13983692-DGCTFS e IF-2020-15274023-DGCTFS esta Titular, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3- inciso b) del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad de los montos, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, tomando como referencia los valores Nomenclador CABA- vigentes a partir del 15.03.2020- aprobados por Resolución N° 1191-MSGC-2020, los cuales ascienden a partir del 01.04.2020 a: \$5.500/sesión de Hemodiálisis Crónica (HDC), \$83.421,00/mes Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC) y, a la suma de \$ \$27,90/km-Traslado- siendo el establecido en la RESFC-2019-6-APN-SGA#MSYDS;

Que, obra vinculado al presente Informe Técnico de Facturación bajo IF-2020-15294189-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodo que nos ocupa;

Que, con relación a la prestación y su certificación la misma se encuentra reconocida y conformada mediante: DI-2020-245-DGCTFS, suscripta por esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a favor de la firma ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIALISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Noventa con Setenta Centavos (\$856.690,70);

Que, se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que, la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO2019-463-AJG;

Que, se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que, el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL  
COORDINACIÓN, TECNOLOGÍAS Y FINANCIAMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al "Servicio de Diálisis para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIALISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, durante el mes de Mayo 2020, según detalle de IF-2020-15294189-DGCTFS, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$856.690,70).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Esta Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia y, a propiciar la regularización del servicio que nos ocupa en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Waynsztok**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 264/DGCTFS/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-14696564-DGCTFS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el periodo ENERO-FEBRERO 2020 efectuado por la firma ESPER ESTEBAN - CUIT 23-27666809-9 -, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.800,48);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la Nota NO-2020-14729441FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Traslados para Pacientes, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la Nota N° NO-2020-15521132-DGCTFS esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud presta conformidad a la contratación del servicio que nos ocupa, y proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que asimismo, esta repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 - inciso b) del Decreto N° 433/16, informa que el valor del km asciende a \$37,72 /km, siendo el establecido en el Anexo de la RESFC-2019-6-APN-SGA#MSYDS, más el adicional del 35% relativo a la atención por persona discapacitada dependiente;

Que luce agregado en las actuaciones la constancia de inscripción en el RIUPP del prestador que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios;

Que obra vinculado al presente Informe Técnico de Facturación bajo IF-2020-16591700-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodo que nos ocupa;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por esta Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante DI-2020-257-DGCTFS, a favor de la firma ESPER ESTEBAN - CUIT 23-27666809-9 -, por la suma de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 25.800,48);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL  
COORDINACIÓN, TECNOLOGÍAS Y FINANCIAMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el periodo ENERO-FEBRERO 2020 efectuado por la firma ESPER ESTEBAN - CUIT 23-27666809-9 -, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.800,48).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Esta Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia, asimismo propiciará la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades vigentes en la Ley 2095, de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Waynsztok**

## **DISPOSICIÓN N.º 265/DGCTFS/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2019-07042739-DGCTFS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a las prestaciones brindadas al Paciente Laguela Flavio, DNI 16.823.963, por A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), durante el periodo 16 al 31 de Marzo y los meses de Abril y Mayo en el marco del Decreto N° 433/16, en virtud de los autos caratulados "LAGUELA FLAVIO JUAN S/ EVALUACIÓN ART. 42 CCCN" EXPTE. N°690/2018", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N°86, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil (\$ 266.000,00);

Que, por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud. Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que, constan en el actuado Notas e Informes mediante los cuales la Dirección General Legal y Técnica, y la Sociedad del Estado FACTURACIÓN COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S. E. (FACOEP S. E.), dan cuenta de los pormenores y antecedentes del gasto que nos ocupa, entre los cuales se destaca que según informe de la Dirección General Salud Mental adjunto a NO-2018-28031263-DGSAM, el paciente que nos ocupa "amerita ingresar a institución especializada en patología dual...ya que en ese encuadre institucional, el usuario se encontraría más contenido y menos expuesto a situaciones de vulnerabilidad psíquica";

Que, cabe destacar que el Sr. Laguela se encontraba cursando internación en el Hospital de Emergencia Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", y que es beneficiario del Programa Incluir Salud, de CABA;

Que, mediante reiteradas intervenciones, y ante la imposibilidad de dar respuesta con instituciones de la red pública, la Sociedad del Estado FACTURACIÓN COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S. E. (FACOEP S. E.), remitió las actuaciones a esta Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, adjuntando presupuestos, -Órdenes 22 al 24-; informes técnicos, y auditoría médica, NO-2019-02394155-FACOEP, a fin que se otorgue vacante en un dispositivo acorde a las necesidades del paciente;

Que, a través del IF-2019-07556920-DGCTFS, suscripto por el Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, se informa a la institución A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), que ha sido aceptado el presupuesto, cuyo monto mensual es de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00), -Orden 37-;

Que, mediante NO-2019-04291186-DGCTFS se aduna consentimiento de internación suscripto por el Sr. Laguela y constancia de ingreso a la institución a partir del 15.01.2019;

Que, en Orden 178 obra informe de la Institución dando cuenta que el 26.08.2019 y luego de una evaluación realizada por equipo del centro, se decidió que el paciente concurriría con acompañante terapéutico al Hospital donde realiza tratamiento habitualmente, a fin de ser evaluado por los profesionales tratantes, quienes indicaron la internación;

Que, en esta instancia A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), hace saber que frente a lo expuesto ut supra, la Institución evaluará la posibilidad de reingreso del Paciente, que en ningún caso será en forma directa;

Que, por Nota Nº NO-2020-06635607-HEPTA de fecha 14 de febrero del corriente, dicho efector público elevó el informe realizado por el Equipo Interdisciplinario de Salud del paciente LAGUELA FLAVIO JUAN DNI: 16.823.963, en relación con la solicitud de reingreso al Centro Ayres. En virtud de ello esta Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud se pone en diálogo con la firma A.Y.R.E.S. S.R.L. y el Hospital Alvear a fin de llegar a un acuerdo para el reingreso del paciente;

Que, de acuerdo al presupuesto presentado -Orden 207-, el nuevo valor mensual/paciente asciende a Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000,00);

Que, mediante IF-2020-15016492-DGCTFS (orden 208), esta titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, repartición con competencia en la materia, presta conformidad del presupuesto presentado por el proveedor, en virtud de la razonabilidad del mismo;

Que, luce vinculado a los presentes certificación de internación, -Orden 210- conformado por esta Titular, Informe Técnico de Facturación IF-2020-14938844-DGCTFS, Factura Nº 0002-00002206, por prestaciones correspondientes al periodo 16 al 31 de Marzo 2020, por la suma proporcional de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$ 56.000), Facturas Nº 0002-00002215 y Nº 0002-00002227 por la Suma de Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000) cada una por los meses de Abril y Mayo respectivamente -Orden 206-, debidamente conformadas, por la prestación brindada por la Institución A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), al paciente que nos ocupa;

Que, con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por esta Titular mediante DI-2020-236-DGCTFS saneada por DI-2020-244-DGCTFS, a favor de la firma por A.Y.R.E.S. S.R.L., por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil (\$ 266.000,00);

Que, se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que, la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 83/AJG/2019;

Que, se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que, el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL  
COORDINACIÓN, TECNOLOGÍAS Y FINANCIAMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por las prestaciones brindadas al Paciente Laguela Flavio, DNI 16.823.963, por A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), durante el periodo 16 al 31 de Marzo y los meses de Abril y Mayo en el marco del Decreto N° 433/16, en virtud de los autos caratulados "LAGUELA FLAVIO JUAN S/ EVALUACIÓN ART. 42 CCCN" EXPTE. N°690/2018", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 86, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil (\$ 266.000,00).

Artículo 2º- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º- Esta Dirección General pondrá a resguardo la documentación que acredite la prestación brindada.

Artículo 4º- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Waynsztok**

**DISPOSICIÓN N.º 415/DGABS/20**

Buenos Aires, 26 de junio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, y el Expediente Electrónico N°15.445.837/GCABA-DGABS/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0839-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para Adquisición de Atracurio Besilato con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante NO- 020-15414147-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaria Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y N° 8-GCABA/2020, solicitó la adquisición de Atracurio Besilato, conforme lo evaluado por los jefes de terapia intensiva y especialistas en la materia para ser distribuidas en los hospitales;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 400-GCABA-DGABS/20 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 401-0839-CDI20 para el día 26 de junio de 2020 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la firma: SOLDIST S.R.L y LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado se aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por las empresas LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. - Renglón N° 1 - doce mil (12.000) unidades y SOLDIST S.R.L. - Renglón N° 1 - ciento ocho mil (108.000) unidades, por ser Ofertas más Convenientes, conforme los términos del Art. 110 de la Ley N° 2.095, (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que se desestiman cuarenta y ocho mil (48.000) unidades del Renglón N° 1 correspondientes a la oferta presentada por la empresa LABORATORIO RICHMOND S.A.C.I.F., por no cumplir con el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19; Que por Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

### **LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa BAC N° 401-0839-CDI20 para la Adquisición de Atracurio Besilato con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudicase a las firmas LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. - Renglón N° 1 - doce mil (12.000) unidades, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.360.000.-) y SOLDIST S.R.L. - Renglón N° 1 - ciento ocho mil (108.000) unidades, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 32.292.000.-), ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 35.652.000.-).

Artículo 3º.- Desestímense cuarenta y ocho mil (48.000) unidades del Renglón N° 1 correspondientes a la oferta presentada por la empresa LABORATORIO RICHMOND S.A.C.I.F., por no cumplir con el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Dejase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud. **Carjuzáa**

**DISPOSICIÓN N.º 426/DGABS/20**

Buenos Aires, 3 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-16241849-DGRFISS, y;**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto N°433/16, por la "Adquisición de dos mil (2.000) cubre colchones, a la firma INDUMAX S.R.L. con destino a los Hoteles destinados al alojamiento de pacientes COVID-19, para preservación de la salud de la población, en el marco de las medidas implementadas por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera complementaria al fortalecimiento del Sistema de Salud, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N°260- PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N°1-GCABA/2020, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que mediante IF-2020-16281400-DGRFISS el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone de resalto que en el marco de la Emergencia Sanitaria y, en atención a las competencias que le son propias a este Ministerio de Salud, se consideró la imperiosa necesidad de proveer los elementos necesarios para garantizar medidas de Bioseguridad, entendiéndose indispensable la adquisición de protector de colchones de tela impermeable en una medida que universalizaba su uso, para los distintos hoteles, receptores de pacientes Covid-19;

Que consta en el actuado Pliego elaborado por Referente técnico en la materia Daniel Jayat Coordinación Gestión de Residuos y Ropería Hospitalaria-, con competencia en la materia;

Que lucen tres (3) presupuestos correspondientes a las firmas PERCLES S.A., INDUMAX S.R.L. y SEGUMAT S.A. y las constancias de inscripción en el Registro Informatizado Único de Proveedores- RIUPP;

Que la mencionada Dirección General Recursos Físicos en Salud deja constancia que analizados los mismos, se optó por la oferta de la firma INDUMAX S.R.L., la cual se ajusta técnicamente a lo requerido y, resulta económicamente la más conveniente, por un monto total de Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil (\$ 1.520.000,00);

Que en Orden 7 lucen vinculados Remitos N° 0002-00000431, N° 0002-00000432, N° 0002- 00000433 y N° 0002-00000434, con fecha 17/04/2020 y 22/04/2020, debidamente conformados, mediante los cuales se acredita la recepción;

Que la prestación se encuentra reconocida y conformada por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2020-143-DGRFISS;

Que el mencionado Titular eleva el presente actuado a consideración del Subsecretario Administración del Sistema de Salud, quien mediante PV-2020-16241849-SSASS da traslado a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto para la continuidad del trámite;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 2.2.3.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD  
DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébase el gasto de imprescindible necesidad en el marco del decreto N° 433/16, por la "Adquisición de dos mil (2.000) cubre colchones, a la firma INDUMAX S.R.L., con destino a los Hoteles destinados al alojamiento de pacientes COVID-19, para preservación de la salud de la población, en el marco de las medidas implementadas por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera complementaria al fortalecimiento del Sistema de Salud, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000,00).

Artículo 2°: Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Carjuzáa**

**DISPOSICIÓN N.° 435/DGABS/20**

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433-GCABA/16 y el EE-2020-09550958-GCABA-DGABS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto efectuado en el marco del Decreto N° 433-GCABA/16 por la "Adquisición de UNA (1) silla de ruedas ultraliviana construida en aleación de duraluminio a medida - NNE 9006575", con destino a la paciente SAMIN ANA TERESA, D.N.I 18.378.896, quien es atendida en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", a favor de la firma TECNIPRAX S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 363.000,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433-GCABA/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que mediante NO-2020-09540399-GCABA-DGCTFS, suscripta por la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, se solicita la silla de ruedas en cuestión con carácter urgente, en el marco de autos caratulados "SAMIN ANA TERESA C/GCBA Y OTROS S/AMPARO - SALUDMEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS - EXPTE N° 13601/2019-0", en trámite ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 20, Secretaría N°40, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjuntando documentación como archivos de trabajo;

Que en función de ello esta Dirección General Abastecimiento en Salud, área con competencia en la materia, cursó invitaciones a cotizar remitidas a TRES (3) empresas, las cuales lucen vinculadas en Orden 3;

Que se vinculan dos (2) Presupuestos de un mismo oferente, -Orden 5-; NO-2020-09627889-GCABA- DGABS y NO-2020-09638552-GCABA-DGCTFS, -Órdenes 5/7- mediante las cuales se solicitó al efector se indicara cuál de las opciones presentadas se ajusta a las necesidades de la paciente; NO-2020-09652360-GCABA-HRR, poniendo de manifiesto que el presupuesto aceptado es el N° 48968, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$363.000,00), y Constancia de Inscripción al RIUPP de la firma adjudicataria, -Orden 9-;

Que consta Orden de Compra Manual N° 53-DGABS/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, a favor de la firma TECNIPRAX S.R.L.;

Que en Orden 12 luce vinculado Remito N° 0001-00023314, debidamente conformado mediante el cual se acredita la recepción;

Que la prestación se encuentra reconocida y conformada en previa intervención por esta Titular de la Dirección General Abastecimiento de Salud mediante DI-2020-404-GCABA-DGABS, -rectificada por DI-2020-425-GCABA-DGABS, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 363.000,00);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 5.1.2.;

Que esta Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 463-GCABA-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433-GCABA/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433-GCABA/16,

#### **LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruebase el gasto de imprescindible necesidad, efectuado en el marco del Decreto N° 433-GCABA/16, por la "Adquisición de UNA (1) silla de ruedas ultraliviana construida en aleación de duraluminio a medida NNE 9006575", con destino a la paciente SAMIN ANA TERESA, D.N.I 18.378.896, quien es atendida en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", a favor de la firma TECNIPRAX S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 363.000,00).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Esta Dirección General Abastecimiento de Salud pondrá a resguardo la documentación que acredite la recepción de lo adquirido.

Artículo 4°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Carjuzáa**

## **DISPOSICIÓN N.º 447/DGABS/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 16.774.712/GCABA-DGABS/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa N° 401-0982-CDI20 para la Adquisición de Dexmedetomidina, Roncuronio y Paracetamol intravenoso con destino a hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, que comprende la adquisición de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (39.460) unidades de DEXMEDETOMIDINA CLORHIDRATO - De 100 mg/ml, inyectable, en frasco ampolla x 2 ml, VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (23.680) unidades de RONCURONIO - De 10 mg/ml, inyectable, en ampolla x 5 ml. y CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA (59.190) unidades de PARACETAMOL - De 500 mg, 10 mg x ml, inyectable intravenoso, en frasco ampolla de x 50 ml.;

Que ante la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, N° 1-GCABA/2020 y N° 8-GCABA/2020 debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus), el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud del GCABA, mediante Nota NO 2020-16766914-GCABA-SSPSGER, solicita la adquisición de los medicamentos objeto de la presente Contratación;

Que por Resolución N° 290-GCABA-SSASS/20, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos, y el Pliego de Especificaciones Técnicas y autorizó a la Directora General Abastecimiento de Salud a realizar el pertinente llamado a Contratación Directa al amparo de lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los

Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos al llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto N° 1353-GCABA/08;

Que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y Disposición N° 359-DGCYC/20;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Resolución N° 290/SSASS/20,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0982-CDI20 para el día 24 de julio de 2020 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 2) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, para la Adquisición de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (39.460) unidades de DEXMEDETOMIDINA CLORHIDRATO - De 100 mg/ml, inyectable, en frasco ampolla x 2 ml, VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (23.680) unidades de RONCURONIO - De 10 mg/ml, inyectable, en ampolla x 5 ml. y CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA (59.190) unidades de PARACETAMOL - De 500 mg, 10 mg x ml, inyectable intravenoso, en frasco ampolla de x 50 ml..

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 4º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud.

Artículo 6º.- Publíquese la presente Disposición, por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Carjuzaa**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 17/IZLP/20**

Buenos Aires, 20 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1274/DGCYC/17 y el Expediente Electrónico N° 15944600-GCABA-IZLP-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) estableciendo pautas para la informatización de las contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor N° 445-1488-CME20 para la adquisición de descartables para Covid-19 para este Instituto;

Que por Disposición N° DI-2020-42-GCABA-IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 445-1488-CME20, para el día 06 de julio de 2020 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron once (11) ofertas de las firmas: ETC INTERNACIONAL S.A., DIEGO HERNAN JUAN, GENBIOTECH S.R.L., QUIMICA CORDOBA S.A., INTERLABORATORIOS S.R.L., LOBOV Y CIA. S.A.C.I., JENCK S.A., GBO ARGENTINA S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, QUIMICA EROVNE S.A. e INVITROGEN ARGENTINA S.A.;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante IF-2020-17291770-GCABA-IZLP que la propuesta de la firma GBO ARGENTINA S.A, GENBIOTECH S.R.L y LOBOV Y CIA. S.A.C.I cumplen con lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento; Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar ofertas más convenientes, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 de la ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, corresponde en la circunstancia, adjudicar la licitación que nos ocupa a: GBO ARGENTINA S.A Renglon N°1y6, por un monto de pesos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos (\$ 67.392,00), GENBIOTECH S.R.L Renglon N° 3 y 7 por un monto de pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500,00) y LOBOV Y CIA. S.A.C.I Renglon N° 8 por un monto de pesos diecisiete mil (\$17.000,00);

Que teniendo en cuenta, que el Dr. Oscar Enrique Lencinas Director del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur se encuentra con licencia médica se delega la firma por Disposición 2020-38-GCABA-DGHOSP, en el Dr. Belerenian, Guillermo Claudio Jefe de División Medicina Veterinaria del mencionado nosocomio;  
Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por el Anexo III del Decreto Nº 207/GCABA/19,

**EL JEFE DE DIVISION MEDICINA VETERINARIA  
DE ESTE INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR  
Y  
LA SUBGERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la Contratación Menor Nº 445-1488-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, y adjudicase la Contratación Menor a: GBO ARGENTINA S.A Renglon Nº 1y6 , por un monto de pesos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos (\$ 67.392,00), GENBIOTECH S.R.L Renglon Nº 3 y 7 por un monto de pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500,00) y LOBOV Y CIA. S.A.C.I Renglon Nº 8 por un monto de pesos diecisiete mil (\$17.000,00), conforme el siguiente detalle:

Renglón 1 cantidad 4800 unidades precio Unitario \$7,80 precio total \$37.440,00

Renglón 3 cantidad 10 unidades precio Unitario \$8.250,00 precio total \$82.500,00

Renglón 6 cantidad 3840 unidades precio Unitario \$7,80 precio total \$29.952,00

Renglón 7 cantidad 2 Unidades precio unitario \$15.000,00 precio total \$30.000,00

Renglón 8 cantidad 2 unidades precio unitario \$8.500,00 precio total \$17.000,00

Total de la presente adjudicación: PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 196.892,00).-

Art. 2º- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.4º-Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud.Cumplido archívese. **Chmiel - Belerenian**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 27/HGACA/20**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-03182773-GCABA-HGACA; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 412-0075-CME20 , al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "Provisión de Insumos (Catéter para ablación) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial";

Que por Disposición N° DI-2020-23-GCABA-HGACA (DI-2020- 03198684-GCABA-HGACA, Orden N° 5) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020- 03190957-GCABA-HGACA, Orden N° 3) y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 239.600,00), según Solicitud de Gasto N° 412-139-SG20 (IF-2020- 03366677-GCABA-HGACA, Orden N° 8);

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de CUATRO (4) firmas del rubro, de las cuales TRES (3) confirmaron su oferta en el citado Sistema;

Que el día 22 de enero de 2020 a las 08:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas las firmas: SOLOIMPORTACION SRL, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. y Trust Med Group S.A.; habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020-04365421-GCABA-HGACA, Orden N° 11), en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020- 04365437-GCABA-HGACA Orden N° 15) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: Trust Med Group S.A. (Renglón N° 1), por resultar económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación y en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento Técnico Dr. Carlos Labadet (IF-2020-05453927-GCABA-HGACA, Orden N° 44) y el Acta de Asesoramiento Documental Farmacéutica Karina Borri (NO-2020-05188215-GCABA-HGACA, Orden N° 45);

Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 - Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación conforme el siguiente detalle: Trust Med Group S.A. (Renglón N° 1), por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 999.660,00);

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-0075-CME20 , al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "Provisión de Insumos (Catéter para ablación) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial".

Artículo 2º.- Adjudicase la contratación del renglón licitado a la empresa Trust Med Group S.A. por un monto total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 999.660,00), al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al presente ejercicio.

Artículo 4º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 119/HGACD/20**

Buenos Aires, 17 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC, la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCYC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente se tramita la Contratación Directa para la Reparación de un Respirador en el marco de la pandemia generada por el COVID-19, - Ped.35749 - Contratación directa exclusividad con la firma Omnimedica - perteneciente a la Unidad Terapia Intermedia de este establecimiento asistencial, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 416-3085-SG20 por un monto de Pesos: trescientos once mil setenta y nueve con 98/100 (\$ 311.079,98) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-206-GCABA-HGACD (vinculada mediante sistema BAC) se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 416-0708-CDI20 para el día lunes 01 de junio de 2020 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su decreto reglamentario 168/2019 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura (vinculada por el sistema BAC) se recibió 1 (una) oferta: OMNIMEDICA SA;

Que mediante sistema BAC obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y los precios de referencia respectivos.

Que se realizó mediante el sistema BAC las evaluaciones Técnica, Administrativa y Económica en base a los cuales se preadjudica la presente Contratación Directa, a la firma: OMNIMEDICA SA (Renglón N° 1);

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, LaLey N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC y la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCYC;

**"EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND  
Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN"**

Art. 1° Apruébese la Contratación Directa N° 416-0708-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5, por exclusividad, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC y la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCYC por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudíquese la Reparación de un Respirador, con destino a la Unidad Terapia Intermedia de este establecimiento asistencial a la firma: OMNIMEDICA SA (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: trescientos once mil setenta y nueve con 99/100 (\$ 311.079,99); según el siguiente detalle:

Renglón	Proveedor	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	OMNIMEDICA SA	1 UNIDAD DE 1 UNIDAD	\$ 311.079,99	\$ 311.079,99

Art. 2° El monto total de la Contratación Directa asciende a la suma de pesos: trescientos once mil setenta y nueve con 99/100 (\$ 311.079,99), cuyo gasto se imputará a la partida pertinente al presupuesto vigente.

Art. 3° Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rojo - Bolla**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 164/HGNRG/20**

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 14182840/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Descartables para preparados magistrales con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2020-187-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos (\$ 495.200,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0687-LPU20 para el día 10-06-20 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: Luis Alberto Suarez Sucesion, DROGUERIA FARMATEC S.A., EKIPOS S.R.L., RAUL JORGE LEON POGGI, EGLIS S.A;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A., EKIPOS S.R.L, en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0687-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de Descartables para preparados magistrales con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento a las siguientes empresas: EKIPOS S.R.L (Reng. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8) por la suma de pesos doscientos veintitrés mil ciento ochenta y dos (\$223.182,00), DROGUERIA FARMATEC S.A. (Reng. 5, 9) por la suma de pesos noventa y nueve mil ocho (\$99.008,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos trescientos veinte dos mil ciento noventa (\$322.190,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3° - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Galoppo - Ferrer**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 164/HGNPE/20**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 13301691/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de ambos para cirugía, para Div. Farmacia;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-2830-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-157-GCABA-HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1123-CME20, para el día 14/05/2020 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Storing Insumos Médicos SRL;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Storing Insumos Médicos SRL( renglón: 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTO  
DE HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1123-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de ambos para cirugía, para Div. Farmacia, a la empresa: Storing Insumos Médicos SRL( renglón: 1) por un monto de pesos: ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta 00/100 ( \$ 84940.00). Ascendiendo así el total de la Contratación a un monto de pesos: ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100(\$84940.00), según el siguiente detalle:

Renglón 1 : cant 500 unit \$ 169.88.00 total \$ 84940.00 Storing Ins. Médicos SRL

Artículo 2º. Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 165/HGNRG/20**

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, la Resolución Nº 596-MHGC/11, las Disposiciones Nº 150-DGCYC/19 y Nº 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico Nº 12863877/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de insumos con destino al servicio de Dialisis de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2020-163-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos tres millones quinientos setenta y siete mil trescientos (\$ 3.577.300,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0628-LPU20 para el día 20-05-20 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: . UNIFARMA S.A., AMERICAN FIURE S.A., PHARMA EXPRESS S.A., MD MEDICAL SRL, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas: PHARMA EXPRESS S.A., MD MEDICAL SRL,. en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0628-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de insumos con destino al servicio de Diálisis de este establecimiento a las siguientes empresas:

MD MEDICAL SRL (Reng. 2, 9) por la suma de pesos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve (\$ 41.649,00), PHARMA EXPRESS S.A (Reng. 13, 14) por la suma de pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos con 50/100 (\$ 324.682,50), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil trescientos treinta y uno con 50/100 (\$ 366.331,50) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 173/HGNRG/20**

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 15198866/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria para el paciente V.A.J. atendido en Unidad 3 de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2020-215-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00), y se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 420-1389-CME20 para el día 26-06-20 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley N° 2.095;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la firma: OXY NET S.A.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a confirmar las ofertas recomendadas;

Que en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma OXY NET S.A., en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo III del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y  
FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 420-1389-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria para el paciente V.A.J. atendido en Unidad 3 de este establecimiento, a la empresa: OXY NET S.A.(Reng.1) ,ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos ciento setenta y un mil (\$ 171.000,00), de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 218/HGNPE/20**

Buenos Aires, 17 de junio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 13836461/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Material descartable Pte. González Brian, para el servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-2980-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-180-GCABA/HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1195-CME20, para el día 05/06/2020 a las 11:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Demedic S.A., Suizo Argentina S.A.;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Demedic S.A. (Reng: 1,2) y Suizo Argentina S.A. (Reng:3)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1195-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Material descartable Pte. González Brian, para el servicio de Cirugía Cardiovascular; a la empresa: Demedic S.A. (Reng: 1,2) por un monto de pesos: trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 364452.00) y a Suizo Argentina S.A. (Reng: 3) por un monto de pesos: veintitrés mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 23760.00). Ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: trescientos ochenta y ocho mil doscientos doce con 00/100 (\$ 388212.00), según el siguiente detalle:

Renglón 1: cant 1 u \$ 166496.00 total \$ 166496.00 Demedic S.A.

Renglón 2: cant 1 u \$ 197956.00 total \$ 197956.00 Demedic S.A.

Renglón 3: cant 1 u \$ 23760.00 total \$ 23760.00 Suizo Argentina S.A.

Artículo 2°.- Redúzcase cantidades en el renglón N° 3, de 4 u a 1 u, por ajuste presupuestario.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 218/HGAT/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 15159887/20 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 326/17 (BOCBA N° 5202), Decreto 287/18 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 70.400 (pesos setenta mil cuatrocientos)

Que por Disposición N° 2017-1274-DGICYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGICYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición 2020-181-GCABA-HGAT, Proceso de Compra N° 438-1381-CME20, para el día 19 de junio de 2020 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17 para la adquisición de SENSORES Y BRAZALETES con destino a UTI,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de : DROGUERIA FARMATEC SA, ELECTROMEDIK SA, CEGENS SA, COVIDIEN ARGENTINA SA, Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: CEGENS SA para los renglones 1-2 por un importe de \$ 50.170 (pesos cincuenta mil ciento setenta ) ,Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatorio Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

**EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
Y EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU  
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 1381/20, proceso de compra 438-1381-CME20, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Decreto 287/18, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de SENSORES Y BRAZALETES con destino a UTI a favor de la firma: CEGENS SA para los renglones 1-2 por un importe de \$ 50.170 (pesos cincuenta mil ciento setenta). Ascendiendo el importe total de la misma a la suma de \$ 50.170 (pesos cincuenta mil ciento setenta).

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 226/HGACA/20**

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nro 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Expediente Electrónico N° EX -2020-13037709-GCBA-HGACA y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 412-0635-LPU20, al amparo delo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada, para la ADQUISICION DE INSUMOS (SET PARA BANDEJA DE HEMOFILTRACION, ETC) con destino a la División Diálisis de este Establecimiento Asistencial;

Que por Disposición N° DI-2020-233-GCABA-HGACA (DI-2020-13047665-GCABA-HGACA – Orden 6) se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones se llamó a la citada Licitación Pública 412-0635- LPU20 por un monto estimado de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 18984000,00), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 27 de mayo de 2020 a las 08:00 hs;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (IF-2020-13056588-GCABA-HGACA Orden N° 10), en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IF-2020-13056588-GCABA-HGACA - Orden N° 10) y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N°2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario, y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;

Que, asimismo, los pliegos de aplicación fueron publicados en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de tres (3) firmas del rubro, y la confirmación de tres (3) ofertas en dicho Sistema;

Que operó la apertura (IF-2020-14238003-GCABA-HGACA Orden N° 11) de la Licitación Pública N° 412-0635-LPU20, habiendo presentado propuestas las firmas: CASA OTTO HESS S., Luis Alberto Suarez Sucesion y DROCIEN SRL generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que mediante Informe N° IF-2020-15382693-GCABA-HGACA Orden N° 66 se realizó el análisis técnico de la oferta en el que destaca que la misma cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar la oferta presentada, el informe técnico emitido por el área competente, y demás antecedentes del proceso, emitió el Dictamen de Preadjudicación IF-2020-14910579-GCABA-HGACA - Orden 64) aconsejando adjudicar la contratación de marras por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en los artículos 110 - Criterio de selección de las ofertas- y 111 -Adjudicación- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), a Luis Alberto Suarez Sucesion (renglón 1) y CASA OTTO HESS S (renglón 2) por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$19584800);

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a la empresa oferente mediante el Sistema BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo (IF-2020-14910583-GCABA-HGACA Orden 65);

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 6º del Decreto Nº 566/GCBA/2.010 (B.O.C.B.A. Nº 3.468), corresponde al SUB-Director de este Establecimiento Asistencial autorizar la permanencia de los equipos recibidos en préstamo;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y el Decreto Nº 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"  
DISPONEN:**

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº412-0635-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº2095 (Texto consolidado por Ley N ° 6017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-

GCABA/19,gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada, para la contratación de la "ADQUISICION DE INSUMOS (SET PARA BANDEJA DE HEMOFILTRACION, ETC) con destino a la División Diálisis

Artículo 2º.-Adjudicase la contratación de los renglones licitados por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$19584800) al amparo de lo establecido en los artículos 110 - Criterio de selección de las ofertas- y 111 -Adjudicación- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), por resultar admisible y conveniente las ofertas de:

Luis Alberto Suarez Sucesion

Renglón	Unidades	Precio unt.	Precio total
1.1	1680	6.360,00	10.684.800,00

CASA OTTO HESS S

Renglón	Unidades	Precio unt.	Precio total
2.1	2000	4.450,00.	8.900.000,00

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo del presente ejercicio y con cargo al ejercicio 2021

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; regístrese en el Portal de Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 289/HGNPE/20**

Buenos Aires, 17 de julio de 2020

**VISTO**, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 17021016/GCABA-HGNPE/20

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de un taladro quirúrgico, para Traumatología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-3894-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"  
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-17193272-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-1588-CME20, para el día 05/08/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de un taladro quirúrgico, para traumatología, por un monto aproximado de pesos: quinientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 546000,00 ).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.  
**Rocovich - Indart**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 290/HGNPE/20**

Buenos Aires, 17 de julio de 2020

**Visto**, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 17182551/GCABA-HGNPE/20

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación se tramita la recolección de residuos peligrosos Y6 , para gestión de residuos, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-2688-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”  
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-17192895-GCABA-HGNPE.

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor N° 417-1606-CME20, para el día 30/07/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la recolección de residuos peligrosos Y6 , para gestión de residuos, por un monto aproximado de pesos: veinticuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 24400,00 ).

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página – [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) - portal BAC

Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.  
Indart - **Rocovich**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 292/HGNPE/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, el Expediente N° 2019-07121272-GCABA-HGNPE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente N° 2019-07121272-GCABA-HGNPE, se tramitó la Licitación Pública N° 417-0315-LPU19, adjudicándose a la firma Fresenius Kabi S.A. con O.C N° 417-4801-OC19, de fecha 12/04/2019;

Que, con fecha 13/03/2020, el servicio de Nutrición y Diabetes solicita una ampliación del renglón N° 1, Alimentación Parenteral 0 - 500 ml;

Que, dicha ampliación resulta en la Orden de compra N° 417-3271-OC20 de fecha 20/03/2020 y vencimiento el 29/05/2020;

Que, a partir del 05/06/2020 entra en vigencia la Orden de Compra correspondiente a la Licitación Pública N° 417-0613-LPU20;

Que, ante esto corresponde rescindir parcialmente la Orden de Compra 417-3271-OC20;

Que, según nota julio de 2020, la firma Fresenius Kabi S.A. presta conformidad a la solicitud de anulación parcial de la Orden de Compra 417-3271-OC20.

Que, por lo expuesto corresponde rescindir parcialmente la Orden de compra 417-3271-OC20, por la suma en Pesos: setenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con 00/100 (\$ 79.872,00).

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo N° 9 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017)

**LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Rescíndase parcialmente sin cargo la Orden de Compra N° 417-3271-OC20, adjudicada a la firma Fresenius Kabi S.A., domiciliada en Av. Cabildo 2677 piso N° 10, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de Pesos: setenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con 00/100 (\$ 79.872,00).

Artículo 2°.- Desaféctese el monto citado en el Artículo 1°.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento -, 63.- Forma de Notificaciones - del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6017). Comuníquese a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera para la prosecución de su trámite. **Galván - Rocovich**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 293/HGNPE/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico Nº 16649225/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos Covid-19, para Laboratorio Ctral-Biología Molecular;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-3744-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-275-GCABA-HGNPE, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1557-CME20, para el día 16/07/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 7 ofertas de las firmas: Científica Parque Centenario SRL; Ernesto Van Rossum y Cía SRL; Química Córdoba SA; JenckSA; Laboratorios Britania SA; Raúl J.L. Poggi y ETC Internacional SA,

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Científica Parque Centenario SRL( renglón:5); ; Ernesto Van Rossum y Cía SRL( renglón:2); Química Córdoba SA ( renglones: 3 y 4 op.2) y Laboratorios Britania SA ( renglón:6),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTO  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE  
GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1557-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de insumos Covid-19, para Laboratorio Ctral-Biología Molecular; a las empresas: Ernesto Van Rossum y Cía SRL( renglón:2) por un monto de pesos: ochocientos ochenta mil ciento setenta y seis con 00/100 ( \$880176.00); Química Córdoba SA (renglones:3 y 4 op.2) por un monto de pesos: quince mil setecientos treinta y cinco con 31/100 ( \$ 15735.31); Científica Parque Centenario SRL( renglón:5) por un monto de pesos: diecisiete mil con 00/100 ( \$ 17000.00) y Laboratorios Britania SA ( renglón: 6) por un monto de pesos: veinticuatro mil con 00/100 ( \$ 24000.00). Ascendiendo el total de la Contratación a un monto de pesos: novecientos treinta y seis mil novecientos once con 31/100 ( \$ 936911.31), según el siguiente detalle:

Renglón 1 : anulado

Renglón 2 : cant 66 unit \$ 13336.00 total \$ 880176.00 E.Van Rossum y Cia SRL

Renglón 3 : cant 1 unit \$ 7632.50 total \$ 7632.50 Química Córdoba SA

Renglón 4.2 :cant 1 unit \$ 8102.81 total \$ 8102.81 Química Córdoba SA

Renglón 5 : cant 1 unit \$ 17000.00 total \$ 17000.00 Científica P. Centerario SRL

Renglón 6: cant: 300unit \$ 80.00 total \$ 24000.00 Laboratorios Britania SA

Artículo 2º. Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 294/HGNPE/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico Nº 16530201/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Posicionadores, para UTI y Cirugía Cardiovascular;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-2124-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-268-GCABA-HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1541-CME20, para el día 15/07/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Electromedik SA y Electromed SRL,

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Electromedik SA ( renglones: 1,2 y 3),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTO  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1541-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Posicionadores, para UTI y Cirugía Cardiovascular, a la empresa: Electromedik SA ( renglones: 1,2 y 3 ) por un monto de pesos: ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y seis con 85/100 (\$ 177156.85). Ascendiendo así, el total de la Contratación, según el siguiente detalle:

Renglón 1 : cant 5 unit \$ 16725.49 total \$ 83627.45 Electromedik SA

Renglón 2 : cant 2 unit \$ 26960.78 total \$ 53921.56 Electromedik SA

Renglón 3 : cant 4 unit \$ 9901.96 total \$ 39607.84 Electromedik SA

Artículo 2º. Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 295/HGNPE/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico Nº 16933364/20-GCABA-HGNPE, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de porta bomba, para UTI ;  
Que, obra la Solicitud de Gasto 417-3859-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-278-GCABA-HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1577-CME20, para el día 20/07/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 ofertas de las firmas: Juan Jose del Vecchio; Silvana Graciela Charaf; Propato Hnos SAIC; HM Biomedic SRL y Drogueria Farmatec SA.

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Juan José del Vecchio (Reng: 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1577-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de porta bomba, para UTI a la empresa: Juan José del Vecchio (Reng: 1); por un monto de pesos: cincuenta y ocho mil doscientos (\$ 58200,00), ascendiendo así el total de la Contratación a un importe de pesos: cincuenta y ocho mil doscientos (\$ 58200,00), según el siguiente detalle:

Renglón 1: cant 10 u P.Unit. \$ 5820,00 P. total \$ 58200,00 Juan Jose del Vecchio

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 296/HGNPE/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico Nº 16933388/20-GCABA-HGNPE, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de alquiler de endoscopio , Paciente, Santino Gómez, para Neurocirugía ;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-3860-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-279-GCABA-HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1578-CME20, para el día 17/07/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: ORL MED SA

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: ORL MED SA (Reng; 1 ); Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1578-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de alquiler de endoscopio Paciente Santino Gómez, para Neurocirugía; a la empresa: ORL Med SA ( Reng; 1 ); por un monto de pesos: ciento veinte mil setecientos ochenta y siete con 00/100( \$ 127787,00), ascendiendo así el total de la Contratación a: ciento veinte mil setecientos ochenta y siete ( \$ 120787,00), según el siguiente detalle:

Renglón 1: cant 1 u \$ 120787,00 total \$ 120787,00 ORL MED SA

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 392/HGAJAF/20**

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19, Resolución N° 424/MCHGC/13, Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 17182982-GCABA-HGAJAF/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de Droga Sire y otros, para el servicio de Laboratorio Central, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.412.445,00);

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017);

Que, obra el Pliego Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 1226/MS/07 (BOCBA N° 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez", conforme lo dispuesto por el Artículo 17° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N°207/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19 y dando cumplimiento a lo manifestado en el Art. 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ  
CONJUNTAMENTE CON EL  
DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébense el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente Contratación, bajo N° PLIEG-2020- 17374880-GCABA-HGAJAF.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 418-0883-LPU20, para el día 29 de julio de 2020 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017), para tramitar la adquisición de Droga Sire y otros, para el servicio de Laboratorio Central, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.412.445,00);

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, conforme lo establecen los Arts. 99 y 100 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19.

Artículo 6°.- Remítase a la División Compras, para la prosecución de su trámite.  
**Previgliano - Azpiri**

**ANEXO**

## Resolución Comunal

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 11.746.773/COMUNA10/20

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 1.777 (Texto consolidado Ley N° 6017), el Decreto N° 224/13 sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, las Resoluciones Nros.11/SECLYT/13, 129/MHFGC/20, RS-2020-06131928-GCABA-COMUNA10 y el Anexo I (IF-2020-06121878-GCABA-COMUNA10), RS-2020-11249420-GCABA-COMUNA10 y Anexo I (IF-2020-11211977-GCABA-COMUNA10), Y el Anexo I (IF-2020-11743211-GCABA-COMUNA10), y

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente tramitan las Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios de varias personas pertenecientes a la Comuna N° 10, por el período comprendido entre el 01/03/2020 y el 31/12/2020;

Que los mencionados contratos fueron oportunamente aprobados por el Sr. Presidente de la Junta Comunal de Comuna N° 10, en los términos de las Resoluciones citadas en el Visto;

Que conforme los términos del Decreto N° 224-AJG/13 la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, procedimiento que fue aprobado mediante la Resolución Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias;

Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 129/MHFGC/20, de ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000.-) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777 y por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

#### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10 RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébanse las Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios de varias personas, por el periodo comprendido entre el 01/03/2020 y el 31/12/2020, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2020-11743211-GCABA-COMUNA10) que a todos sus efectos pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluirlos importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2020.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Pedone**

**Balegno**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 16.878.767/COMUNA4/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 251/14, la Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17, y el Expediente Electrónico N° 155469971-GCABA-COMUNA 4 - 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 251/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el art.2º de dicho ordenamiento legal, corresponde al actual Ministerio de Hacienda y Finanzas en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1.863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7º de la norma citada el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9º establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10º dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 26 de JUNIO de 2020 elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7º;

Que conforme lo establece el artículo 10º, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 4 RESUELVE**

Artículo 1°.- Desígnese, a partir del 26 de JUNIO de 2020, con carácter transitorio, a la Sra WELLIG MARIELA GISEL , DNI N° 35464149, CUIL N° 27-35464149-1 como Sub Gerente Operativo de Control Comunal y Obras.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese. **Álvarez**

### **RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 17.323.966/COMUNA15/20**

Buenos Aires, 20 de julio de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección Nro. 2485 al Nro. 2491, el informe N° IF-2020-17319930-GCABA-COMUNA15; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección citados en el visto, y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO (IF-2020-17319930-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 15  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO (IF-2020-17319930-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.-

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

**ANEXO**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N.º 18/SAGyP/20**

Buenos Aires, 22 de julio de 2020

**VISTO:** El TEA A-01-00000667-6/2018 caratulado “D.G.C.C. s/ Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 084/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 5/2018 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua de los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra esa Resolución (fs. 50/57 y Adjunto 34849/20).

Que la Licitación en cuestión comprende un único renglón (Renglón 1) para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para edificios ubicados en Lavalle 369 (subrenglón 1.1), Tacuarí 138 (subrenglón 1.2), Beruti 3345 (subrenglón 1.3), Av. Roque Sáenz Peña 636 (subrenglón 1.4), Beazley 3860 (subrenglón 1.5), Libertad 1042 (subrenglón 1.6), Arias 4491 (subrenglón 1.7), Almafuerde 37 (subrenglón 1.8), Tuyú 86 (subrenglón 1.9), Bolívar 177 (subrenglón 1.10), México 890 (subrenglón 1.11), Cochabamba 120 (subrenglón 1.12), Santiago del Estero 1376 (subrenglón 1.13), Suipacha 150 (subrenglón 1.14) y Pedro de Mendoza 2689 (subrenglón 1.15).

Que cabe destacar que, conforme se desprende del punto 5.4. (Plazo de la contratación) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 084/2018, la contratación en cuestión prevé un plazo de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra y que dicho servicio comprende la realización de una prestación cada seis (6.-) meses en cada uno de los edificios indicados. A su vez, se estableció que “el contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12) meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato”.

Que mediante Resolución OAyF N° 157/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 5/2018 y se adjudicó a la empresa Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. por la suma total de trescientos diecinueve mil doscientos pesos (\$319.200,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 100/243 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación (562/564 y Adjunto 5030/18).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1225, retirada por la adjudicataria el 30 de agosto de 2018. De allí, se desprende que la contratación se encuentra vigente (fs. 575 y Adjunto 1739/19).

Que luego se dictaron las Resoluciones OAyF Nº 111/2019 y su rectificatoria Nº 130/2019 y se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra Nº 1225 con la firma Compañía Fumigadores del Norte S.R.L. para la provisión del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua en los edificios de Defensa 1731/1733/1735, de Venezuela 824/826/828 y de Piedras 441 correspondientes a los subrenglones 1.4, 1.6 y 1.10, respectivamente, por la suma total sesenta y seis mil novecientos pesos (\$66.900,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 100/243, la propuesta y aceptación de fojas 605/608 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 5/2018 (v. Adjuntos 14925/19 y 16564/19). La ampliación se formalizó mediante Orden de Compra Nº 1285 (v. Adjunto 19616/19).

Que resulta menester mencionar que al aprobarse la referida ampliación se contempló “la realización dos (2.-) prestaciones semestrales en el 2019 y una (1.-) prestación semestral en el 2020 en cada uno de los edificios hasta la finalización del vínculo contractual vigente” (v. Considerando 7º de la Resolución OAyF Nº 111/2019).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones señaló el próximo vencimiento de los servicios en cuestión y puso a consideración de la Dirección General de Obras y Servicios Generales la conveniencia de prorrogarlos (v. Nota 83/20). En respuesta, el área técnica respondió que “no existe obstáculo alguno para ejercer la opción de prórroga contractual, toda vez que la prestación de la adjudicataria es satisfactoria” (v. Informe Nº 5/2020).

Que la Oficina de Redeterminación de Precios manifestó que no tiene registros de que se haya aprobado alguna redeterminación de precios para la presente contratación (v. Adjunto 9677/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones promovió la prórroga de la Licitación Pública Nº 5/2018 por el plazo de doce (12.-) meses y estimó el presupuesto en doscientos cuatro mil doscientos pesos (\$ 204.200,00) IVA incluido (v. Criterio de Afectación Presupuestaria y su rectificatoria agregados como Adjuntos 9678/20 y 27810/20).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria pertinente (v. Constancia de Registración Nº 1048/03 2020 en Adjunto 10251/20) y tomó conocimiento del compromiso presupuestario adquirido para el 2021 (v. Adjunto 10257/20).

Que por su parte, los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal tomaron conocimiento del impacto presupuestario que implicará la presente prórroga y remitieron las constancias de afectación correspondientes al año en curso (v. Adjuntos 27566/20 y 27568/20 para el MPD y Adjunto 43519/20 para el MPF).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado e impulsó la prórroga contractual con Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. por el monto y plazo antes indicado (v. Nota 1631/20).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 9702/2020. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable y concluyó: “Por los lineamientos explicitados en el presente dictamen, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se tramite la prórroga contractual propiciada, siempre y cuando la autoridad competente así lo entienda pertinente”.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que corresponde destacar que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría

de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764, reglamentada por la Resolución CM Nº 1/2014, por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 5/2018 y por la oferta obrante a fojas 100/243.

Que el artículo 119 de la Ley 2.095 (cfr. Texto Consolidado por Ley Nº 6.017, BOCBA Nº 5485 del 25/10/2018) establece: "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total

de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda".

Que por su parte, el punto 5.4 (Plazo de la contratación) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 5/2018 establece que la contratación tendrá una duración de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra. A su vez, estipula que el contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período de hasta doce (12.-) meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato. Dado que el vencimiento del contrato vigente operará el 31 de agosto de 2020, nos encontramos en opción de prorrogar.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, con el aval técnico de la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y en razón de que el servicio que nos ocupa es esencial para garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial, no se encuentra óbice para prorrogar la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para los edificios del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitios en Lavalle 369, Tacuarí 138, Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Beazley 3860, Libertad 1042, Arias 4491, Almafuerce 37, Tuyú 86, Bolívar 177, México 890, Cochabamba 120, Santiago del Estero 1376, Suipacha 150, Pedro de Mendoza 2689, Defensa 1731/1733/1735, Venezuela 824/826/828 y Piedras 441 correspondientes a la Licitación Pública Nº 5/2018 (Ordenes de Compra Nº 1225 y 1285) con Compañía Fumigadora del Norte S.R.L., en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobada por Resolución OAyF Nº 84/2018 y de conformidad con la ampliación dispuesta por Resolución OAyF Nº 111/2019 y su rectificatoria Resolución OAyF Nº 130/2019. Ello, por el plazo de doce (12.-) meses y por la suma total de doscientos cuatro mil doscientos pesos (\$ 204.200,00) IVA incluido.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder

a la prórroga que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos a la finalización del contrato. Asimismo, deberá notificar lo resuelto a los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogase la contratación, bajo la modalidad de compra unificada, del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua de los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2018 (Ordenes de Compra N° 1225 y 1285) con Compañía Fumigadora del Norte S.R.L., por el plazo de doce (12.-) meses y por la suma total de doscientos cuatro mil doscientos pesos (\$ 204.200,00) IVA incluido. Ello, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 84/2018 y de conformidad con la ampliación dispuesta por Resolución OAyF N° 111/2019 y su rectificatoria Resolución OAyF N° 130/2019.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga autorizada en el artículo 1º del presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley 2.095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos a la finalización del contrato. Asimismo, deberá notificar lo resuelto a los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Ferrero**

## Ministerio Público Fiscal

### RESOLUCIÓN N.º 172/FGAG/20

Buenos Aires, 20 de julio de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 13.064, las Leyes locales Nros. 1.903 y 6.281, las Resoluciones Conjuntas FG N° 18/2020 y DG N° 78/2020 y FG N° 14/2020 y DG N° 56/2020, la Resolución FG N° 500/2019, la Resolución FGAG N° 102/2020 y la Actuación Interna N° 30-00063311 del registro de la Fiscalía General; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución FGAG N° 102/2020 se adjudicó la Contratación Directa de Obra Pública Mayor por Urgencia N° 01/20 (tramitada mediante la Actuación Interna N° 30-00060299) a favor de la firma ABL S.A., la cual fue perfeccionada con la firma de la contrata correspondiente el día 4 de mayo pasado.

Que, por la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, el pasado 22 de junio la empresa ABL S.A. solicitó la concesión de una prórroga del plazo de ejecución de quince (15) días, justificando su pedido en que "...al día de la fecha no se pueden completar las tareas de tabiques de placa de roca de yeso, mencionadas en el punto 2.1 de la Planilla de cotización del Pliego de Especificaciones Técnicas, ni con las tareas de cielorrastos de placa de roca de yeso mencionados en el punto 3.1.2.3 de la Planilla de cotización del Pliego de Especificaciones Técnicas; debido a la falta de ejecución de las cañerías de aire acondicionado que atraviesan los mismos".

Que, asimismo, señaló que "...los trabajos de instalaciones termomecánicas a realizar en los pisos 9 y 10, pertenecen a otra licitación pública que actualmente se encuentra en proceso de adjudicación, y hasta que la misma no realice ciertos trabajos, muchas de las tareas que nos competen, se ven interrumpidas a la espera de definiciones".

Que, en virtud de lo expuesto, presentó el plan de trabajo adecuado a la prórroga referida, el cual obra glosado como Documento Electrónico N° 3.

Que, en tal sentido, tomando en consideración el plazo de ejecución aprobado por la Resolución FGAG N° 102/2020 y el plazo de prórroga requerido por la firma mencionada -en caso de ser concedida-, el nuevo plazo final de ejecución de la obra de referencia sería el 29 de agosto de 2020.

Que, con motivo de la solicitud efectuada, se dio intervención a la Oficina de Infraestructura, la cual indicó que "(...) habiendo consultado con el Departamento de Servicios Generales y entendiendo la necesidad de que se realicen trabajos de tendido de cañerías de aire acondicionado (AI 30-00061330), para poder finalizar con el montaje de tabiquería y cielorrasto de placa de roca de yeso es que, desde el punto de vista técnico, se considera razonable y necesaria la extensión del plazo de obra".

Que en ese aspecto, cabe destacar que el 2 de julio del corriente año se firmó la Contrata correspondiente a la Contratación Directa por Urgencia de Obra Pública Mayor N° 3/20 cuyo objeto es la instalación termomecánica del edificio de la Av. Córdoba 802/830 pisos 9° y 10° de esta Ciudad, tramitada por la Actuación Interna 30-00061330.

Que, tomó intervención el Titular de la Secretaría de Coordinación Administrativa propiciando el otorgamiento de la prórroga en las condiciones solicitadas por la

contratista.

Que, resulta menester señalar, la solicitud de prórroga referida se encuadra en los términos y alcances de lo establecido la Ley Nº 13.064 y lo dispuesto en la cláusula 56 del Pliego de Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores del Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad.

Que, finalmente, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 513/20, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que, por lo expuesto, corresponde otorgar a favor de la firma ABL S.A. una prórroga de quince (15) días tendientes a permitir la realización de los trabajos de tareas de reformas y mejoras en el edificio ubicado en la Avenida Córdoba 802/830 de esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando como fecha límite para la ejecución de la obra adjudicada en el marco de la Contratación Directa de Obra Pública Mayor por Urgencia Nº 01/20 el día 29 de agosto de 2020.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley local Nº 1.903 y la Ley Nacional Nº 13.064 y la Resolución FG Nº 500/2019,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otorgar a favor de la firma ABL S.A. una prórroga de quince (15) días en el marco de la Contratación Directa de Obra Pública Mayor por Urgencia Nº 01/2020, tendiente a la realización de tareas de reformas y mejoras en el edificio ubicado en la Avenida Córdoba 802/830 de esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las mismas condiciones aprobadas por la Resolución FGAG 102/2020, resultando como fecha límite para la ejecución de la obra adjudicada el día 29 de agosto de 2020.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese a la firma ABL S.A., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, al Departamento de Compras y Contrataciones y al Área de Asistencia Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

## Disposición

### Ministerio Público Fiscal

#### DISPOSICIÓN N.º 42/OAF/20

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

**VISTO** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903 y 13064 la Ley N° 6281, las Resoluciones Conjuntas FG N° 14/20 y DG N° 56/20 y FG N° 18/20, las Resoluciones FG N° 04/20, N° 05/20, y la Actuación Interna N° 30-00060494 del registro de la Fiscalía General, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el visto, tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 10/20 que tiene por objeto la adquisición de televisores para el edificio de la Av. Córdoba 802 / 830 – pisos 9º y 10º esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cabe señalarse que mediante la Resolución Conjunta FG 18/20 y DG 78/20, se declaró la emergencia en materia de infraestructura edilicia y tecnológica para las dependencias del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Que por su parte, el Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos solicitó la contratación referida, brindando al efecto las especificaciones técnicas de la misma y el presupuesto estimado al efecto.

Que atento las particularidades del caso se propició encuadrar el procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia .

Que es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales de las ofertas presentadas, tal como dan cuenta los documentos glosados del orden N° 28 al orden N° 37 del expediente digital.

Que, se dio intervención al área requirente – Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, dependiente de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas y emitir el correspondiente informe técnico.

Que en su intervención el área técnica indicó que la oferta presentada por la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A., cumple con los requisitos técnicos establecidos para el presente procedimiento.

Que posteriormente, se desestimó la oferta presentada por la firma JUAN JOSE DIAZ GAUDINO, dado que el monto por renglón y total ofertado (\$1.135.000,00) excede en un más de un 20% (27,82% mayor) del punto séptimo del Anexo I "Presupuesto Oficial" que era de \$888.000,00, no encontrándose razón de justificación del sobreprecio.

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.. (CUIT: 30-71506605-6), la adquisición de televisores para el edificio de la Av. Córdoba 802 / 830 – pisos 9º y 10º de esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, por la suma total de pesos ochocientos noventa y siete mil doscientos veinte (\$ 897.220,00.-) IVA incluido.

Que finalmente deberá requerirse a la firma adjudicataria que integre la garantía de

cumplimiento de contrato correspondiente al diez (10) por ciento del total adjudicado, de conformidad con el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el suscripto se encuentra facultado para la firma del presente conforme lo establecen las Resoluciones FG N° N° 04/20 y 05/20.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 511/20, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello,

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Urgencia N° 10/20, tendiente a lograr la adquisición de televisores para el edificio de la Av. Córdoba 802 / 830 – pisos 9º y 10º de esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos ochocientos noventa y siete mil doscientos veinte (\$ 897.220,00.-) IVA incluido, con cargo al Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio corriente.

Artículo 3º.- Adjudicar al oferente ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.. (CUIT: 30-71506605-6) la Contratación Directa por Urgencia N° 10/20 , por la suma total de pesos ochocientos noventa y siete mil doscientos veinte (\$ 897.220,00.-) IVA incluido, conforme las condiciones y detalles que surgen de los Anexos I, II y III aprobados para la presente.

Artículo 4º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, de conformidad con el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5º.- Desestimar la oferta presentada por la empresa JUAN JOSE DIAZ GAUDINO (CUIT: 20-17801176-7), por excederse en un 27,82% del Presupuesto Oficial, punto 7º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese a la empresa adjudicada, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización , al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos , al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto y a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento de Compras y Contrataciones, y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese. **Folgheira**

**DISPOSICIÓN N.º 43/OAF/20**

Buenos Aires 21 de julio de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1903, 2095 y 6281, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG Nros. 04/2020 y 05/2020, la Resolución Conjunta FG N° 18/2020 y DG N° 78/2020 y la Actuación Interna N° 30-00063576 del registro de la Fiscalía General; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de Sillas y Sillones para el inmueble de Av. Córdoba 802-830 de esta ciudad, donde funcionarían dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, conforme surge en la Resolución Conjunta FG 18/2020 y DG 78/2020, se declaró la emergencia en materia de infraestructura edilicia y tecnológica para las dependencias del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Que mediante la Resolución FGAG N° 143-2020, se declaró fracasado el renglón N° 2 de la Contratación Directa por Urgencia 03-2020 y teniendo en cuenta la emergencia antes mencionada, el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento solicitó la adquisición de los bienes referidos, brindando al efecto las características técnicas de los bienes a adquirir y el costo estimado al efecto.

Que, a los fines expuestos, se elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue conformado por el área requirente.

Que asimismo, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto mediante la Nota DP N° 1515/2020, informando la existencia de partidas presupuestarias con cargo al presente ejercicio presupuestario para hacer frente a la contratación del caso.

Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Contratación Directa por Urgencia (Art. 28° inciso 1 de la ley 2095) tendiente a lograr la adquisición de Sillas y Sillones para el inmueble de Av. Córdoba 802-830 de esta ciudad, donde funcionarían dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la presente, con un presupuesto oficial de pesos siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con diecinueve centavos (\$7.648.649,19) IVA incluido.

Que, el suscripto se encuentra facultado a suscribir la presente, de conformidad con lo establecido por la reglamentación del artículo 13° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución CCAMP N° 53/15 y las Resoluciones FG N° 04/2020 y 05/2020.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 523/2020, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Resolución CCAMP N° 53/15, y las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020;

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Autorizar el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 15/2020 (Art. 28° inciso 1 de la ley 2095), tendiente a lograr la adquisición de Sillas y Sillones para el inmueble de Av. Córdoba 802-830 de esta ciudad, donde funcionarían dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, con un presupuesto oficial de pesos siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con diecinueve centavos (\$7.648.649,19) IVA incluido.

Artículo 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el formulario original para cotizar, que como Anexo III integra la presente Disposición.

Artículo 4º.- Invitar a no menos de tres (3) posibles oferentes.

Artículo 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Contratación Directa por Urgencia serán gratuitos.

Artículo 6º.- Fijar el día 29 de julio del 2020, a las 15:00 horas como fecha límite para la entrega de muestras requeridas en la cláusula 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba por la presente.

Artículo 7º.- Fijar el día 30 de julio del 2020, a las 14:00 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

Artículo 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 4.3.7 correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2020.

Artículo 9º.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura; a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara del rubro a contratar. Cumplido, archívese. **Folgueira**

## ANEXO

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 194/2020

**El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Diego Santilli convoca a la siguiente Audiencia Pública  
bajo la modalidad virtual:**

**Fecha:** 26 de agosto de 2020

**Lugar:** Audiencia Publica Virtual -[www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar) -Legislatura Porteña. (Según Ley Nº 6.306 que ha establecido modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 6).

#### **14:00 horas**

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 5775 del 8 de enero de 2020 referente al **Expte. 2888-D-2019** por la cual: Adecuación de la infraestructura, integración socio urbana, reordenamiento parcelario y zonificación de los barrios Ramón Carrillo y Lacarra **CAPÍTULO I: OBJETO** Artículo 1º.- El objeto de la presente Ley es la adecuación de la infraestructura, la integración socio-urbana, el reordenamiento parcelario y la zonificación de los barrios Ramón Carrillo y Lacarra en el marco de lo dispuesto en la Ley 1333. **CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES** Art. 2º.- Créase la "Mesa de Gestión Participativa" para la adecuación de la infraestructura e integración socio-urbana de los barrios Ramón Carrillo y Lacarra con el objeto de garantizar e instrumentar la participación activa de los vecinos del barrio en todas las etapas del proceso. Art. 3º.- La "Mesa de Gestión Participativa" estará conformada por: a. El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace; b. Los/as vecinos/as de los barrios como así también organizaciones barriales, sociales y religiosas con presencia en estos, quienes podrán expresar su voz y participar activamente. En caso de que se designe una Junta Vecinal, la Mesa de Gestión Participativa se constituirá como órgano consultivo de la misma. c. Un representante del Ministerio Público de la Defensa. Art. 4º.- La "Mesa de Gestión Participativa" podrá invitar a participar de esta a: a. Un representante del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o del organismo que en el futuro lo reemplace; b. Un representante del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte o del organismo que en el futuro lo reemplace; c. Un representante del Ministerio Público Tutelar; d. Un representante de la Defensoría del Pueblo; e. Un representante de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; f. Un representante de la Secretaría de Vivienda de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, o del organismo que en el futuro lo reemplace; g. Un representante de la Secretaría de Integración Socio-Urbana, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, o del organismo que en el futuro lo reemplace; h. Un representante por cada una de las Empresas Prestatarias de Servicios; i. Un representante de la Junta Comunal de la Comuna 8; j. Un representante de la Comisión de Vivienda de la Legislatura de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires; k. Un representante de la Dirección General de la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y l. Cualquier otro actor que pueda estar involucrado en cualquiera de las etapas del proyecto para la adecuación de la infraestructura e integración socio-urbana. Art. 5°.- La "Mesa de Gestión Participativa" estará coordinada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace. La creación de la "Mesa de Gestión Participativa" de ningún modo modifica y/o elimina el rol del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. Art. 3° de la Ley 1251). El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá brindar información completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de avance del proyecto a lo largo de sus diferentes etapas a través de medios accesibles para los vecinos y las vecinas de los barrios. Art. 6°.- La "Mesa de Gestión Participativa" deberá elaborar su reglamento de funcionamiento y establecer los mecanismos de generación de consensos. Como regla general, las decisiones surgirán del consenso de la "Mesa de Gestión Participativa". Las decisiones adoptadas por la "Mesa de Gestión Participativa" no podrán desconocer lo resuelto en las sentencias emitidas en la causa "Amador, Olga Matilde y Otros c/ GCBA s/Amparo", expediente 16981/2005-0 ni las resoluciones dictadas en su consecuencia. En caso de no ser alcanzado el consenso, será la Autoridad de Aplicación quien proceda en cumplimiento de las funciones que le son propias conforme a la Ley de su creación (art. 3 y conc. de la Ley 1251), siempre de conformidad con los principios receptados en el Art. 1° de la presente. El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será responsable de dar difusión de los días, horarios y lugares de realización de las reuniones de la "Mesa de Gestión Participativa". La periodicidad de la "Mesa de Gestión Participativa" será determinada por la misma de acuerdo a las necesidades y conveniencia del proyecto. Art. 7°.- La "Mesa de Gestión Participativa" tratará las distintas etapas del proyecto para la adecuación de la infraestructura e integración socio-urbana de los barrios Ramón Carrillo y Lacarra, el cual contempla: a. Apertura y consolidación de vía pública; b. Provisión de equipamiento urbano; c. Mejora y consolidación del espacio público; d. Provisión de infraestructura de servicios urbanos (redes de agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, desagües pluviales, red de alumbrado público, gas natural, construcción de pasajes, repavimentación y construcción de veredas); y e. Criterios para el proceso de regularización dominial. Art. 8°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace será el organismo responsable de ejecutar las diferentes etapas del proyecto para la adecuación de la infraestructura e integración socio-urbana de los barrios Ramón Carrillo y Lacarra. Art. 9°.- Se deberá convenir con las empresas prestatarias de servicios públicos la transferencia inmediata de las obras de infraestructura, ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los barrios Ramón Carrillo y Lacarra. Art. 10°.- Las empresas adjudicatarias deberán contratar al menos un 20% de mano de obra constituida por habitantes de los barrios Ramón Carrillo y Lacarra para la ejecución de las obras a realizar en el marco del proyecto para la adecuación de la infraestructura e integración socio-urbana considerando el criterio de paridad de género o hasta completar el listado de postulantes que reúnan las condiciones según especialidad, lo que ocurra primero. Art. 11°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizará, a aquellos vecinos que lo precisen, el acceso a instrumentos tendientes a la financiación

de las adecuaciones internas necesarias para un acceso real a los servicios públicos, para las conexiones intradomiciliarias y para mejoras de viviendas. Art. 12°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será el responsable de llevar adelante el proceso de regularización dominial de los barrios Ramón Carrillo y Lacarra. Los gastos que resulten de la escrituración serán afrontados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 13°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá anualmente de presupuesto para el desarrollo del proyecto de adecuación de la infraestructura e integración socio urbana según lo requieran las etapas de ejecución del mismo. CAPÍTULO III: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Art. 14°.- Denomínase "Barrio Ramón Carrillo" al polígono delimitado por la Av. Castaños en su intersección con el eje de la Av. Mariano Acosta, por ésta hasta el eje de la calle Sin Nombre Oficial (a ceder), por ésta hasta el deslinde con la Fracción C, Manzana 109L, Sección 56, Circunscripción 1, por éste hasta el eje de la calle Sin Nombre Oficial, por ésta hasta el eje de la calle Laguna, por ésta hasta el eje de la calle Sin Nombre Oficial, por ésta hasta el eje de la calle Sin Nombre Oficial, por ésta hasta el eje de la calle Riestra, por ésta hasta su intersección con la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora, por ésta hasta el eje de calle Sin Nombre Oficial (a ceder), por ésta hasta el eje de la calle Sin Nombre Oficial, por ésta hasta su intersección con la Avenida Castaños y por ésta hasta su intersección con la Av. Mariano Acosta, conforme surge del Anexo I que forma parte integrante de la presente ley. Art. 15°.- Denomínase "Barrio Lacarra" al polígono delimitado por la Av. Castaños en su intersección con el eje de la calle Sin Nombre Oficial, por ésta hasta el eje de la calle Sin Nombre Oficial (a ceder), por ésta hasta su intersección con la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora, por ésta hasta su intersección con la Avenida Castaños y por ésta hasta su intersección con la calle Sin Nombre Oficial, conforme surge del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 16°.- Desaféctase del dominio público e incorpórase al dominio privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires parte de la traza de la Autopista AU 7 "Proyecto" (según plano 100-C-87) identificada mediante el polígono delimitado por la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora en su intersección con el eje de la Av. Castaños, por éste hasta el deslinde de tierras de dominio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por éste hasta el eje de la calle Sin Nombre Oficial, por ésta hasta su intersección con la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora y por ésta hasta su intersección con la Av. Castaños, identificado como Polígono 1 conforme surge del Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 17°.- Desaféctase del dominio público e incorpórase al dominio privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el polígono delimitado por la calle Sin Nombre Oficial en su intersección con el eje de la calle Sin Nombre Oficial, por ésta hasta el deslinde de la Fracción C, Manzana 109L, Sección 56, Circunscripción 1, por éste hasta la calle Sin Nombre Oficial, por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Sin Nombre Oficial y por éste hasta su intersección con la calle Sin Nombre Oficial, identificado como Polígono 2 conforme surge del Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 18°.- Dispónese el fraccionamiento de la Parcela 1, Manzana 109I, Sección 56, Circunscripción 1, en las parcelas 1a y 1b, conforme referencia que surge del Anexo III de la presente Ley. Art. 19°.- Desaféctase del dominio público e incorpórase al dominio privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Parcela 1b, Manzana 109I, Sección 56, Circunscripción 1, conforme referencia que surge del Anexo III de la presente Ley. Art. 20°.- Declárase innecesarios para la

gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los Polígonos 1 y 2 identificados en el Anexo II de la presente Ley. Art. 21°.- Declárase innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Parcela 1b, Manzana 109I, Sección 56, Circunscripción 1, donde se emplaza la Estación de Bombeo Cloacal, conforme surge del Anexo III que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 22°.- Dispónese la transferencia de dominio a título gratuito de los Polígonos 1 y 2 identificados en el Anexo II y de la Parcela 1b, Manzana 109I, Sección 56, Circunscripción 1, identificada en el Anexo III, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 23°.- Autorízase al Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires a constituir una servidumbre administrativa a favor de Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) o quien en el futuro la reemplace, la cual tendrá vigencia mientras se encuentre operativa la Estación de Bombeo Cloacal. Art. 24°.- Autorízase al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir un contrato de permuta con el Arzobispado de Buenos Aires. En este, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometerá a transferir parte de la Fracción B, Manzana 109L, Sección 56, Circunscripción 1, y parte de la Parcela 4, Manzana 109L, Sección 56, Circunscripción 1, equivalentes a una superficie estimativa de 2592,74 m2, sujeta a mensura final, al Arzobispado de Buenos Aires. Mientras que el Arzobispado de Buenos Aires se compromete a transferir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, parte de la Fracción A, Manzana 109L, Sección 56, Circunscripción 1, equivalente a una superficie estimativa de 2701,40 m2, sujeta a mensura final, ello conforme se detalla en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ley. El contrato de permuta deberá contener el plano que obra como Anexo IV de la presente. Consecuentemente, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribirá la respectiva escritura traslativa de dominio, una vez cumplidos los siguientes requisitos: a. Registración de los planos de mensura correspondientes. b. Realización de la tasación de las parcelas surgentes a través del Banco Ciudad de Buenos Aires. Las superficies finales objeto de la permuta resultarán de los planos de mensura correspondientes. Si de la mensura final surgiera una diferencia de metros entre las superficies objeto de permuta, ésta no dará derecho a compensación alguna. En igual sentido, si del resultado de la tasación surgiera una diferencia pecuniaria, ésta tampoco dará derecho a compensación alguna. El plazo de escrituración no será mayor a dieciocho (18) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente. Las partes de común acuerdo podrán extender el plazo de escrituración hasta seis (6) meses. Art. 25°.- Instrúyase a la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles indicados en el Artículo anterior. Los gastos que resulten de la escrituración serán afrontados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 26°.- Una vez suscripta la escritura que perfeccione la permuta dispónese la transferencia de dominio a título gratuito del Polígono 1 identificado en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Ley, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 27°.- Declárase innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Polígonos 2, 3 y 4 conforme surge del Anexo V que forma parte integrante de la presente Ley, y dispónese la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. CAPÍTULO IV: NORMATIVAS URBANAS Art. 28°.- Desaféctase de la Sub-Área U31b del Código Urbanístico el polígono delimitado por la Avenida Castañares en su intersección con el eje de la Avenida Mariano Acosta, por ésta hasta el deslinde con la

Fracción B, Manzana 109L, Sección 56, Circunscripción 1, por ésta hasta el deslinde con la Fracción B, Manzana 109L, Sección 56, Circunscripción 1, por ésta hasta el eje de la calle Sin Nombre Oficial, por ésta hasta el deslinde con la Fracción C, Manzana 109L, Sección 56, Circunscripción 1, por éste hasta el eje de la calle Sin Nombre Oficial, por ésta hasta el eje de la calle Laguna, por ésta hasta el eje de la calle Sin Nombre Oficial, por éste hasta el deslinde con el Polígono 2 por éste hasta la intersección con la Avenida Castañares y por ésta hasta su intersección con la Av. Mariano Acosta, identificado como Polígono 1 conforme surge del Anexo VI que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 29°.- Desaféctase de la Unidad de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B. 2) el Polígono 2 conforme surge del Anexo VI que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 30°.- Desaféctase de Equipamiento Especial la Fracción B, Manzana 109L, Sección 56, Circunscripción 1, identificada como Polígono 3 conforme surge del Anexo VI que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 31°.- Incorpórase al punto 5 "Urbanizaciones Determinadas (U)" del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" del Código Urbanístico la U Nº (a designar) - "Barrio Ramón Carrillo y Barrio Lacarra" delimitada en el Plano Nº (a designar) que como Anexo VII forma parte de la presente Ley y apruébanse las normas urbanísticas conforme lo establecido en el Anexo IX que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley. Art. 32°.- Aféctase el remanente de la Sub-Área U31b al Distrito U52 - Barrios Nuevos identificado como Polígono 4 conforme surge del Anexo VI que forma parte integrante de la presente Ley e incorpórese al polígono que delimita a la Ex Villa 3. Art. 33°.- Modifícase el inciso 2.2 "Ex Villa 3" del Parágrafo 5.7.45 "U52 - Barrios Nuevos" del punto 5 "Urbanizaciones Determinadas (U)" del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" del Código Urbanístico, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2.2 U52) Ex Villa 3 Polígono delimitado por calle Ana María Janer, calle Sin Nombre Oficial (altura Av. Lacarra 2970), Av. Lacarra, calle Riestra, calle Sin Nombre Oficial, calle Sin Nombre Oficial, calle Laguna y calle Sin Nombre Oficial de deslinde con predios de SBASE (Taller de Premetro)." Art. 34°.- Modifícanse las Planchetas Nº 22 y Nº 28 del Anexo IV del Código Urbanístico, conforme lo establecido en los Anexos VII y IX que forman parte integrante de la presente Ley. Art. 35°.- Una vez suscripta la escritura que perfeccione la permuta dispónese la apertura de la prolongación virtual del sendero Sin Nombre Oficial entre la Avenida Mariano Acosta y la calle Sin Nombre Oficial, conforme referencia "A" que surge del Anexo VIII que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 36°.- Apruébanse las aperturas de vías públicas de acuerdo al Anexo VIII que forma parte integrante de la presente: a. prolongación virtual de la calle Sin Nombre Oficial entre la Av. Mariano Acosta y la calle Sin Nombre Oficial, conforme referencia "B" que surge del Anexo VIII; b. calle Sin Nombre Oficial entre calle Sin Nombre Oficial (a ceder) (Inciso a) hasta la prolongación virtual del sendero Sin Nombre Oficial (a ceder) (Inciso k), conforme referencia "C" que surge del Anexo VIII; c. prolongación virtual del sendero Sin Nombre Oficial entre calle Sin Nombre Oficial (a ceder) (Inciso b) y calle Sin Nombre Oficial, conforme referencia "D" que surge del Anexo VIII; d. prolongación virtual del sendero Sin Nombre Oficial entre calle Sin Nombre Oficial (a ceder) (Inciso b) y calle Sin Nombre Oficial, conforme referencia "E" que surge del Anexo VIII; e. calle Sin Nombre Oficial, entre calle Sin Nombre Oficial y Av. Castañares, conforme referencia "F" que surge del Anexo VIII; f. calle Sin Nombre Oficial, entre calle Sin Nombre Oficial y calle Lacarra (a ceder) (Inciso j), conforme referencia "G" que surge del Anexo VIII; g. calle Sin Nombre Oficial, entre calle Sin

Nombre Oficial y calle Lacarra (a ceder) (Inciso j), conforme referencia "H" que surge del Anexo VIII; h. calle Sin Nombre Oficial, entre calle Sin Nombre Oficial y calle Lacarra (a ceder) (Inciso j), conforme referencia "I" que surge del Anexo VIII; i. prolongación virtual de calle Sin Nombre Oficial, entre calle Sin Nombre Oficial (a ceder) (Inciso e) y calle Lacarra (a ceder) (Inciso j), conforme referencia "J" que surge del Anexo VIII; j. prolongación virtual de la calle Lacarra desde calle Sin Nombre Oficial hasta la Av. Castañares, conforme referencia "K" que surge del Anexo VIII; y k. prolongación virtual del sendero Sin Nombre Oficial entre la Av. Mariano Acosta y calle Sin Nombre Oficial, conforme referencia "L" que surge del Anexo VIII. CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Art. 37°.- La Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, por medio de sus Direcciones competentes o quien en su futuro la reemplace, dictaminará sobre aspectos urbanísticos no previstos en la presente Ley a los efectos que se puedan implementar medidas conducentes a facilitar la Registración de Planos de los bienes preexistentes, como así también a dictar actos administrativos a los fines exclusivos de regularización de situaciones existentes y para casos de resolución compleja donde deban admitirse dimensiones distintas a las esbozadas en la normativa actual. Art. 38°.- La autoridad competente adoptará las medidas conducentes a facilitar la registración de planos comprendidos por la presente, entre las cuales se incluyen: a. Registro del plano de Mensura Particular con Fraccionamiento sin exigir el acotamiento de los perfiles de construcción y relevamiento de los hechos interiores existentes del polígono; b. Registro del Plano de Mensura Particular y División en Propiedad Horizontal previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación sin exigir Plano de Obra registrado ante Dirección General Registro de Obras y Catastro o el organismo que en el futuro lo reemplace, en lo que respecta a las viviendas y construcciones existentes, representándose solamente la silueta de los polígonos cubiertos, semi cubiertos y descubiertos de las mismas, por lo que no será necesaria la representación de la distribución interna de la planta en todas las parcelas y manzanas que componen los barrios Ramón Carrillo y Lacarra; c. En los casos en que las construcciones existentes sobrepasen la Línea Oficial y siempre que esa parte constructiva comprometa la estabilidad estructural de la edificación, se podrá permitir el registro de los planos de Mensura dejando constancia en los planos tal situación a fin de promover la futura regularización edilicia. (Ver Anexos de la Ley Inicial en el BOCBA Nº 5775 del 8 de enero de 2020 referente al Expte. 2888-D-2019).

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 28/07/2020

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 21/08/2020 a las 14:00 hs.

**Inscripción de Participantes:** La Audiencia se realizará mediante la plataforma digital de videoconferencias "Zoom" a la cual accederán las personas que se inscriban previamente en el sitio web [www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar). Es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica mediante el mail [dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar](mailto:dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar) y llamando a la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al teléfono 4338-3151 de 10 a 18 hs.

**Público en General:** La Audiencia será transmitida en vivo en [www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar) y en el canal oficial de la Legislatura de la plataforma [youtube.com](https://www.youtube.com).

**Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes:** Mediante el sitio web [www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar). **Informes:** Únicamente mediante el mail [dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar](mailto:dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar) o llamando a Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al teléfono 4338-3151 de 10 a 18 hs.

**Autoridades de la Audiencia:** El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 11° de la Ley N° 6 (texto consolidado por la Ley N° 6.017).

**Silvina García**  
Directora General

Inicia: 24-7-2020

Vence: 27-7-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

#### Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 172-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 7.228.817- GCABA-DGAYDRH/14

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

**Tipo:** Médico

**Profesión:** Anestesiología

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.

**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.

**Fecha de Apertura:** 03/08/2020

**Cierre de Inscripción:** 14/08/2020

**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.

#### Nomina de jurado:

1. Dr. Basigalup Osvaldo Enrique Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGNPE)
2. Dr. Falconet Enrique Eduardo Jefe División Especialidad: Farmacología (HGARM)
3. Dra. Amico Somoano Verónica Jefe Sección Especialidad: Anestesiología(HGARM)

#### Suplentes:

1. Dr. Varela Luis Norberto Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGAIP)
2. Dr. Hakim Alejandro Ariel Jefe Unidad Especialidad: Obstetricia (HGARM)
3. Dr. Capmourteres Emilio Miguel Jefe División Especialidad: Anestesiología(HGAPP)

**SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

**Información**

**General**

**Consultar**

**Página**

**Web:**

[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Hugo Pandullo**

Director

Inicia: 23-7-2020

Vence: 31-7-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

**Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 173-GCABA-HGARM/20**

E.E. N° 4.748.842-GCABA-DGAYDRH/14

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

**Tipo:** Médico**Profesión:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 03/08/2020**Cierre de Inscripción:** 14/08/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Basigalup Osvaldo Enrique Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGNPE)
2. Dr. Falconet Enrique Eduardo Jefe División Especialidad: Farmacología (HGARM)
3. Dra. Amico Somoano Verónica Jefe Sección Especialidad: Anestesiología(HGARM)

**Suplentes:**

1. Dr. Varela Luis Norberto Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGAIP)
2. Dr. Hakim Alejandro Ariel Jefe Unidad Especialidad: Obstetricia (HGARM)
3. Dr. Capmourteres Emilio Miguel Jefe División Especialidad: Anestesiología(HGAPP)

**SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.****Información****General****Consultar****Página****Web:**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Hugo Pandullo**  
Director

Inicia: 23-7-2020

Vence: 31-7-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

**Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 175-GCABA-HGARM/20**

E.E. N° 18.311.476-GCABA-DGAYDRH/14

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

**Tipo:** Médico**Profesión:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 03/08/2020**Cierre de Inscripción:** 14/08/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Basigalup Osvaldo Enrique Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGNPE)
2. Dr. Falconet Enrique Eduardo Jefe División Especialidad: Farmacología (HGARM)
3. Dra. Amico Somoano Verónica Jefe Sección Especialidad: Anestesiología(HGARM)

**Suplentes:**

1. Dr. Varela Luis Norberto Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGAIP)
2. Dr.Hakim Alejandro Ariel Jefe Unidad Especialidad: Obstetricia (HGARM)
3. Dr. Capmourteres Emilio Miguel Jefe División Especialidad: Anestesiología(HGAPP)

**SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

<b>Información</b>	<b>General</b>	<b>Consultar</b>	<b>Página</b>	<b>Web:</b>
				<a href="http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos">www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos</a>

**Hugo Pandullo**  
Director

Inicia: 23-7-2020

Vence: 31-7-2020

## Secretaría de Ambiente

### SECRETARÍA DE AMBIENTE

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Comunicación - Resolución N.º 37-UPEEI/20

Convocatoria para el Proceso de Selección Pública, en el marco de lo establecido por la Ley N° 5.752 (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N°82/17, para la elección del lugar de destino y su consecuente transferencia de titularidad y derivación de UN (1) ejemplar de la especie Cebrá de Grant's (Equus quagga) sin microchip identificadorio, perteneciente a la colección faunística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentra habitando actualmente dentro del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las condiciones administrativas generales aprobadas mediante Disposición N° 7/UGGOALUPEEI/2018 y las condiciones generales de traslado y variables para la selección de destino aprobadas mediante Disposición N° 10/UGETUPEEI/2018 y el procedimiento de selección transparente y público aprobado mediante Disposición N°9-UGGOALUPEEI-19, que forman parte integrante de la presente.

**Fecha y hora límite para la presentación de propuestas:** 07 de agosto de 2020 a las 10.00 horas

**Lugar de presentación de propuestas:** en la sede de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle República de la India N° 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Miembros titulares "Ad Honorem" de la Comisión de Evaluación:** Sr Javier Goldschtein , DNI N°29.435.688, miembro de la Fundación Banco de Bosques; el Sr. Rodrigo Fariña DNI N° 25.641.547, director del Departamento de Conservación de Aves Argentinas y Asociación Ornitológica del Plata, y como Miembro Suplente a la Sra. Rocío Aráoz Sandoval, DNI N° 30.448.893, miembro de la Fundación de la Tierra.

**Fecha y hora del acto de apertura de propuestas:** 07 de agosto de 2020 a las 14:00 horas

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

**Federico Iglesias**  
Titular UPEEI

Inicia: 24-7-2020

Vence: 28-7-2020

## Licitaciones

### Ministerio de Hacienda y Finanzas

#### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS.

#### **Contratación de Agencia de viajes para gestionar el programa de Lealtad "Cuidad Megusta"- Carpeta de Compra N° 23.843**

Llámesese a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.843 con referencia a la contratación de una Agencia de viajes para gestionar el programa de Lealtad "Cuidad Megusta", por un período de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más.

**Valor del pliego:** sin costo

Consulta de Pliego: el Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> / Licitaciones).

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego: 3/8/2020, a las 15 hs.

Fecha de Inicio de carga de Ofertas Digitales: 3/8/2020 15 hs. a través del SiCBCBA. ([www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / Licitaciones)

Fecha de Apertura de Ofertas: 7/8/2020, a las 15 hs. (Fecha y hora límite para la carga de ofertas digitales)

**Marina Kon**

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos y

Grandes Contratos

Inicia: 23-7-2020

Vence: 28-7-2020

---

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

#### **Servicio de puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de una red de comunicaciones físicas - Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0514-LPU20**

EX-2020-10695873-GCABA-DGAYCON.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0514-LPU20 cuya apertura se realizará el día 3 de agosto de 2020 a las 10 horas., para la contratación de un servicio de puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de una red de comunicaciones físicas entre las dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Autorizante: Resolución N° 151/SSGA/20.

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del Pliego:** Sin costo.

**Natalia Tanno**  
Directora General

Inicia: 23-7-2020

Vence: 24-7-2020

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

#### **Contratación de servicio de provisión de combustible - Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0775-LPU20**

EX-2020-15459302-GCABA-DGAYCON.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0775-LPU20 para el día 11 de agosto de 2020 a las 10 horas, para la contratación de un servicio de provisión de combustible con destino al Departamento Aviación Policial (DAP).

Autorizante: Resolución N° 2020-152-GCABA-SSGA

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del pliego:** Sin costo.

**Natalia Tanno**  
Directora General

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES****Implementación de una Sala de Situación - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0867-LPU20**

EX-2020-16959921-GCABA-DGAYCON.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0867-LPU20 cuya apertura se realizará el día 5 de agosto de 2020 a las 10 horas, para la implementación de una Sala de Situación

Autorizante: Resolución Nº 156/SSGA/2020.

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del Pliego:** Sin costo.

**Natalia Tanno**  
Directora General

Inicia: 24-7-2020

Vence: 27-7-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

#### Adquisición Suturas I - Licitación Pública Nº 414-0873-LPU20

Expediente Nº2020-17037952-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública Nº 414-0873-LPU20, cuya apertura se realizará el día 30/7/2020, a las 8 hs., para la adquisición Suturas I para el Servicio de Farmacia.

Autorizante: DI-2020-121-GCABA-HMOMC.

**Valor del pliego:** sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/)

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Alejandro Fernández**

Director

**Mirta Cacio**

Gerente Operativo Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

#### Prótesis de pelvis y cadera - Licitación Pública Nº 414-0878-LPU20

Expediente Nº 2020-17106236-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública Nº 414-0878-LPU20, cuya apertura se realizará el día 29/7/2020, a las 8 hs., para la Ayuda Medica de una protesis de pelvis y cadera

Autorizante: DI-2020-120-GCABA-HMOMC.

**Valor del pliego:** sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/)

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Alejandro Fernández**

Director

**Mirta Cacio**

Gerente Operativo Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

### **Adquisición de descartables - Licitación Pública N° 420-0885-LPU20**

EX-2020-17201373/20-GCABA-HGNRG

Llámesese a Licitación Pública N° 420-0885-LPU20 cuya apertura se realizará el día 3 de agosto de 2020, a las 10.30 hs., para la adquisición de descartables

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Neurocirugia

Autorizante: DI-2020-245-HGNRG

**Valor del pliego:** Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

### **Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC N° 435-0892-LPU20**

EX - 2020-17453899-GCABA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-0892-LPU20.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos descartables generales para el servicio de Laboratorio.

Autorizante: DI-2020-125-GCABA-HMIRS

Fecha de Apertura: 6/8/2020, a las 11 horas.

Los Pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC- ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

**Valor del pliego:** gratuito

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar)

**Eduardo Valenti**

Director Médico

**Diego Rizzo**

Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 23-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

### **Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 435-0894-LPU20**

Expediente N° 17.464.637-GCABA-HMIRS-20

Licitación Pública N° 435- 0894-LPU20

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para el servicio de obstetricia (consultorios externos)

Fecha de apertura: 7/8/2020, a las 11 horas.

Autorizante: Disposición N° 126/HMIRS/20

**Valor del pliego:** sin valor

Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (30.00) unidades de compra. (\$ 3.000.000).

**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

**Diego A. Rizzo**

Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 434-0485-LPU20**

Expediente 10196209/GCABA-HGADS/2020

Licitación Pública Nº 434-0485-LPU20

Dictamen de Evaluación Nº 485/20

Servicio: Recursos Fisicos

Objeto de la Contratación: Adquisición Manómetros para tubo de oxígeno

Fundamentación: Se preadjudica la oferta de la firma Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A. por ser oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado según artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017) y encontrarse dentro de los precios de referencia.

Proveedor:

**Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A**

Renglón: 1- cantidad: 06 unidad - precio unitario: \$ 6.715,50.- - precio total: \$ 40.293,00.-

Consultas: PORTAL BAC- <https://www.buenosairescompras.gov.ar/>

Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Vencimiento de las ofertas: 20/8/2020

**Monto Total Preadjudicado: \$ 40.293,00.-**

**Gabriel Carqueijeda Roman**

Subdirector Medico

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 420-0727-LPU20

EX-2020-14665389-GCABA-HGNRG

Licitación Pública Nº 420-0727-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Hormonas

Firmas preadjudicadas:

**ABP S.A.**

Reng.2, cantidad: 40 u, precio unitario \$ 32.022,11, precio total \$ 1.280.884,40

Subtotal: Pesos un millón doscientos ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro con 40/100 (\$ 1.280.884,40)

**Rofina S.A.I.C.F.**

Reng.3, cantidad: 52 u, precio unitario \$ 40.166,68, precio total \$ 2.088.667,36

Reng.5, cantidad: 20 u, precio unitario \$ 6.664,44, precio total \$ 133.288,80

Subtotal: Pesos dos millones doscientos veintiun mil novecientos cincuenta y seis con 16/100 (\$ 2.221.956,16)

Total preadjudicado: pesos tres millones quinientos dos mil ochocientos cuarenta con 56/100 (\$ 3.502.840,56)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme Artículos 108 y 110 de la Ley Nº 2095 y su decreto reglamentario.

Renglón 1: descartado

Renglón 4: desierto

Vencimiento validez de oferta: 16/9/2020

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 24/7/2020, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

### **Preadjudicación - Licitacion Publica N° 416-0782-LPU20**

EX-2020-15584170-MGEYA-HGACD

Se preadjudica la Licitacion Publica N° 416-0782-LPU20, cuya apertura se realizó el 3/7/2020 a las 12 hs., para paracetamol -licitacion publica- Pedido 35742 - abastecimiento 6 meses -con destino al Servicio de Farmacia-Daniela Garcia.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División Farmacia-Daniela Garcia.

Autorizante: DI-2020-244-GCABA-HGACD-

Fundamento: Por cumplir con requisitos exigido por pliego de la licitacion publica-art 31. Por el artículo 13 del Decreto N° 326/GBCA/2017 reglamentario del Art. 13 de la ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio División Farmacia-Jefa Daniela Garcia

Vencimiento: 3/9/2020

Consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Firma preadjudicada:

**Fresenius Kabi S.A.**

Renglón 1 cantidad 1800,00 unidades para productos farmacéuticos precio unitario \$ 258,00 precio total \$ 464.400,00

Precio total de la preadjudicación: \$ 464.400,00.-

**Horacio A. Bolla**  
Director

Inicia: 22-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 414-0790-LPU20**

E.E.Nº15758567-GCABA-HMOMC-2020

Licitación Pública BAC Nº 414-0790-LPU20

Clase: etapa única

Rubro Comercial: Salud.-

Objeto de la contratación: Ayuda Medica protesis sistema de fijacion vertebral

Firma preadjudicada:

**Biotrom S.A.**

Renglón 1 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 220.000,00 Precio Total: \$ 220.000,00

Total Proveedor: \$ 220.000,00

Total preadjudicado: doscientos veinte mil con 00/100 (\$ 220.000,00).-

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168-GCABA/19.-

Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3 (tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Alejandro Fernández**

Director

**Mirta Cacio**Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 414-0827-LPU20**

E.E.Nº16303524-GCABA-HMOMC-2020

Licitación Pública BAC Nº 414-0827-LPU20

Clase: etapa única

Rubro Comercial: Salud.-

Objeto de la contratación: Ayuda Medica Espaciador para Femur Derecho

Firma preadjudicada:

**Biotrom S.A.**

Renglón 1 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 172.000,00 Precio Total: \$ 172.000,00

Total Proveedor: \$ 172.000,00

Total preadjudicado: ciento setenta y dos mil con 00/100 (\$ 172.000,00).-

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168-GCABA/19.-

Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3 (tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Alejandro Fernández**

Director

**Mirta Cacio**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO DR. JOSÉ T. BORDA

### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 413-0833-LPU20

Expediente Nº 2020-16409813-MGEYA-HNJTB

Licitación Pública Nº 413-0833-LPU20

Confirmación de Ofertas Nº 0833/20

Motivo: Provisión de equipamiento médico

Firmas Preadjudicadas:

Medibel S.A. (CUIT 33-69039665-9): reng. 1- 4

Cecar Esterilización S.A. (CUIT 30-70850694-6): reng. 2

Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (CUIT 30-61878318-5):

reng. 3

**Cegens S.A.** (CUIT 30-71250912-7): reng. 5

Reng.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	15	\$ 889,00	\$ 13335,00
2	1	\$ 514450,00	\$ 514450,00
3	1	\$ 51800,00	\$ 51800,00
4	2	\$ 5629,00	\$ 11258,00
5	10	\$ 17200,00	\$ 172000,00
Importe			\$ 789843,00

Son pesos: setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres.-

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y Sistema BAC

Periodo de impugnación: Un (1) día

Fundamento de la preadjudicación: Oferta más conveniente

Encuadre legal: Art. 108 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017).

**Daniel O. Cichello**

Director

**Roberto L. Romero**

Gerente Operativo de Gestion Administrativa  
Económica Financiera

---

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 423-0835-LPU20**

Expediente N° 2020-16419648-GCABA-HIFJM

Licitación Pública BAC N° 423-0835-LPU20

Fecha de apertura: 16/7/2020 a las 10 hs.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Equipamiento para Unidad Rodante Molecular COVID-19

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC N°: 423-0835-LPU20.

Firma Pre adjudicada:

**Tecnolab S.A.**

Renglón 1: 1 unidad - Precio unitario \$ 2.723.556,54 - Precio total \$ 2.723.556,54

Renglón 2: 1 unidad - Precio unitario \$ 103.804,62 - Precio total \$ 103.804,62

Renglón 3: 1 unidad - Precio unitario \$ 20.234,76- Precio total \$ 20.234,76

Renglón 4: 2 unidades - Precio unitario \$ 19.041,43 - Precio total \$ 38.082,86

Renglón 5: 2 unidades - Precio unitario \$ 19.041,43- Precio total \$ 38.082,76

Renglón 6: 2 unidades - Precio unitario \$ 19.041,43 - Precio total \$ 38.082,86

Renglón 7: 2 unidades - Precio unitario \$ 19.041,43- Precio total \$ 38.082,86

Total preadjudicado: pesos cuatro millones once mil ciento sesenta y nueve con 89/100 (\$ 4.011.169,89).

Lugar de Exhibición de Acta: en el portal de buenos aires compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), un día a partir del 24/07/20.

**Pablo J. González Montaner**

Director Medico

**Walter Bertoldi**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

---

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 401-0844-LPU20**

EX-2020-16570536-GCABA-DGABS

Licitación Pública BAC N° 401-0844-LPU20

Acta de Preadjudicación BAC N° 401-0844-LPU20

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de Medicamentos para pacientes oncológicos.

Dictamen de Evaluación

Firmas preadjudicadas:

**Redfarm S.A.**

Renglón 1.1 -cantidad 2160,00 unidad-precio unitario: \$ 65,73-total: \$ 141.976,80

Renglón 3.1 -cantidad 1008,00 unidad-precio unitario: \$ 488,86-total: \$ 492.770,88

Renglón 6.1 -cantidad 480,00 unidad-precio unitario: \$ 212,67-total: \$ 102.081,60

**Eduardo Muller**

Renglón 2.1 -cantidad 1710,00 unidad-precio unitario: \$ 20,33-total: \$ 34.764,30

Renglón 5.1 -cantidad 630,00 unidad-precio unitario: \$ 11,93-total: \$ 7.515,90

Renglón 10.1-cantidad 342,00 unidad-precio unitario: \$ 324,00-total: \$ 110.808,00

Renglón 18.1-cantidad 108,00 unidad-precio unitario: \$ 462,00-total: \$ 49.896,00

Renglón 20.1-cantidad 100,00 unidad-precio unitario: \$ 334,00-total: \$ 33.400,00

**Novartis Argentina S.A.**

Renglón 4.1 -cantidad 800,00 unidad-precio unitario: \$ 211,08-total: \$ 168.864,00

Renglón 24.1-cantidad 45,00 unidad-precio unitario: \$ 22.395,00-total: \$ 1.007.775,00

Renglón 25.1-cantidad 35,00 unidad-precio unitario: \$ 88.499,00-total: \$ 3.097.465,00

**ABP S.A.**

Renglón 7.1 -cantidad 450,00 unidad-precio unitario: \$ 26,04-total: \$ 11.718,00

**Productos Roche S.A.Q. e I.**

Renglón 8.1 -cantidad 448,00 unidad-precio unitario: \$ 1.330,00-total: \$ 595.840,00

Renglón 21.1-cantidad 99,00 unidad-precio unitario: \$ 208.380,00-total: \$ 20.629.620,00

Renglón 26.1-cantidad 28,00 unidad-precio unitario: \$ 16.390,00-total: \$ 458.920,00

**Redimer S.A.**

Renglón 9.1 -cantidad 441,00 unidad-precio unitario: \$ 1.185,00-total: \$ 522.585,00

Renglón 17.1-cantidad 147,00 unidad-precio unitario: \$ 1.185,00-total: \$ 174.195,00

Renglón 12.1-cantidad 210,00 unidad-precio unitario: \$ 1.185,00-total: \$ 248.850,00

Renglón 31.1-cantidad 6,00 unidad-precio unitario: \$ 5.256,50-total: \$ 31.539,00

**Prisal Group S.A.**

Renglón 11.1-cantidad 299,00 unidad-precio unitario: \$ 30.376,99 -total: \$ 9.082.720,01

Renglón 23.1-cantidad 63,00 unidad-precio unitario: \$ 947,72-total: \$ 59.706,36

Renglón 16.1-cantidad 150,00 unidad-precio unitario: \$ 851,34-total: \$ 127.701,00

Renglón 27.1-cantidad 27,00 unidad-precio unitario: \$ 151.879,13-total: \$ 4.100.736,51

Renglón 28.1-cantidad 26,00 unidad-precio unitario: \$ 658,43-total: \$ 17.119,18

Renglón 29.1-cantidad 23,00 unidad-precio unitario: \$ 4.485,00-total: \$ 103.155,00

Renglón 30.1-cantidad 12,00 unidad-precio unitario: \$ 125.965,23-total: \$ 1.511.582,76

**Medifarm SA.**

Renglón 14.1-cantidad 168,00 unidad-precio unitario: \$ 2.642,09-total: \$ 443.871,12

Renglón 15.1-cantidad 180,00 unidad-precio unitario: \$ 144,00-total: \$ 25.920,00

Renglón 19.1-cantidad 105,00 unidad-precio unitario: \$ 165,84-total: \$ 17.413,20

**Droguería Dimec S.R.L.**

Renglón 22.1-cantidad 72,00 unidad-precio unitario: \$ 17.246,00-total: \$ 1.241.712,00

**Laboratorios IMA SAIC**

Renglón 33.1-cantidad 72,00 unidad-precio unitario: \$ 986,80-total: \$ 71.049,60

No se consideran

Alpha Medical Group S.R.L.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.

- DNM Farma S.A.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente. -

Farmed S.A.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente. -

Prisal Group S.A.: Renglones 1, 3, 5, 6, 9, 12, 14, 15, 17 y 31; desestimados técnicamente. -

Medifarm S.A.: Renglones 2, 6, 7, 11, 22 y 27; desestimados técnicamente. -

Redimer S.A.: Renglones 2, 6, 7, 14, 19 y 24, desestimados técnicamente. -

Drogueria Dimec S.R.L.: Renglón N°5, desestimado técnicamente. -

Eduardo Muller: Renglón 29, desestimado técnicamente. -

Desiertos: Renglones 13 y 32.-

Observaciones: Renglón 2, se preadjudican 1710 unidades, de acuerdo con la presentación, dejándose 2 unidades sin efecto y en el Renglón N° 14, se preadjudican 168 unidades dejándose 40 sin efecto, de acuerdo con la presentación. -

Precio total de la Pre adjudicación final: Cuarenta y cuatro millones setecientos veintitrés mil doscientos setenta y uno con 22/100 (\$ 44.723.271,22). -

Encuadre legal: Art. 110, de la Ley 2095, (Texto consolidado de la ley 6.017) y su reglamentación. -

Fundamento de la pre adjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente y/o la única oferta, conforme los términos de los Art. 110 y 111, de la Ley 2095, (Texto consolidado Ley 6017) y su reglamentación. -

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Carlos Pellegrini 313 6to. Piso, 1 día a partir del 24 de julio, en el portal [www.buenosairescompra.gob.ar](http://www.buenosairescompra.gob.ar)

Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3(tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. -

**Maria Belén Carjuzáa**

Directora General

**Carlos F. Servente**

Gerente Operativo de Adquisiciones

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

### **Adjudicación - Licitación Pública Nº 420-0628-LPU20**

EX-2020-12863877-GCABA-HGNRG

Licitación Pública Nº 420-0628-LPU20

Objeto: Adquisición de Insumos para diálisis

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-165-HGNRG

Firmas adjudicadas:

**MD Medical S.R.L**

Monto adjudicado: pesos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve (\$ 41.649,00)

**Pharma Express S.A.**

Monto adjudicado: pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos con 50/100 (\$324.682,50)

Total adjudicado: pesos trescientos sesenta y seis mil trescientos treinta y uno con 50/100 (\$ 366.331,50)

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### **Adjudicación - Licitación Pública N° 412-0635-LPU20**

Expediente N° 2020-13037709-GCABA-HGACA

Licitación Pública N° 412-0635-LPU20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos (set para bandeja de hemofiltración, etc) con destino a la División Diálisis de este Establecimiento Asistencial.

Autorizante: DISFC-2020-226-GCABA-HGACA

Firmas adjudicadas:

**Luis Alberto Suarez Sucesion**

Renglón 1.1 - 1680 unidades precio unitario: \$ 6.360,00.- precio total: \$ 10.684.800,00

**Casa Otto Hess S.A.**

Renglón 2.1 - 2000 unidades - precio unitario \$ 4.450,00.- precio total \$ 8.900.000,00

Total adjudicado: pesos diecinueve millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos (\$ 19.584.800).-

Renglones Desiertos: 0

Lugar de exhibición del acta: [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

### **Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0687-LPU20**

EX-2020-14182840-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0687-LPU20

Objeto: Adquisición de Descartables para preparados magistrales  
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -  
Norma autorizante: DISFC-2020-164-HGNRG  
Firmas adjudicadas:

**Ekipos S.R.L.**

Monto adjudicado: pesos doscientos veintitrés mil ciento ochenta y dos (\$ 223.182,00)

**Drogueria Farmatec S.A.**

Monto adjudicado: pesos noventa y nueve mil ocho (\$99.008,00)

Total adjudicado: pesos trescientos veinte dos mil ciento noventa (\$ 322.190,00)

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Adjudicación - Licitación Pública N° 446-0767-LPU20**

EX-2020-15331665-GCABA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-0767-LPU20.

Autorizante: DISFC-2020-83-GCABA-IRPS.

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de medicamentos con destino al Sector Farmacia.

Firmas adjudicadas:

**Alpha Medical Group S.R.L.**

Renglón:1.1 -cantidad:500 unid. - precio unitario: \$15,90 - precio total:\$7.950,00

Renglón:2.1 -cantidad:250 unid. - precio unitario: \$18,70 - precio total:\$4.675,00

Renglón:5.1 -cantidad:1.120 unid. - precio unitario: \$63,80 - precio total:\$71.456

**Amfortis S.R.L.**

Renglón:4.1 -cantidad:1.000 unid. - precio unitario: \$21,80 - precio total:\$21.800

Renglón:6.1 -cantidad:20 unid. - precio unitario: \$539,71 - precio total:\$10.794,20

Renglón:7.1 -cantidad:1.000 unid. - precio unitario: \$28,70 - precio total:\$28.700,00

Total adjudicado: Pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 20/100 (\$145.375,20).

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Silvina A. Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián Gabás**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera.

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

#### **Servicio de reparación integral de mesa para anestesia - Contratación Directa BAC N° 434-0837-CDI20**

Expediente N° 15438833/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0837-CDI20 cuya apertura se realizará el día 30 de julio las 13.30 hs., para la adquisición del servicio de reparación integral de mesa para anestesia, marca General Electric, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos de este hospital.

Autorizante: DISFC-2020-161-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: solicitado por el Departamento de Recursos Físicos del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

Lugar de apertura: Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Federico Charabora**  
Director Medico

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

#### **Adquisición de Indicador Biológico y Proteínas - Contratación Directa BAC N° 434-0886-CDI20**

Expediente N° 10196457/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0886-CDI2020 cuya apertura se realizará el día 30 de julio las 13 hs., para la adquisición de Indicador Biológico y Proteínas, solicitado por el Servicio Esterilización de este hospital.

Autorizante: DISFC-2020-162-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: solicitado por el Servicio Esterilización del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

Lugar de apertura: Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Federico Charabora**  
Director Medico

---

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

### **Adjudicación - Contratación Directa N° 416-0648-CDI20**

EX-2020-13394221-GCABA-HGACD

Contratación Directa N° 416-0648-CDI20

Objeto de la contratación: Reparación Monitores Multiparametricos.

Encuadre Legal Art. 28 inciso 5 y Art. 111 de la Ley N° 2095 (texto consolidado ley N° 6017) y su decreto reglamentario 168/19 y su modificatorio

Decreto 2019-207-GCABA-AJG

Acto administrativo de adjudicación: DISFC 2020-128-GCABA-HGACD de fecha 22/7/2020.

Firmas adjudicatarias:

**Centro De Servicios Hospitalarios S.A.** por la suma de Pesos trescientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos con 00/100. (\$ 372.582,00).

Total adjudicado: trescientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos con 00/100. (\$ 372.582,00).

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Horacio Bolla**  
Director Medico

**Marcela Rojo**  
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

---

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

### **Adjudicación - Contratación Directa N° 401-0893-CDI20**

EE N° 16.046.639-GCABA-DGADCYP/2020.

Contratación Directa N° 401-0893-CDI20.

Rubro comercial: Equipos y Suministros para Rayos X: Medicina, Odontología y Veterinaria.

Objeto de la contratación: "Adquisición de Electrocardiógrafos y Equipos de Rayos X Portátiles con destino a distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto Administrativo: Disposición N° 153-GCABA-DGADCYP/20.

Firmas adjudicatarias:

**Rayos Pimax S.R.L.** (CUIT Nº 30-64520018-3)

Renglón 1 - Cantidad: 3 - Precio unitario: \$ 1.679.600,00 - Precio total: \$ 5.038.800,00.

**Rayos X Dinan S.A.** (CUIT Nº 30-52306170-0)

Renglón 1 - Cantidad 6 - Precio unitario: \$ 1.491.750,00 - Precio total: \$ 8.950.500,00.

**Centro De Servicios Hospitalarios S.A.** (CUIT Nº 30-61878318-5)

Renglón 2 - Cantidad 37 - Precio unitario: \$ 65.600,00 - Precio total: \$ 2.427.200,00;

Monto total Adjudicado: pesos dieciseis millones cuatrocientos dieciseis mil quinientos (\$ 16.416.500,00)

Fundamento de la adjudicación: Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017).

**Emilse Filippo**  
Directora General

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

### **Se deja sin efecto - Contratación Directa Nº 401-0714-CDI20**

E.E. Nº 13.065.385-GCABA-DGADCYP/20

Contratación Directa Nº 401-0714-CDI20.

Objeto de la contratación: "Provisión e instalación de un Sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Frio-Calor en las Unidades de Terapia Intensiva y Terapia Intermedia, CMC del Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Contratación Directa Nº 401-0714-CDI20 **Dejada sin efecto** por Disposición Nº 150-GCABA-DGADCYP/20 del 19 de julio de 2020

**Emilse Filippo**  
Directora General

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

#### **Adquisición de filtros antibacteriano - Contratación Menor BAC Nº 434-1455-CME20**

Expediente Nº 15604460/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Contratación Menor BAC Nº 434-1455-CME20 cuya apertura se realizará el día 30 de julio a las 14 hs., para la adquisición de filtros antibacteriano, solicitado por la División Farmacia este hospital.

**Autorizante:** DISFC- 2020-159-GCABA-HGADS

**Repartición destinataria:** División Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Federico Charabora**  
Director Medico

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

#### **Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430-1257-CME20**

Ex-2020- 14283048 -GCABA/HGARM/20

Contratación Menor BAC Nº 430-1257-CME20

Fecha de apertura: 9/6/2020

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Reparación de Eq. de Cámara Gamma- Medicina Nuclear

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y Sistema BAC

Fundamento de la adjudicación: Única Oferta

Encuadre legal: Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017).

Disposición aprobatoria: DISFC-2020-160-GCABA-HGARM

Firma adjudicada:

**Alfanuclear SAIYC**

Renglón 1 1 un precio unitario \$ 16.940 precio total \$ 16.940

Total adjudicado: Pesos dieciséis mil novecientos cuarenta (\$ 16.940)

**Hugo Pandullo**

Director

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

### AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### **Circular - Licitación Pública N° 1/20**

Expte N° 2/20

Licitación Pública N° 1/20

Rubro: Informática - Cartuchos - Tonners - Kits de mantenimiento

Por medio de la presente circular se fija nueva fecha de presentación de ofertas y apertura de las mismas.

Autorizante: Disposición DADMIN N° 41/20

Destinatario: Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Valor del pliego:** gratuito

Consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio [www.agcba.gob.ar](http://www.agcba.gob.ar)

Fecha Recepción de Sobres- 7 de agosto de 10 a 12 hs. en Mesa de Entradas del Organismo - Jean Jaures 220 CABA

Fecha apertura 7 de agosto 12 hs Jean Jaures 216 PB

**Patricia Caseres**  
Directora General

Inicia: 24-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## Edictos Oficiales

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### SECRETARÍA ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

#### SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL

#### DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

#### Intimación - Expediente N° 17.161.005-GCABA-DGSED/20

Intímese a los **titulares de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF-2020-17397264-DGCCT/20**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

#### ANEXO IF-2020-17397264-DGCCT/20

**Guido F. Gabutti**  
Director General

Inicio: 23-7-2020

Vence: 27-7-2020

#### COMUNA 7

#### Intimación - Resolución N° 17.297.812-GCABA-COMUNA7/20

En el marco del E.E.-2020-13094905-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2020-17297812-COMUNA7: Intímase a **AYALA FLORY Norma Nancy** CUIL 27-93361520-6 **y/o a MARTINEZ Conrado** C.I. 4293494, **Propietario titular del inmueble sito en la calle M. R. TRELLES 639 de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, desratización y desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S.M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

**Federico M. Bouzas**  
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 22-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

#### Citación - Memorandum N° 17.437.315-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de PEREYRA CLARI de aproximadamente 89 años de edad**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital Bernardino Rivadavia, sito en Av. Gral. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 23-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

#### Citación - Memorandum N° 17.437.348-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **SIERRA ESTHER ROMINA**, DNI N° 33.619.709, que deberá presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 23-7-2020

Vence: 24-7-2020

---

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

#### Citación - Memorandum N° 17.516.046-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de NN MASCULINO de aproximadamente 65 años, color de cabello: cano; color de ojos: café, peso aprox. 70 Kgs.** los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 24-7-2020

Vence: 27-7-2020

---

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PUBLICO FISCAL

#### FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 40

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 17.072.046/GCABA/AJG/2020**

**Carátula: "CASO MPF 461562/20 CUIJ J-01-00022479-7/2020-0, S/INFR. ARTS. 149 BIS PÁRR. 1º Y 183 DEL CÓDIGO PENAL"**

**Causa Nº: MPF 461562/20**

A los 13 días del mes de julio de 2020, la Fiscalía de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 40, a cargo del Dr. Blas Matías Michienzi, Secretaría única, con asiento en Av. Paseo Colón 1333 piso 7 de esta ciudad (5299-4400 int. 4441/4820/4824), en el marco del Caso MPF 461562/20 CUIJ J-01-00022479-7/2020-0, s/infr. arts. 149 bis Párr. 1º y 183 del Código Penal, se cite al causante al Sr. Richard Flores de 40 años, con último domicilio conocido en la calle Rio Cuarto 4880, Casa 4, Pieza 3 del Barrio Nueva Pompeya de esta Ciudad, en caso de ser habido, recabar la totalidad de sus datos filiatorios, números telefónicos y mails se le hará saber que debe contactarse con esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 40 de la Unidad Fiscal Sur, a través del mail [fiscaliapcyf40@fiscalias.gob.ar](mailto:fiscaliapcyf40@fiscalias.gob.ar) dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. Asimismo deberá designar abogado de matrícula de su confianza o en su defecto el Defensor Oficial que por turno corresponda, bajo apercibimiento de designarle de oficio a la Sra. Defensora Oficial a cargo de la Defensoría Oficial en lo Penal, Contravencional y de Faltas 17, sita en la Avda. Paseo Colon 1333, Piso 7º, contrafrente, email [defpcyf17@jusbaire.gob.ar](mailto:defpcyf17@jusbaire.gob.ar). Posteriormente una vez finalizado el plazo para designar defensa se le notificará al domicilio aportado la fecha de su comparecencia a la audiencia prevista en el art. 161 C.P.P.C.A.B.A. La presente citación queda dispuesta bajo apercibimiento de ordenar su comparendo compulsivo o solicitar al Juez su declaración de rebeldía en caso de que no se presente en el término fijado sin justificación (arts. 42 y 158 CPP). FDO.: Dr. Blas Matías Michienzi, Fiscal.

**Blas Matías Michienzi**

Fiscal

Inicia: 21-7-2020

Vence: 27-7-2020

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 17.070.354/GCABA/AJG/2020**

**Carátula: "GARMA, DAVID ELIAS SOBRE 52 - HOSTIGAR, MALTRATAR, INTIMIDAR (ART. 52 SEGÚN TC LEY 5666 Y MODIF.)"**

**Causa Nº: 14527/18 D**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad (tel/fax 4014-6708), notifica a David Elías Garma, DNI nro. 40.450.406, que deberá ponerse a derecho en los presentes actuados dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación de los mismos (ya sea mandando email a la casilla juzcyf8@jusbaires.gob.ar, teléfono 4014-6842 o a la sede del Tribunal sito en Tacuarí 138 piso 8 Juzgado PCYF8), bajo apercibimiento de pasar los autos a despacho para resolver sobre una eventual rebeldía, averiguación de paradero y posterior comparendo por la fuerza pública. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez).

**Damián Ghibaudo**  
Prosecretario Coadyuvante

Inicia: 21-7-2020

Vence: 27-7-2020

---

# Boletín Oficial

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaria Legal y Técnica**  
Lic. María Leticia Montiel

**Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa**  
Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro**  
Sra. Glenda L. Roca

---

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudo  
Leandro Mastroianni  
Gonzalo Luna  
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ [boletin\\_oficial@buenosaires.gob.ar](mailto:boletin_oficial@buenosaires.gob.ar) / [licitaciones\\_bo@buenosaires.gob.ar](mailto:licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar)



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín Oficial**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Boletín Oficial 24 de julio de 2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 213 pagina/s.